ANÁLISIS DEL SECTOR.

FICHA INFORMATIVA

Objeto del proceso de contratación o estudio del sector	Adquisición de dos (02) botes en fibra de vidrio con dos motores fuera de borda cada uno, para logística y transporte de personal y de carga para las entidades operativas de respuesta del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), fabricados en poliéster reforzado con fibra de vidrio para navegabilidad en mar, esteros y ríos de poca profundidad.
Tipo de Contrato:	Suministro
Modalidad de Selección:	Selección Abreviada por Subasta Inversa
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio, sin exceder la fecha de terminación del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025. Las prórrogas procederán cuando haya lugar a ellas y previa ampliación del plazo del convenio. El plazo comprende los trámites de matrícula ante la DIMAR.
Presupuesto Oficial Estimado	OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($809.629.900) M/CTE.

Fecha:	Noviembre de 2026
Dependencia:	Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres
Responsables:	Gabriel Eduardo Ocaña Aguirre (Director Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres)
Banco de proyectos:	Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la DAGRD Nariño ante situaciones de emergencia de origen natural, antrópico no intencional y biosanitario vigencia 2026 en el Departamento de Nariño", con código de registro BPIN 202500000037113

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN 4
1.1. Necesidad de contratación 4
1.1.1. Identificación de la modalidad de selección para el presente proceso 9
1.2. Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar. 10
1.2.1. Autorizaciones, permisos y licencias. 14
2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO 15
2.1. Clasificación UNSPSC 15
2.2. Perspectiva Legal 16
2.3. Perspectiva Económica 18
2.3.1. Producto Interno Bruto (PIB): 18
2.3.2. Comercio al por mayor y al por menor 20
2.3.3. Tasa Representativa del Mercado TRM: 21
2.3.4. Índice de Precios al Consumidor IPC 22
2.4. Perspectiva organizacional 25
2.5. Perspectiva Técnica: 30
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 330
3.1. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO 333
4. ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA 335
5. ESTUDIO DE LA OFERTA 336
6. ESTUDIO DEL MERCADO 338
6.1. Valor estimado del contrato y presupuesto oficial 48
6.2. Análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional 48
6.3. Análisis de incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme, apoyo a la industria nacional (Decreto 680 de 2021), bienes relevantes, vinculación de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026). 49
6.4. Análisis del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Decreto 1860, aticulo 2.2.1.2.4.2.16). 50
7. ANÁLISIS DEL RIESGO 51

Listado de tablas y cuadros

Tabla 1 Consolidado eventos departamento de Nariño 2020 - 2025 7
Tabla 2 Condiciones técnicas del suministro. 14
Tabla 3 Clasificación UNSPSC del bien o servicio. 16
Tabla 4 Normatividad relacionada la gestión del riesgo 16
Tabla 5 Algunos agentes que componen el sector. 28
Tabla 6 Listado de contratos ejecutados desde el Departamento 36
Tabla 7 Listado de contratos ejecutados desde otras entidades estatales. 38
Tabla 8 Listado de posibles proveedores a nivel Nacional. 43
Tabla 9 Listado de posibles proveedores a nivel Departamental. 44
Tabla 10 Estudio de Mercado 46
Tabla 11. Indicadores del proceso de selección 49

Listado de ilustraciones

Ilustración 1 PIB 2023 - 2026 19
Ilustración 2 Valor agregado por actividad económica tasas de crecimiento en volumen 2do trimestre 2026. 20
Ilustración 3 Comercio al por mayor y al por menor 20
Ilustración 4 Tasa representativa del mercado (TRM) 21
Ilustración 5 22
Ilustración 6 IPC variación y contribución año corrido según divisiones de gasto abril 2025-2026 23
/Ilustración 8 Gasto histórico del Departamento de Nariño Años 2020 – 2026. 24
Ilustración 9 Detalle gasto histórico del Departamento de Nariño años 2020 – 2026 25
Ilustración 10 Comportamiento contratación por bienes y servicios UNSPSC 27
Ilustración 11 Origen de Proveedores 29
Ilustración 12 Posibles proveedores a nivel Nacional. 31
Ilustración 13 Posibles proveedores a nivel Departamental. 33

ANÁLISIS DEL SECTOR

El Departamento de Nariño, a través de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, realizará el presente estudio del sector con el fin de adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto**: "***Adquisición de dos (02) botes en fibra de vidrio con dos motores fuera de borda cada uno, para logística y transporte de personal y de carga para las entidades operativas de respuesta del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), fabricados en poliéster reforzado con fibra de vidrio para navegabilidad en mar, esteros y ríos de poca profundidad".*

1. INTRODUCCIÓN

La función de compras de las Entidades Estatales debe estar orientada a satisfacer las necesidades y tiene como objetivo principal maximizar los recursos públicos. En consecuencia, la elaboración de este estudio del sector pretende generar herramientas que le permitan al Departamento de Nariño conocer puntualmente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, actividades y servicios que necesita; (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En ese sentido, con la elaboración del análisis del sector se sustentará la decisión de realizar la contratación y la forma en que se pacten las condiciones del contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

De igual manera, el presente documento se realiza en el marco de la planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Adicionalmente para la estructuración del presente documento de estudio del sector, se tomará en cuenta las guías dispuestas por Colombia Compra Eficiente y particularmente la Guía para elaboración de Estudios de Sector - GEES, versión 2025, o la de su reemplazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se acogerá la siguiente estructura para el presente documento de estudio de sector: aspectos generales del mercado, análisis de la demanda, comportamiento del gasto histórico, estudio de la oferta, estudio del mercado, análisis financiero, requisitos habilitantes, incentivos y análisis del riesgo.

Igualmente, es importante tener en cuenta que de conformidad al Manual de Contratación del Departamento expedido mediante Decreto 309 del 8 de octubre de 2021, numeral: "*6.1.6.3 En cabeza de los secretarios, Asesores, Jefes, Directores y/o el Gestor del PAP – PDA se delega entre otras las siguientes actividades: a. Elaboración, suscripción y expedición de los estudios previos, estudios del sector, estudios de mercado y matriz de riesgos".*

1.1 Necesidad de contratación

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual señala: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

De igual manera, el artículo 305 constitucional, dentro de las atribuciones del Gobernador señala las siguientes: (i) Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes y (ii) Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios, entre otras. Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Dirección

Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, quien dentro de sus propósitos debe implementar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en este último todo lo relacional a los preparativos y ejecución de la respuesta ante situaciones de emergencia, así como brindar el apoyo complementario y subsidiario para el fortalecimiento de los organismos de socorro y para la ejecución de los proyectos que presupuestalmente cuentan con recursos, al tenor de lo indicado en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, en el Plan Departamental de Desarrollo y el Plan Departamental de Gestión del Riesgo, con el fin de lograr los objetivos y metas propuestas, se justifica el presente proceso de selección.

La Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres creada mediante el Decreto 1077 del 21 de septiembre de 2012, tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño y hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar su mejora en el nivel territorial.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de Desastres y su articulación con los procesos de desarrollo en el ámbito territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos regionales de gestión del Riesgo en el marco del sistema Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión departamentales.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos tales como el sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos; entre otros en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución del Plan para la Prevención y Atención de Desastres del Departamento de Nariño en articulación con el Plan Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres y realizar el seguimiento y ejecución del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de Desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de Gestión del Riesgo de desastres en los planes territoriales.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres entre otras.

El Plan de Desarrollo del Departamento 2024 – 2027 “**Nariño, región país para el mundo”** establece en la transformación para la construcción de paz, en el eje Sostenibilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial, la estrategia 16 - Gestión Integral de Riesgo de Desastres, el programa 59 está orientado a fortalecer el proceso de manejo de desastres cuyo objetivo es Fortalecer las acciones de preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación la cual comprende: rehabilitación y reconstrucción**,** donde una de las metas productos es la conformación, reactivación y/o fortalecimiento de los organismos de socorro con la capacitación, dotación de equipos, vehículos, botes, herramientas y/o elementos de protección personal para la atención de emergencias.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

De igual manera, el proyecto *“Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la DAGRD Nariño ante situaciones de emergencia de origen natural, antrópico no intencional y biosanitario vigencia 2026 en el Departamento de Nariño",* se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Departamento con código de registro BPIN 202500000037113” cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de respuesta del Departamento mediante la dotación de equipos y herramientas para la atención de emergencias.

El Departamento de Nariño suscribió con el Fondo Nacional de gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de la FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de vocera y administradora, el convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025 que tiene como objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para el*

fortalecimiento de las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres en el departamento de Nariño, asociados a eventos por variabilidad climática, en el marco de la declaratoria de situación de desastre nacional decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 y los demás actos que lo modifiquen", convenio dentro del cual se contempla la adquisición de dos (02) botes en fibra de vidrio con dos motores fuera de borda cada uno para logística y transporte de personal y de carga, para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Santa Barbara de Iscuande y la Junta de Defensa Civil del municipio del Charco, conforme a la propuesta presentada por el Departamento de Nariño a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

El convenio interadministrativo tiene como finalidad la atención a las proyecciones operativas y técnicas correspondientes a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), las cuales se enmarcan dentro del Plan de Respuesta a la Emergencia (PRE), dentro de esta se tiene, el Fortalecer la capacidad de reacción del SNGRD y de las entidades territoriales, por lo que se requiere de manera inmediata realizar unas inversiones, con el fin de garantizar la respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a la mencionadas situaciones de desastre establecidas dentro de la descripción de la necesidad del presente documento, por consiguiente con el presente trámite contractual se busca realizar la ejecución de acciones preventivas y de recuperación temprana en el departamento; realizando un aporte de medios de transporte, con los cuales, se busca garantizar la atención oportuna y eficaz de emergencia y desastres ante eventos asociados por variabilidad climática.

El objetivo principal del convenio interadministrativo en mención es poder fortalecer la capacidad de reacción del SNGRD y de las entidades territoriales, con el fin de garantizar la respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a la mencionadas situaciones de desastre, por lo que es necesario realizar la entrega directa de los botes, con los cuales, se busca garantizar la atención oportuna y eficaz de emergencia y desastres ante eventos asociados por variabilidad climática a las entidades operativas y los organismos de socorro de los diferentes municipios del departamento de Nariño, los cuales serán priorizados en dos aspectos; la primera mediante un diagnóstico y análisis de capacidad de respuesta y la segunda mediante el análisis de la incidencia y/o afectación de eventos asociados por variabilidad climática por cada municipio

El valor del convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025, para todos los efectos legales y fiscales, es por la suma de CUATRO MIL SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.006.728.264), dentro de dicho valor están incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de los cuales la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres realizo el aporte de TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.126.838.856) y el Departamento de Nariño la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 879.889.408).

En cumplimiento del convenio la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo – UNGRD, a través de FIDUPREVISORA realizó la apertura el Fondo de Inversión Colectiva No. 001001056563, creado el 05/12/2025, al cual se realizó la Transferencia de Recursos por un valor $3.126.838.856.

De igual manera el Departamento de Nariño a través de FIDUPREVISORA realizó la apertura el Fondo de Inversión Colectiva No. 001001056555, creado el 05/12/2025, al cual se realizó la Transferencia de Recursos por un valor $879.889.408

Dentro de la parte técnica que hace parte del referido convenio interadministrativo se contempla el siguiente componente:

LINEA No. 2. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE RESPUESTA A EMERGENCIAS POR EVENTO DE INUNDACIONES		
Ítem	**Descripción**	
1.2	**ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE TRANSPORTE FLUVIAL**	**Cantidad**
1.2.1	Bote para transporte de personal, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio. Modelo mínimo 2026 Eslora: entre 7.8 mts y 8.00 mts Manga: entre 2.64 mts y 2.95 mts Puntal: entre 1.1m y 1.5 mts Calado aproximado a plena carga: entre 0,45 mts y 0,50 mts El bote dispondrá de dos motores fuera de borda de mínimo 115 HP, 4 cilindros, 16 válvulas, motos 4 tiempos, inyección electrónica, cilindrada de 1832 cc.	2

Aunado a lo anterior y de acuerdo a los reportes realizados por los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres y consolidados por la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2025 se tiene un total de 2.513 eventos de emergencias representados en los siguientes eventos: 1.204 incendios forestales, 923 deslizamientos, 239 inundaciones, 62 avenidas torrenciales, 74 incendios estructurales y 11 accidentes vehiculares en vías nacionales entre los principales, eventos que dejaron 51.528 familias damnificadas que corresponde a 106.976 personas, 124 personas fallecidas (la gran mayoría en accidentes de tránsito e) y 196 heridos.

Año	Movimientos en masa	inundaciones	Avenidas Torrenciales	Incendios Estructurales	Accidentes de Tránsito vías nacionales	Familias damnificadas	Personas damnificadas	Fallecidos	Heridos
2020	114	32	2	21	0	8.770	14.150	4	12
2021	293	63	6	10	1	4.834	11.005	27	14
2022	178	63	24	18	6	7.097	20.890	33	74
2023	36	15	9	9	0	9.312	4.243	10	4
2024	131	37	11	1	0	12.945	33.013	10	20
2025	213	38	13	27	5	8.749	24.049	45	75
TOTAL	**965**	**248**	**65**	**85**	**12**	**51.707**	**107.350**	**129**	**199**

Tabla 1 Consolidado eventos departamento de Nariño 2020 - 2025

Los municipios de la costa pacífica del departamento presentan una alta recurrencia de fenómenos amenazantes, especialmente incendios estructurales e inundaciones, los cuales generan graves afectaciones a la población, la infraestructura y los medios de vida de las comunidades. En cuanto a los incendios estructurales, la vulnerabilidad se incrementa debido a la tipología constructiva predominante de las viviendas y establecimientos comerciales, elaborados principalmente en madera y otros materiales altamente combustibles. Entre los eventos más significativos se encuentra el incendio ocurrido en el municipio de Olaya Herrera en diciembre de 2007, que destruyó cerca de 80 viviendas y locales comerciales, así como el registrado en el municipio de Santa Bárbara de Iscuandé el 21 de noviembre de 2024, donde resultaron destruidas aproximadamente 40 viviendas y otras 30 presentaron averías.

De igual manera, las inundaciones representan una amenaza recurrente que anualmente deja miles de familias damnificadas en la región. Un ejemplo reciente corresponde a la emergencia ocurrida el 22 de enero de 2026 en el municipio de Santa Bárbara de Iscuandé, la cual afectó cerca de 2.300 familias, evidenciando la alta exposición y vulnerabilidad de las comunidades asentadas en zonas ribereñas y de difícil acceso.

En este contexto, resulta de vital importancia fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y las Juntas de Defensa Civil de los municipios de la Costa Pacifica, mediante la dotación de medios de transporte fluvial, tales como botes con motores fuera de borda, que permitan una movilización rápida, segura y oportuna hacia las zonas rurales afectadas por incendios estructurales, inundaciones u otras emergencias. Esta necesidad cobra mayor relevancia si se considera que, debido a las condiciones geográficas y de conectividad de la región pacífica, el apoyo proveniente de municipios cercanos o desde la capital del departamento de Nariño presenta importantes limitaciones en tiempos de desplazamiento y capacidad de atención inmediata.

En respuesta a esta vulnerabilidad y aplicando los principios de concurrencia y subsidiaridad establecidos en la Ley 1523 de 2012, el Departamento ha priorizado el fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los organismos de socorro en su fase de preparativos para la respuesta del proceso de Manejo de Desastres. Esta acción se alinea con las directrices del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres 2021-2031 y el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, así como también a la ordenanza No. 43 del 14 de diciembre de 2023 “por medio del cual se crea el Fondo Departamental de Bomberos de Nariño y se dictan otras disposiciones”, todo lo anterior conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” y la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.”

En este orden de ideas se tiene que el día 16 de marzo de 2026 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM y el Ministerio de Ambiente, han emitido una alerta temprana informado del probable desarrollo del fenómeno del Niño en el segundo semestre del 2026, debido a un calentamiento en el océano pacifico, lo cual ha sido ratificado por la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA por sus siglas en inglés) quienes reportaron la probabilidad que se presente el fenómeno de EL Niño en septiembre ha escalado al 90%, lo que incrementaría la probabilidad de registrarse desabastecimiento de agua en los municipios de la costa pacífica.

Por lo anterior y con el fin de generar acciones de preparativos para la respuesta mediante la dotación de dos botes en fibra de vidrio con dos motores fuera de borda cada uno, para uso de mar, esteros y ríos, donde se han identificado y **priorizado el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Barbara de Iscuandé y La Junta de Defensa Civil de El Charco**. Estos municipios fueron seleccionados debido a que históricamente registran un elevado número de incendios estructurales e inundaciones, además de estar en una zona de amenaza alta por Tsunami. Por otra parte, su ubicación estratégica permite apoyo fundamental a los municipios cercanos, como parte de los **anillos de respuesta subregionales** en caso de emergencias de gran magnitud que superen la capacidad local y requieran la intervención del Departamento.

En línea con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, el objetivo general de este proceso es fortalecer la capacidad de respuesta de los organismos de socorro tanto para eventos de incendios estructurales e inundaciones, ya sean de origen local o como apoyo a municipios cercanos, siempre aplicando los principios de subsidiaridad y concurrencia de la Ley 1523 de 2012 y lo establecido en la Ley 1575 de 2012 en su artículo 3 “*Competencias del nivel nacional y territorial*”.

De acuerdo con la Ley 1575 de 2012, se establece la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos en Colombia, definiendo sus competencias y la obligación de contar con los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la atención oportuna de emergencias, esta ley establece que los cuerpos de bomberos deben estar debidamente dotados para cumplir eficazmente sus funciones, lo cual incluye la disponibilidad de equipos especializados como vehículos de extinción y abastecimiento de agua.

La adquisición de dos botes con motes fuera de borda se fundamenta en los siguientes aspectos:

- **Autonomía de transporte:** Permite atender emergencias, garantizando una respuesta inmediata.

- **Reducción del tiempo de respuesta efectiva:** Facilita el ataque inicial del incendio en menos tiempo, disminuyendo la probabilidad de propagación.
- **Fortalecimiento de la capacidad operativa:** Amplía la cobertura y eficiencia en la atención de incendios estructurales, inundaciones y otras emergencias.
- **Protección de la vida, bienes y medio ambiente:** Contribuye a minimizar pérdidas humanas, económicas y daños ambientales mediante una intervención oportuna.
- **Cumplimiento de estándares legales y técnicos:** Garantiza que la institución opere conforme a los lineamientos exigidos por la normativa vigente.

La ausencia de un bote puede generar implicaciones como:

- **Incumplimiento de la normatividad vigente:** Podría acarrear sanciones administrativas y limitaciones en la operación institucional.
- **Deficiencia en la atención de emergencias:** Retrasos en el control de incendios que incrementan su magnitud y nivel de riesgo.
- **Aumento del riesgo para la vida humana:** Mayor exposición de la comunidad y del personal operativo a situaciones críticas.
- **Incremento de pérdidas materiales y económicas:** Daños más severos en infraestructura, bienes públicos y privados.
- **Impactos ambientales negativos:** Mayor afectación a ecosistemas en casos de incendios forestales.
- **Pérdida de confianza institucional:** Deterioro de la percepción ciudadana frente a la capacidad de respuesta del cuerpo de bomberos y junta de defensa civil.

Finalmente, dentro del presupuesto de la vigencia 2026, se encuentra apropiado el correspondiente rubro para efectos de la contratación requerida, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, y es necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento, por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa.

1.1.1 Identificación de la modalidad de selección para el presente proceso

El literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, dispone:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En el mismo sentido, se estima lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que habla del procedimiento para la subasta inversa cuando se recurre al modo de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios que son de características técnicas uniformes.

Se determinó realizar esta contratación bajo la modalidad de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, debido a que los dos (02) botes en fibra de vidrio con dos motores fuera de borda cada uno para logística y transporte de personal y de carga para las entidades operativas de respuesta del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres (SNGRD), fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio para navegabilidad en mar, esteros y ríos de poca profundidad, están constituidas bajo unas características o condiciones mínimas que cuentan con especificaciones técnicas uniformes, las cuales estandarizan el suministro, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición.

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas

reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa como lo determina Colombia Compra Eficiente.

El citado artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El precitado artículo precisa:

> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> ***2. Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> **a)** *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*.

1.2 Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar.

La Entidad requiere contratar los siguientes bienes cuyas características esenciales se describen a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES	Cantidad
I	**BOTE** **Tipo:** Bote para transporte de personal, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio **Modelo:** Mínimo 2026 **Dimensiones**: **Eslora:** entre 7.8 mts y 8.00 mts **Manga:** entre 2.64 mts y 2.95 mts **Puntal**: entre 1.1m y 1.5 mts **Calado aproximado a plena carga**: entre 0,45 mts y 0,50 mts **Capacidad de carga**: mínima: 2.200Kg, de acuerdo con la norma ABYC. **Autonomía de navegación:** mínima de tres (03) horas a plena capacidad de carga. **Color y avisos:** Blanco con los logos institucionales del SNGRD y de la institución operativa departamental **Construcción y configuración**: Los componentes estructurales serán en P.R.F.V (Poliéster Reforzado en Fibra de Vidrio). 1 casco en P.R.F.V. 1 pozo en P.R.F.V. 1 cubierta en proa en P.R.F.V., con compartimento guarda ancla 1 piso en P.R.F.V. 1 costillal en poliuretano forrado en P.R.F.V. 1 marcación francobordo 2 kit tapón palana 1-1/4" 4 tornillos de ojo 1/2" en acero inoxidable 1 juego en piso ganchos de amarre **Tipo de casco:** V modificada, que proporcione estabilidad de gobierno y seguridad en los virajes, así mismo debe alcanzar su condición de planeo sin la ayuda de implementos adicionales. Debe ser construido en poliéster reforzado con fibra de vidrio, que garantice características de peso, resistencia y durabilidad con refuerzos que permitan una adecuada operación y manipulación durante su vida útil. **Espejo de 25 pulgadas,** correspondiente a la altura del espejo. **Capota:** 1 techo duro en P.R.F.V 1 juego laterales en lona para techo duro. 1 soporte rígido sobre capota para ubicación de dispositivos como: sirena, barra luces **Parabrisas:** El bote debe llevar un parabrisas en vidrio para cubierta, y 2 limpia brisas piloto y copiloto. **Bancas o cuaderans:** El bote debe tener: -2 asientos individuales piloto - copiloto -2 asientos dobles para tripulación -2 banca laterales en P.R.F.V. con porta camilla y 4 compartimentos estancos -1 Camilla plegable. **Sistema de dirección:** Hidráulica para dos motores que Incluye: -Timón Forrado Maniobras Rápidas. -Bomba Hidráulica. -2 Cilindros Hidráulicos. -Juego de Mangueras Hidráulicas. **Sistema de combustible:** -Tanque combustible de mínimo 65 gal en aluminio. -Líneas de succión y venteo -Línea toma de combustible -Indicador de nivel de combustible **Luces de navegación** Luces para uso en lanchas menores de 20 metros, alcance de visibilidad de 2 millas	**2**

náuticas, voltaje 12 VDC, aprobadas por la Organización Marítima Internacional — OMI

1 Juego luces de navegación, compuesto minimo por:
-roja y verde en proa all round
-mástil
-1 kit luz instrumentos

1 Luz reflectora de búsqueda: Faro manual explorador flotante de 400 lunmen, con conexión a toma tipo encendedor de 12 VDC, con cable de 5 mts de longitud (mínimo).

Sistema de achique
Debe ir Instalado en el bote dos Bombas de achique tipo centrífugo con capacidad de mínimo 2000 galones por hora, de alta resistencia a los impactos, con sistema de filtros para evitar obstrucciones, con sus mangueras de alta flexibilidad para succión y descarga de diámetro acorde para el caudal de la bomba y sistema eléctrico acorde con el sistema del lancha, provisto de Switch sensor de nivel para funcionamiento automático, con Switch en la consola para funcionamiento manual — apagado — automático, con luz de señalización y fusibles de protección

Sistema Eléctrico
Todo el sistema eléctrico de la lancha debe ser instalado bajo las normas de la Asociación Americana de botes y yates, referentes a facilidad de montaje, seguridad y mantenimiento.

Los cables empleados para la instalación deben ser grado marino.

Sistema eléctrico que incluye:
1 sistema eléctrico básico, compuesto por:
-switche 4 posiciones
-cables AWG, terminales y regletas
-2 kit caja batería platica 85-105 a/h
-2 baterías 85-105 a/h
-1 kit switche 2 baterías 2 motores
-1 toma 12 v
-2 Extensiones eléctricas

Elementos de Seguridad
Cada bote debe llevar los siguientes equipos de seguridad:
2 extintores 10 lbs con soporte
1 botiquín de primeros auxilios
2 aros salvavidas 30" con cabo
1 brújula empotrable 4-1/2"
1 bichero en aluminio
4 defensas 10 x 26 "
16m cabo nylon /1/2" para defensas
8 chalecos salvavidas
50m cabo nylon /1/2" amarre bote
2 remos en aluminio, ajustables 1.7 a 2 m
1 sistema de sirena y perifoneo
1 kit pito y espejo
1 Radio VHF fijo, con antena y base
1 Binoculares
1 Bandera de rescate
1 Bandera de Colombia
1 linterna
1 Camilla de emergencia y primeros auxilios

II	**SISTEMA DE PROPULSIÓN** **MOTORES** Motor fuera de borda, 4Tiempos (tener en cuenta el espejo del motor), modelo mínimo 2026 **Potencia de Salida Mínima** 115 Hp @ 5800 rpm cada uno **Rango máximo:** 5.300 – 6.300 rpm **Tipo de Combustible:** Gasolina corriente colombiana **Sistema de Alimentación:** Inyección electrónica (EFI) **Cilindrada mínima:** 1.832 cc **Accesorios de Motor:** Kit de herramientas Hélice de acero Manual del propietario Aceite motor (Inicial y primer cambio) Aceite de transmisión Filtro aceite motor primer cambio (10 horas) Manguera de combustible Filtro de combustible para el bote 4 bujías de repuesto Tornillos de montaje Caja de control doble Instrumento digital multifunción Cables de control Sensor presión de agua **Nota:** El oferente debe garantizar los insumos y mano de obra dentro de los mantenimientos que cubre la garantía. **Despegue del Motor** Se debe efectuar el despegue del motor con suministro de los insumos y combustibles requeridos por cuenta del proveedor y sin costo adicional para la entidad.	**4**

Otras Especificaciones.

Garantía: Los bienes a adquirir deberán contar con garantía mínima de 1 año por defectos de calidad o funcionamiento.

Garantía técnica: Los bienes a adquirir deberán contar con garantía técnica contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos, por un periodo mínimo de un (1) año, contado, a partir del recibo a satisfacción de la embarcación por parte de la entidad.

Capacitación: El proponente presentará un programa de capacitación como mínimo para diez (10) funcionarios, con una intensidad horaria teórico práctica no inferior a ocho (8) horas, en el lugar establecido para la entrega. En lo concerniente a operación y manejo, así como de cuidado, principios básicos y mantenimiento preventivo de los motores sin costo para la entidad.

Matricula ante la DIMAR.
Las dos (2) embarcaciones deberán entregarse con la matrícula ante la Autoridad Marítima Nacional (DIMAR) expedida a nombre de los organismos de socorro beneficiarios o de quien establezca el Departamento. La matrícula vigente es condición para el recibo a satisfacción y para el pago. El proponente deberá contemplar en el valor de su oferta todos los gastos asociados a la expedición de las matrículas. Previamente a iniciar la construcción de cada embarcación, el contratista deberá presentar al supervisor la Resolución de Registro del casco ante la DIMAR, sin la cual el supervisor no autorizará el inicio de la construcción. Esta resolución es distinta de la matrícula de cada embarcación.

Todos los bienes deben ser nuevos y estar en perfecto estado de funcionamiento.

El proponente deberá tramitar (de ser necesario) todos los requerimientos de importación y nacionalización de los equipos requeridos. Dentro de la propuesta los proponentes deberán tener en cuenta en el valor de la oferta económica todos los gastos y costos directos e indirectos para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entre ellos el transporte hasta el lugar de entrega en el **municipio de Tumaco – departamento de Nariño**. El proponente deberá ofrecer servicios post-venta de los equipos ofrecidos, garantizando mantenimiento preventivo de conformidad al programa de mantenimiento establecido por el fabricante. El oferente debe garantizar que cuenta con talleres (propios o de terceros o aliados de servicio técnico) donde estarán ubicados los botes. Para lo cual debe aportar una certificación firmada por el fabricante, o representante de la marca en el país, donde se incluya: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax. Se entregará con los equipos los manuales de operación, mantenimiento del bote y el motor en idioma español, uno por cada equipo ofrecido, al igual que las fichas técnicas. Esta entrega se suma a los documentos técnicos que deben allegarse con la oferta conforme al numeral 4.4. Así mismo se entregará con la oferta un plano isométrico y tres vistas, con las dimensiones, y render o fotografías del equipo ofertado.

Tabla 2 Condiciones técnicas del suministro.

Nota 1: Las características técnicas descritas corresponden a las aportadas por la UNGRD en el marco del convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025.

Nota 2: Para el Ítem I (bote), el proponente debe indicar en la ficha técnica las dimensiones ofertadas (eslora, manga, puntal y calado), dentro de los rangos admitidos por la Entidad. No se admiten alternativas técnicas ni equivalencias, y la oferta que modifique las características técnicas exigidas será rechazada conforme al numeral 6.2.23 del pliego de condiciones.

Nota 3: Para el casco del bote (Ítem I) y los motores fuera de borda (Ítem II), el proponente debe aportar con la oferta la ficha técnica emitida por el fabricante del elemento ofertado, en la cual pueda observarse la marca y la referencia ofertadas, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad. La ficha técnica del fabricante debe estar en idioma español o acompañarse de su traducción. En el formato de ficha técnica el proponente deberá relacionar la marca y el modelo del elemento ofertado. La omisión del documento y la insuficiencia de su contenido son subsanables en los términos de los numerales 4.4 y 7.1.3 del pliego de condiciones, siempre que la subsanación no acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso ni complete, cambie o mejore las características técnicas ofertadas.

1.2.1 Autorizaciones, permisos y licencias.

- Fabricantes nacionales: Licencia de Explotación Comercial vigente como Astillero expedida por la DIMAR.
- Proponente extranjero o bote adquirido fuera del país: Licencia de Importador.
- Declaración suscrita por el representante legal en la que se comprometa a presentar al supervisor del contrato, antes de iniciar la construcción de cada bote, la Resolución de Registro del casco ante la DIMAR.
- Declaración suscrita por el representante legal en la que se comprometa a dar estricta aplicación a la NTC ISO 12215, partes 1 a 6, en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Las embarcaciones estas deben estar matriculadas ante la Dirección General Marítima - DIMAR al momento de la entrega. Lo anterior garantiza que siendo Dimar el ente regulador de las naves que se movilizan dentro de los corredores marítimos sobre los cuales ejerce soberanía el estado colombiano, las embarcaciones y equipos contemplados en el presente

proceso se ajusten a las condiciones de la normatividad aplicable vigente.

Además, el oferente debe garantizar que los lineamientos exigidos por DIMAR para la matrícula de las embarcaciones sean cumplidos a cabalidad en cuanto a normatividad técnica de construcción, seguridad para los ocupantes y equipos ligados a las condiciones de navegabilidad. El cumplimiento de normas nacionales o internacionales acogidas por el ente regulatorio en mención se ajustan a las condiciones técnicas y al tipo de actividad que desarrolla la embarcación.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En ese sentido, el resultado del presente análisis se plasmará en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación.

Para efectos del presente análisis, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación.

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta, demanda y mercado para satisfacer el objeto que se pretende contratar, permitiendo:

- Conocer el contexto económico del mercado que conforman los oferentes en capacidad de prestar el producto o servicio requerido.
- Identificar las distintas variables económicas que afectan al sector al cual pertenece el objeto de contratación.
- Identificar la oferta de potenciales proponentes del sector.
- Identificar la oferta de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que podrían ser potenciales oferentes del sector. Emprendimiento de mujeres y apoyo a la industria nacional por medio de adquisición de bienes relevantes (si aplica según el tipo de sector económico y según las normas vigentes).
- Identificar los principales requisitos técnicos y de experiencia exigidos en el mercado, para efectos de estructurar el documento de planeación del proceso.
- Establecer requisitos de capacidad financiera y de capacidad organizacional que permitan la mayor participación y pluralidad de oferentes para el futuro proceso de selección realizado por el Departamento de Nariño.

2.1. Clasificación UNSPSC

El estudio de sector para la presente contratación se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios – UNSPSC:

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, equipo industrial y Vehículos
SEGMENTO	25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA	11	Transporte marítimo
CLASE	16	Embarcaciones de seguridad y salvamento
PRODUCTO	01	Lanchas o balsas de seguridad
Código UNSPSC: C - 25111601		
GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, equipo industrial y Vehículos
SEGMENTO	26	Maquinaria y accesorios para la generación y distribución de energía
FAMILIA	10	Fuentes de energía
CLASE	15	Motores
PRODUCTO	15	Motor fuera de borda a gasolina
Código UNSPSC: C - 26101515		

Tabla 3 Clasificación UNSPSC del bien o servicio.

2.2. Perspectiva Legal

La normatividad aplicable a los bienes a contratar es la siguiente:

TEMA	NORMATIVIDAD	DETALLE
Gestión del Riesgo de Desastres	Ley 1523 de 2012	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
	Ley 1575 de 2012	Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia
	Ley 1505 de 2012	Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta
	Decreto 2157 de 2017	Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

Tabla 4 Normatividad relacionada la gestión del riesgo

La ley 1523 de 2012 determina las funciones de gestión del Riesgo de los entes departamentales de la siguiente manera:

Artículo 12. Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 13. Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.

El parágrafo primero del artículo primero de la ley 1523 del 2012, establece que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

El artículo segundo de la ley 1523 del 2012 establece que la Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano y que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La ley 1575 del 2012 establece en su artículo primero que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

De igual manera la ley 1575 de 2012 establece…" Artículo 2. *Gestión integral del riesgo contra incendio:* La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Artículo 3. *Competencias del nivel nacional y territorial:* El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, tiene como objetivos generales la negociación, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento, reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

De igual manera, el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, establece que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres **podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional**. **Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres**. (subrayado y negrita fuera de texto).

Así mismo, el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989. Por lo

que esté es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo. En cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N° 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy FIDUPREVISORA S.A.

De acuerdo al marco normativo anteriormente expuesto y a lo sucedido en Colombia en el año 2024, en donde se presentaron múltiples afectaciones en el país relacionados con fenómenos climáticos y desastres que han generaron impactos significativos en sectores económicos, productivos, sociales y culturales, se **emitió Decreto Presidencial 1372 del 13 de noviembre de 2024,** *"por el cual se declara una situación de desastre Nacional y bajo* **Decreto 1193 del 12 de noviembre del 2025**, se prorroga la Situación de Desastre Nacional por el término de un año con el fin de responder a un incremento considerable del 59% en los eventos por variabilidad climática; teniendo en cuéntalo anterior, actualmente el país se encuentra Bajo la Declaratoria de Desastre Nacional, bajo este marco se ampara el convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres quien actúa a través de la FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de vocera y administradora y Departamento de Nariño.

Mediante decreto No. 317 del 19 de octubre de 2021 se adoptó el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño y mediante ordenanza 012 del 20 de mayo de 2022 se establece y adopta como política publica el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño, dentro del cual en su componente programático de preparativos y ejecución de respuesta ante situaciones de emergencia, se encuentra el proyecto de fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los organismos de socorro mediante la dotación de herramientas, equipos y accesorios.

Mediante decreto 712 del 2 de noviembre de 2023 se adoptó la Estrategia Departamental de Respuesta Emergencias EDRE en el Departamento de Nariño, el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos y acciones para prevenir, mitigar y responder a situaciones de emergencia y desastres en el Departamento.

2.3. Perspectiva Económica

El sector de la economía al cual pertenece el objeto de la presente contratación es el sector terciario o sector de servicios, este sector se enfoca en la producción y distribución de servicios incluyendo la venta de productos y servicios.
Dentro del sector terciario, la venta de productos se clasifica en:

1. Comercio al por mayor: venta de productos en grandes cantidades a otros negocios.
2. Comercio al por menor: venta de productos directamente al consumidor final.

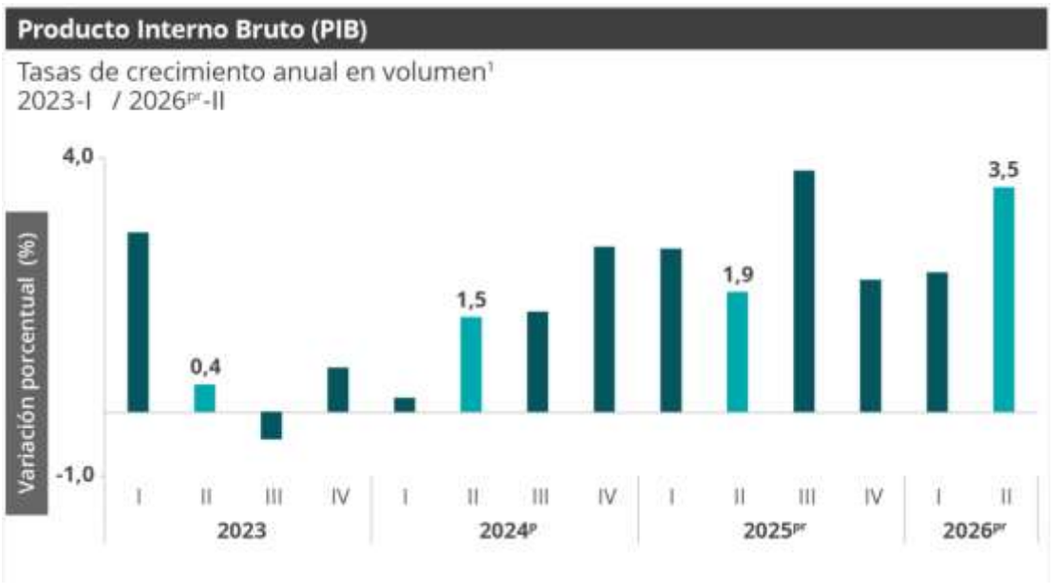
El sector terciario es fundamental para la economía, ya que genera empleo, contribuye al PIB (Producto Interno Bruto), facilita la circulación de bienes y servicios, satisface las necesidades de los consumidores, entre otros aspectos.

Este sector se encarga a menudo de brindar soporte especializado en la conducción de sus operaciones tanto el sector primario como el secundario, sobre todo en asuntos que no involucran directamente la actividad económica específica a la que se dedican. Por ejemplo, una industria farmacéutica requerirá el envío de sus medicinas a la gente que las consume, y para ello acude a una empresa transportista en lugar de hacerlo por sí misma, recibiendo así servicios de transporte. A esto se le conoce como *tercerización*.

VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDAN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS DEL SECTOR.

Producto Interno Bruto (PIB):

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}**.**



Fuente DANE, PIB_T

Ilustración 1 PIB 2023 - 2026

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE. PIB T

Ilustración 2 Valor agregado por actividad económica tasas de crecimiento en volumen 2do trimestre 2026.

Comercio al por mayor y al por menor

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

Ilustración 3. Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento;

alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%

Tasa Representativa del Mercado TRM:

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Ilustración 4. Tasa representativa del mercado (TRM)

En el periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2025 y 2 de septiembre de 2026, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) registró valores que oscilaron entre **$4.018,41** registrado **el 2 de septiembre de 2025** y **$3.048,12** registrado **el 23 de agosto de 2026**. Estos movimientos en la TRM reflejan la variabilidad del mercado cambiario, lo que puede estar influenciado por diversos factores económicos, tanto internos como externos, que

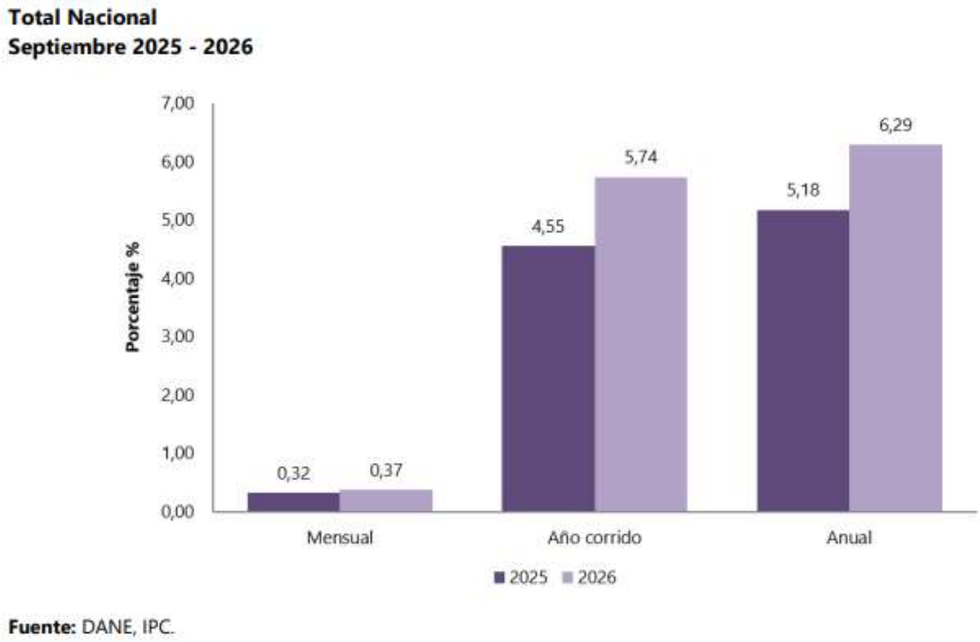
afectan la oferta y demanda de divisas en el país.

Teniendo en cuenta que la mayoría de elementos y equipos para incendios forestales son importados, Una TRM alta puede afectar el costo de importación, ya que muchos de estos elementos se adquieren en moneda extranjera. Si la TRM sube, los precios de importación también pueden aumentar, lo que afecta su disponibilidad y costo local, disminuyendo el número de unidades a adquirir o retrasando los tiempos de entrega por parte del proveedor.

En resumen, la TRM influye en la adquisición de estos elementos, y es importante que los contratantes cumplan con su obligación de proporcionar estos elementos para garantizar el objetivo del proyecto de fortalecimiento de los organismos de socorro.

No obstante, dichos factores son tomados en cuenta por cada empresa previa a determinar su precio a ofertar, pues así mismo es como se determina su rentabilidad a la hora de prestar un servicio de suministro como el requerido en el presente proceso de selección.

Índice de Precios al Consumidor IPC



Fuente: DANE, IPC.

Ilustración 5. Variación total nacional septiembre 2025 – 2026

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 6,29% en comparación con septiembre de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,44%), Salud (7,79%), Educación (7,49%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,75%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,74%) se ubicaron por encima del promedio nacional. Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (6,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Bienes y servicios diversos (5,63%), Transporte (5,27%), Recreación y cultura (4,91%), Información y comunicación (4,45%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,47	0,82	9,44	1,06
Salud	1,71	5,99	0,10	7,79	0,13
Educación	4,41	7,29	0,29	7,49	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,32	0,13	6,75	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,21	1,17	6,74	1,28
TOTAL	100,00	5,18	5,18	6,29	6,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,38	0,11	6,05	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,84	1,51	5,74	1,78
Bienes y servicios diversos	5,36	4,43	0,23	5,63	0,29
Transporte	12,93	5,05	0,68	5,27	0,71
Recreación y cultura	3,79	1,74	0,06	4,91	0,15
Información y comunicación	4,33	0,55	0,01	4,45	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,15	0,07	3,12	0,09

Fuente: DANE, IPC.

Ilustración 6. IPC variación y contribución año corrido según divisiones de gasto septiembre 2025-2026

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,13 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

ANÁLISIS DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Las estadísticas de comercio exterior muestran que las importaciones colombianas de manufacturas y maquinaria continúan creciendo durante los últimos años. De acuerdo con información del DANE y la DIAN, las importaciones del país alcanzaron US$70.502 millones en 2025, presentando un crecimiento cercano al 10% frente al año anterior, impulsadas principalmente por el aumento en las compras externas de manufacturas, maquinaria y equipos de transporte.

Durante febrero de 2026, las manufacturas representaron aproximadamente el 75,6% del total de las importaciones colombianas, reflejando la alta dependencia del país frente a bienes tecnológicos y equipos especializados provenientes del exterior.

Cuando el dólar presenta incrementos frente al peso colombiano, el valor de importación de equipos forestales aumenta significativamente, afectando:

- costos de adquisición,
- presupuestos institucionales,
- costos logísticos,
- precios finales de comercialización,
- mantenimiento y reposición de equipos,
- costos de transporte internacional y seguros

Por el contrario, períodos de revaluación del peso colombiano pueden generar reducciones parciales en los costos de importación, facilitando una mayor capacidad de compra para las entidades contratantes. Sin embargo, en muchos casos los efectos positivos no se reflejan inmediatamente en el consumidor final debido a factores como inventarios previos, costos logísticos acumulados, aranceles, impuestos y márgenes de distribución.

En cuanto a las exportaciones nacionales se concentran principalmente en herramientas metálicas básicas, confecciones técnicas, algunos elementos de protección y manufacturas de menor complejidad tecnológica. No obstante, el país cuenta con oportunidades de crecimiento en segmentos relacionados con confecciones industriales, accesorios, textiles, fabricación metalmecánica y ensamblaje de equipos adaptados a condiciones tropicales y de alta montaña.

La volatilidad de la tasa de cambio también genera incertidumbre en los procesos de contratación pública donde los oferentes deben estructurar propuestas económicas competitivas considerando posibles fluctuaciones del dólar durante la ejecución contractual. Esto obliga a importadores y distribuidores a implementar estrategias financieras y comerciales que mitiguen riesgos cambiarios asociados a la adquisición de bienes en mercados internacionales.

Análisis de Variables Económicas

El sólido entorno institucional macroeconómico de Colombia, basado en un marco fiscal fundamentado en reglas, un tipo de cambio flexible y un régimen moderno de metas de inflación, ha sido la piedra angular de su estabilidad macroeconómica. Sin embargo, el ritmo de crecimiento económico se ha desacelerado.

Colombia tiene un potencial significativo para aumentar su contribución al crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) mediante el incremento de la productividad, que ha permanecido estancada durante décadas, y la diversificación y expansión de sus exportaciones. Abordar las brechas de infraestructura, mejorar los resultados educativos y fortalecer las instituciones son pasos cruciales para impulsar aún más el desarrollo económico del país.

En 2025, la economía de Colombia enfrentó un panorama de oportunidades y desafíos, marcado por una mezcla de crecimiento moderado y ajustes estructurales. La inflación, que en años anteriores alcanzó niveles altos, se estabilizó gracias a las políticas monetarias implementadas por el Banco de la República, pero aún genera preocupación en algunos sectores, especialmente en los de consumo básico. El precio de los productos de la canasta familiar sigue siendo un tema central en el debate económico, y las autoridades mantienen un enfoque vigilante ante posibles presiones externas.

El crecimiento económico se presenta desigual. Aunque el país ha logrado recuperar parte de su dinamismo post-pandemia, sectores como el turismo y la agricultura han mostrado signos positivos, impulsados por una mayor inversión extranjera y la mejora en las infraestructuras. Sin embargo, la industria sigue enfrentando retos de competitividad y adaptación a nuevas demandas del mercado global, especialmente en un contexto de creciente digitalización y automatización.

El mercado laboral ha experimentado transformaciones notables. El teletrabajo, que comenzó a ser una tendencia durante la pandemia, se ha consolidado en varias ciudades, especialmente en Bogotá y Medellín, aunque persisten desigualdades en su acceso, particularmente en áreas rurales y en sectores informales. La juventud colombiana se enfrenta a la paradoja de una educación que aún no siempre se ajusta a las demandas del mercado, lo que genera tensiones en la integración de este sector en la economía formal.

El comercio exterior, por su parte, está influenciado por las fluctuaciones de los precios del petróleo, principal producto de exportación del país. La diversificación de mercados y la mejora en las relaciones comerciales con bloques como la Alianza del Pacífico y la Unión Europea se mantienen como pilares estratégicos para reducir la dependencia de las materias primas y aumentar el valor agregado en las exportaciones.

En términos de sostenibilidad, Colombia sigue avanzando en su transición hacia una economía más verde. La inversión en energías renovables ha aumentado, especialmente en proyectos hidroeléctricos y solares, aunque las dificultades sociales y ambientales en algunas regiones, como el Amazonas, continúan siendo un desafío. El país se encuentra en un cruce de caminos, donde las políticas económicas deben equilibrar el crecimiento con la

preservación del medio ambiente.

Colombia enfrenta significativas desigualdades sociales y geográficas, incluyendo el capital humano. Para abordar la pobreza y estimular la prosperidad de manera más equitativa en todas las regiones, es crucial fomentar mercados laborales más eficientes e inclusivos, reformar los sistemas de seguridad social y de transferencias fiscales intergubernamentales, y fortalecer la capacidad de los gobiernos subnacionales para garantizar un acceso generalizado a servicios públicos de calidad.

Colombia enfrenta desafíos climáticos cada vez más intensos. Los eventos relacionados con el clima interrumpen los medios de vida y dañan los activos en todo el país con una frecuencia y severidades crecientes. El sector de combustibles fósiles de Colombia, una gran fuente de ingresos fiscales, exportaciones e inversión extranjera directa (IED), es vulnerable a la descarbonización global. Una transición ordenada, gradual y fiscalmente responsable hacia una economía más diversificada y resiliente al clima, alineada con los ambiciosos objetivos climáticos del país, sería beneficiosa para cumplir con las metas climáticas y las perspectivas económicas a largo plazo del país.

2.4. Perspectiva organizacional

Agentes que Componen el Sector industrial y comercial

El sector industrial incluye todas las actividades relacionadas a la transformación de materias primas y resultado de ello se obtienen variedad productos terminados o semiterminados, para el caso específico del presente estudio se hace necesario analizar la industria manufacturera ya que en esta se encuentran inmersos todos los bienes que se buscan contratar, así mismo se hace también necesario analizar el sector comercial ya que algunos de los bienes necesariamente se comercializan después de un proceso de importación.

El sector industrial en Colombia abarca diversas actividades productivas, entre ellas la extracción, transformación y manufactura de bienes. Los agentes que componen este sector son:

- Empresas Industriales que varían desde grandes multinacionales hasta pequeñas y medianas empresas (PYMEs) nacionales. El sector industrial está muy diversificado, destacándose en varios subsectores como la Industria extractiva, la Industria manufacturera, Industria de la construcción.

- Proveedores de Materias Primas que son fundamentales para las industrias de transformación como los proveedores de recursos naturales y Agricultura.

- Proveedores de Tecnología y Servicios Industriales esenciales para mejorar la eficiencia de la producción en el sector industrial colombiano. Esto incluye empresas de tecnología de la información, consultorías, y servicios logísticos que apoyan a la industria en su transformación digital y en la optimización de sus procesos productivos.
- Trabajadores e Infraestructura Laboral como un componente esencial del sector industrial. Las condiciones laborales, la capacitación, la formación técnica y la relación laboral con los sindicatos son factores que afectan la productividad y competitividad.

Por otra parte, el sector comercial en Colombia está conformado por los actores que se encargan de la distribución y venta de productos y servicios como son: mayoristas, minoristas, distribuidores, consumidores, plataformas de Comercio Electrónico, agentes de Marketing y Publicidad, tanto a nivel nacional como internacional. Los agentes antes mencionados son diversos y se interrelacionan para garantizar el flujo de productos desde los productores hasta los consumidores finales, a medida que el comercio electrónico y la tecnología siguen avanzando, también lo hace la interacción de estos agentes, la clave del éxito en este sector está en la colaboración eficiente entre todos los actores, la adaptación a las nuevas tendencias de consumo y el aprovechamiento de las oportunidades que ofrece el mercado colombiano tanto a nivel local como global.

El Departamento de Nariño, por su parte, debe considerar sus características económicas,

geográficas y sociales. Nariño es un departamento ubicado en el sur de Colombia, con una economía basada en la agricultura, la industria manufacturera, y el comercio, especialmente con Ecuador debido a su ubicación fronteriza, el sector industrial en Nariño se encuentra en una etapa de desarrollo con un enfoque en la transformación de productos agrícolas, la producción de bienes básicos, y una creciente diversificación industrial estos son:

Empresas Industriales: En Nariño, las empresas industriales son predominantemente de pequeña y mediana escala debido a las características del mercado local y regional. Algunos de los principales subsectores industriales incluyen las industrias agroalimentarias, Lácteas, textil y química y farmacéutica.

Proveedores de Materias Primas: Nariño es un productor agrícola clave en Colombia. Su sector industrial depende en gran medida de los productos agrícolas que se cultivan en la región. Algunos de los productos clave que abastecen a las industrias locales incluyen el Café, Cacao, Lácteos Frutas y hortalizas.

Proveedores de Servicios y Tecnología: Las empresas de servicios que apoyan la industria local, como consultorías, empresas de tecnología y servicios de logística, son también importantes. La infraestructura de transporte en Nariño juega un papel clave en el sector industrial, debido a la necesidad de transportar productos desde las zonas rurales hacia los mercados nacionales y extranjeros, especialmente a través de los pasos fronterizos con Ecuador.

Mano de Obra: La fuerza laboral en su mayoría, es joven y en crecimiento. La capacitación y especialización de la mano de obra son cruciales para la productividad del sector industrial en la región. El trabajo en el campo, especialmente en la cosecha de café, cacao, y productos lácteos, es una de las principales fuentes de empleo en la región.

El sector comercial está caracterizado por una combinación de comercio minorista tradicional y un creciente comercio electrónico, actores mayoristas de productos agrícolas, textiles y de consumo distribuyen y abastecen mercados nacionales a grandes cadenas, los minoristas en Nariño incluyen tanto comercios establecidos como aquellos que operan de manera informal, las tiendas físicas, tiendas de barrio, a su vez los distribuidores, consumidores finales, plataformas de comercio electrónico y por ultimo las entidades gubernamentales y reguladoras como la cámara de comercio y la alcaldía de pasto establecen fomento de políticas públicas adecuadas podrían mejorar la competitividad de este sector en la región.

Quienes conforman el sector

En Colombia, la industria marítima y fluvial constituye uno de los sectores estratégicos para el desarrollo económico, social y logístico del país, debido a su importancia en el transporte de pasajeros y carga, el comercio exterior, la pesca, el turismo, la defensa, la atención de emergencias y la conectividad de regiones apartadas. Este sector integra una amplia cadena de actores públicos y privados que interactúan de manera articulada para garantizar la construcción, operación, mantenimiento y comercialización de embarcaciones, equipos y servicios náuticos en todo el territorio nacional.

Desde las costas del Caribe y el Pacífico hasta las cuencas hidrográficas de los ríos Magdalena, Amazonas, Putumayo, Atrato y San Juan, la actividad marítima y fluvial involucra un engranaje productivo y comercial que inicia con los proveedores de materias primas y continúa a través de astilleros, empresas de transporte, comercializadores y operadores logísticos. Todo comienza con las industrias proveedoras de materiales como aluminio naval, acero, fibra de vidrio, resinas, componentes eléctricos y combustibles, esenciales para la construcción y mantenimiento de embarcaciones y equipos de navegación.

Una vez los materiales llegan a los astilleros y talleres especializados, entran en operación las empresas de fabricación y ensamblaje de embarcaciones. Estas organizaciones son responsables de diseñar, construir y adecuar botes, lanchas, remolcadores, barcazas y otras embarcaciones destinadas al transporte fluvial, actividades pesqueras, turismo, vigilancia marítima, rescate y atención de emergencias. En Colombia, la industria naval y fluvial ha venido fortaleciéndose mediante la incorporación de nuevas tecnologías y procesos de

manufactura que permiten desarrollar embarcaciones más seguras, eficientes y adaptadas a las condiciones geográficas y climáticas del país.

Dentro de este sector también participan empresas dedicadas a la fabricación e importación de motores fuera de borda, sistemas de navegación, equipos de comunicación marítima y accesorios náuticos. Estas compañías suministran bienes fundamentales para la operación de las embarcaciones y contribuyen al fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas del sector marítimo y fluvial colombiano.

El Estado colombiano desempeña igualmente un papel fundamental dentro de la industria marítima y fluvial. Entidades como el Ministerio de Transporte, la Dirección General Marítima (DIMAR), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Superintendencia de Industria y Comercio y las autoridades ambientales son responsables de regular aspectos relacionados con la seguridad marítima, la navegación fluvial, la protección ambiental, el comercio y las condiciones técnicas de las embarcaciones y equipos náuticos.

Finalmente, en el contexto de la globalización y del fortalecimiento del comercio internacional, la industria marítima y fluvial colombiana mantiene una estrecha relación con mercados internacionales mediante la importación de motores, equipos y tecnología especializada, así como a través de la exportación de servicios marítimos, embarcaciones y productos relacionados con la economía azul. Esto permite consolidar al sector como un componente estratégico para la conectividad, competitividad y desarrollo sostenible del país.

ASOCIACIONES Y/O GREMIOS EN COLOMBIA

● **Federación Colombiana de la Industria Náutica y Fluvial:** Agrupa empresas relacionadas con la fabricación, comercialización y prestación de servicios asociados al sector marítimo y fluvial, promoviendo el fortalecimiento y competitividad de la industria náutica nacional.

● **COTECMAR (Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial):** Es una de las principales entidades del sector naval colombiano y participa en el desarrollo tecnológico, diseño y construcción de embarcaciones para uso civil y estatal, fortaleciendo las capacidades de la industria marítima nacional.

● **Dirección General Marítima (DIMAR):** Es la autoridad marítima nacional encargada de regular, controlar y supervisar las actividades marítimas y fluviales en Colombia, incluyendo el registro, inspección y normatividad aplicable a embarcaciones y motores fuera de borda.

● **Ministerio de Transporte:** A través de sus entidades adscritas y la normatividad vigente, regula aspectos relacionados con la navegación fluvial, seguridad marítima y requisitos técnicos para la operación de embarcaciones menores en el territorio nacional.

● **Cámaras de Comercio Regionales:** Las cámaras de comercio apoyan a las empresas del sector náutico en procesos de formalización, fortalecimiento empresarial, innovación, internacionalización y promoción comercial.

● **Asociaciones de Transporte Fluvial y Marítimo:** En distintas regiones del país existen asociaciones y cooperativas de transporte fluvial que agrupan operadores de embarcaciones utilizadas para transporte de pasajeros, carga, turismo y atención de emergencias, especialmente en departamentos con alta conectividad fluvial y marítima.

● **Organizaciones de Seguridad Marítima y Rescate:** Diversas entidades públicas y privadas vinculadas a la gestión del riesgo, atención de emergencias y rescate acuático promueven estándares técnicos y operativos para el uso seguro de embarcaciones y motores fuera de borda en actividades institucionales y de respuesta a emergencias.

A continuación, se enuncian otros agentes adicionales que componen el sector relacionado a la Gestión del Riesgo de Desastres y Coordinación, conformación y Dotación de los organismos de socorro, lo cuales hacen parte del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres:

Entidad	Misión
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres	Entidad pública que dirige la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordina el funcionamiento y el desarrollo continuo del sistema nacional para la prevención y atención de desastres – SNPAD
Defensa Civil Colombiana	Entidad Publica que desarrolla procesos en gestión del riesgo de desastres, acción social, gestión ambiental y programas de educación dirigidos al voluntariado y a la comunidad, para contribuir a la seguridad humana en el territorio nacional y responder a compromisos de orden internacional
Cruz Roja Colombiana	Entidad privada sin ánimo de lucro que adelanta acciones para salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, especialmente el de las personas más vulnerables y proteger su dignidad en cualquier circunstancia, así como fortalecer las capacidades y la resiliencia comunitaria para enfrentar situaciones adversas con enfoque de desarrollo social y humanitario, mediante la promoción de una cultura de paz e inclusión social, gestión integral de la salud, prevención del riesgo de desastres y la reducción de los efectos del cambio climático
Dirección Nacional de Bomberos	Entidad pública que Dirige, coordina y acompaña a los cuerpos de bomberos en la implementación de las políticas y en el cumplimiento de los reglamentos generales de orden técnico, administrativo y operativo para la prestación del servicio público esencial en materia de bomberos. Formular las estrategias que deben cumplir los cuerpos de bomberos para prevención y atención de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, bajo los lineamientos de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia. Formular los planes y los reglamentos para el desarrollo de las operaciones tácticas de los cuerpos de bomberos.
Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres	Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de los desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos del SNGRD, así como también de proponer y articular políticas, estrategias, planes, planes, programas y proyectos y procedimientos relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres

Tabla 5. Algunos agentes que componen el sector.

Participación en el Sector

La perspectiva organizacional de un proveedor de botes con motores fuera de borda para actividades de transporte fluvial, atención de emergencias, vigilancia marítima, rescate y operaciones logísticas puede variar dependiendo del tamaño de la empresa, el alcance de sus operaciones y su enfoque estratégico. No obstante, en términos generales, estas empresas

adoptan estructuras organizativas que les permitan diseñar, fabricar, ensamblar, importar, comercializar y brindar soporte técnico especializado de manera eficiente, atendiendo las necesidades del mercado público y privado.

En Colombia, el sector náutico y fluvial relacionado con la fabricación y comercialización de embarcaciones menores y motores fuera de borda está conformado por diferentes líneas de actividad que abarcan desde la construcción de embarcaciones, la importación de motores y accesorios, hasta la distribución, comercialización y servicios de mantenimiento y posventa.

● **Fabricación de Embarcaciones:** En el país existen empresas dedicadas a la fabricación y ensamblaje de embarcaciones en fibra de vidrio, aluminio y polietileno, destinadas al transporte fluvial, pesca, turismo, recreación, vigilancia y atención de emergencias. Estas embarcaciones son construidas por astilleros y talleres especializados que desarrollan diseños adaptados a las condiciones marítimas y fluviales del territorio nacional.

● **Ensamblaje y Adecuación de Embarcaciones:** Algunas empresas realizan procesos de ensamblaje y adecuación de botes a partir de cascos importados o kits de componentes náuticos, integrando sistemas de navegación, estructuras de seguridad, compartimientos de almacenamiento y accesorios especializados según las necesidades operativas del cliente.

● **Fabricación de Componentes Náuticos:** El sector también incluye fabricantes y proveedores de componentes y accesorios como consolas, sistemas eléctricos, tanques de combustible, remos, sistemas de dirección, tráileres, estructuras metálicas y elementos de seguridad marítima. Este segmento abastece tanto a fabricantes nacionales como al mercado de reposición y mantenimiento.

● **Importación de Motores Fuera de Borda:** Una parte importante del mercado colombiano se basa en la importación de motores fuera de borda de marcas internacionales reconocidas como Yamaha, Mercury, Suzuki, Honda, Evinrude y Tohatsu, las cuales cuentan con representación y distribución autorizada en el país.
● **Distribuidores Autorizados:** Las marcas internacionales operan a través de distribuidores autorizados encargados de la comercialización de motores, repuestos y accesorios náuticos, garantizando el cumplimiento de estándares técnicos, ambientales y de seguridad exigidos por la normatividad nacional e internacional.

● **Comercialización y Distribución:** El sector cuenta con empresas especializadas en la venta de embarcaciones nuevas y usadas, motores fuera de borda, equipos de navegación y accesorios náuticos. Estas compañías suelen ofrecer soluciones integrales que incluyen instalación, capacitación técnica, garantías y acompañamiento operativo.

● **Mercado de Segunda Mano:** El comercio de embarcaciones usadas y motores reacondicionados ha presentado crecimiento en Colombia, especialmente en regiones costeras, fluviales y turísticas, apoyado por plataformas digitales y comercializadores especializados.

● **Servicios Posventa y Mantenimiento:** El sector náutico dispone de talleres especializados en mantenimiento preventivo y correctivo de motores fuera de borda, reparación de cascos, sistemas eléctricos y equipos de navegación. Estos servicios son fundamentales para garantizar la operatividad y seguridad de las embarcaciones.

● **Suministro de Repuestos y Accesorios:** Este segmento comprende la comercialización de repuestos originales y genéricos para motores fuera de borda, así como accesorios náuticos como hélices, sistemas de dirección, bombas de achique, chalecos salvavidas, luces de navegación y equipos de comunicación marítima.

● **Innovación y Nuevas Tecnologías:** El sector náutico viene incorporando tecnologías más eficientes y sostenibles, incluyendo motores de bajo consumo, sistemas de navegación satelital, materiales livianos de alta resistencia y motores eléctricos fuera de borda, promoviendo una navegación más amigable con el medio ambiente y mayor eficiencia operativa.

2.5. Perspectiva Técnica:

La perspectiva técnica del sector marítimo y fluvial está marcada por la innovación permanente y la incorporación de tecnologías orientadas a mejorar la seguridad, eficiencia, sostenibilidad y desempeño operativo de las embarcaciones. Los avances en materiales de construcción, sistemas de propulsión, navegación y comunicaciones han transformado el diseño y fabricación de botes con motores fuera de borda, permitiendo desarrollar unidades más livianas, resistentes, maniobrables y adaptadas a las diferentes condiciones marítimas y fluviales del país. En este contexto, los fabricantes, ensambladores y comercializadores deben responder a las nuevas exigencias del mercado, a los estándares técnicos internacionales y a las regulaciones ambientales y de seguridad establecidas por las autoridades competentes.

La fabricación y ensamblaje de botes con motores fuera de borda destinados al transporte fluvial, operaciones de rescate, vigilancia, control marítimo, atención de emergencias, turismo y logística requiere procesos altamente especializados que garanticen condiciones óptimas de calidad, estabilidad, seguridad y funcionalidad operativa. Un diseño adecuado permite mejorar la capacidad de navegación, reducir riesgos operacionales y optimizar la respuesta en entornos marítimos y fluviales de difícil acceso.

La construcción de embarcaciones menores debe desarrollarse bajo un enfoque integral que combine: ingeniería naval, ingeniería mecánica, sistemas de propulsión marina, diseño estructural, ergonomía operativa y normativas de seguridad marítima y fluvial. Asimismo, deben incorporarse criterios técnicos relacionados con flotabilidad, estabilidad, resistencia estructural, capacidad de carga, eficiencia del consumo de combustible y comportamiento hidrodinámico.

El diseño y configuración de los botes debe responder a las condiciones geográficas y climáticas donde serán operados, considerando variables como corrientes fluviales, oleaje, profundidad, salinidad, condiciones meteorológicas y tipo de operación a desarrollar. De igual manera, las embarcaciones destinadas a organismos de socorro y atención de emergencias deben contar con espacios adecuados para equipos de rescate, transporte de personal, sistemas de iluminación, comunicación y elementos de seguridad para los tripulantes.

Los motores fuera de borda, sistemas de dirección, sistemas eléctricos, tanques de combustible y demás componentes de navegación deberán cumplir con estándares técnicos y normativas internacionales aplicables, tales como las disposiciones de la Organización Marítima Internacional (OMI), estándares ABYC (American Boat and Yacht Council), normas ISO para embarcaciones menores y los requisitos establecidos por la Dirección General Marítima (DIMAR) y demás autoridades competentes en materia de seguridad marítima y fluvial.

2.6. Otros Aspectos:

No aplica

3. ANÁLISIS DE LA DEMANA

La fuente de información primaria a la que las entidades tienen acceso es su gasto histórico, para el caso particular del Departamento de Nariño se tomó la siguiente muestra a analizar:

NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	DURACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	Link
SASI – 004 - 2019 **Contrato N° GN1500-2019**	*Suministrar los bienes y elementos para la dotación de los cuerpos de bomberos voluntarios, correspondientes al Grupo IV, vehículos de transporte fluvial, requeridos por la Gobernación de Nariño, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el proceso y la propuesta económica*	$218.500.000	6 meses	Selección abreviada por subasta inversa	25111601	. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-452528&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7LEnzLNmasfg54SEoTBbMBLbPz5Ia1Hr3-PCuRlz-0yYV6Ifd6xjzT4_bFxKzfisBXETj8nmNKQkrzFHD06oqsJ4PG2ztT0uoYqlFTs_MgYxEUgWDICkTt7CJAlT6JKx2yA9JnPJazFd1sU4o06JoTH65u48GOF4I3TcNWdvrjm31nSBr-z3z-1rnRluW-EqocI3OOjSS6jj5jsImQ9o8rSIefVUpWe1119dAEPXp9fEZPCIuQ5x7oPjTWPpfUPpa2TBehhK77CtT7rAQVxa7e4ZkAEv-h2acqlxpMcq403gBkZFSWLHMnOdLDJTXaWzRkc0RjPnBuN7quPpLnIZG1zuzLTF3WWKWoq_5M6oUeyufYita8nQpD74R195h9-j0sHQhEnh5Ky4Xikvm7yNKZZUaoQu5y0Z-l2CA26Oxi6tYnQKqqA7rzIFujBBFzcwBZ7YTXTmqdZVBDxoCyjfu41U86wmCmcyaGFKjDh53e4JAetmvkIpjEYi_CJzHaKWuWxKORKZTMkAMGdo4wWrgKiLIk1A1FqzVBaWs3b3ErxrbeTc32k2G-qhGrQiJVpaEXX4JLypikD5PlaQrgnORvdGkmd4lKG5e8uge7Y4VTVerietyfwUX3QcZQu9a3uqo9sPpLswoPDxwD44NrDgtMHQCikbhfZ9YTCHTS47BnaP6nsaBJgDkZfi3M1e60D7KJ-fqjg9iHEDlkxfEx4lQj_o0nKL7Qi59IbXABtB0VBUMFqs8yZxLEdnBSt5iytA6MIUQk_WsJwpLaUPIKwwgPccYFHKKFoicTNKedcVSd2D4REvX29nEBwsmvC-ytXF1dSH85sk2CEW4LxIcsqDfrDhrICseELzZG26cT84YGlAGHSQs0OZ887dX9NMdi8O3HuXkleCpem2_gFgxyDCa675hlCyLvhY8GEcG8UaaKZEvDhAZe-llj16xAjZf4pgNGH9QKt_-BQOCCf7cX1pjJ19vdLZ14yZJ6Vnam65t1c-Skg6QkAAgpQVv8Sb_fi24yicuIzb103IbR9Adu8SZ7elXutyigqTyJ5JRVxfQhgJ5Fdgq9KQamtPfljCHpjwZJU8aV8ubITTepauS302Q3ajcbzND0ASlyaULN_Hcax9OEcH9TRP_7IEMAF6VP3IC807dFIMD1qTq9vQU6-OlMz7fWfIUs4anflavOOe_04YvvzY0aouBNeRRYsBFsseti Yfqg3mQw3vJZEMAayUJHADJcZy79rxc356tJav5QnCt9LsdtrFg6JJw8VXTDYOY-fMen3FiBGPy_C7xyyxM3Di0nU73il2Nixb2BEgchIDO_Tr8gp-b7GPONG2vvsyxh-DO4m7drTFC0jUDWWCfQSc7gYHTb8HgKFEALi-IhXE95zvFw9cxzIKBm4UBEUFZdYbRMr6qjmBZAA1ezTTF3AUSoxQXuwxls_mYTyeCOc1x5gHVD75_O2N2uBKFYLNykwriXSqrSMRvcquV98dj1nwEQ3VvlRKVdefwXNr3rw-kNErvixdFY31Rja1WVeuX_UcYLGT_B1ZPvtvYDgZrTcUqvCrWKAJ3XQ5I1cdvd3e6-CWsaLHdX4ZDUUXz7t8neZqBCsJGhW6o7WHFpT0PflgoxM6rA_ic_NFvuLFzYIHbj2ZFJHn9arrWV7kej4wZYuBmpu14jT6jKlk5ABYhu_AuUaiM2ij9a4hnXbzb4VA22T9FTzLXKG80vQGoEsebYaLp5Fd5gXGAc4BTkimxRAZlGyur47eryfh7NLtC2lCOtkjFeiMXdQw_7XfqJiaHvGVbOAFRljb8ecwy1p8CxEoP5DWQ-_twi_BxWn_m820ik0HIQi81wjR52-WNDWsfY1UC2TVD2gww_8YgUHXxlRcCqkAQJ7kLFFJBuhP6tT4886rcnkYWYosuvlwtRlZFFewr7HZcPDC-4V-mMvyXgkE2bh394-_H4WUJ93ua2LAMdo5Kpmu0K4MpVgU9f54IelmvNpvnc8UL1yENorJ9n5ELjKCVBwE4VP-o4Gg27-iycbZJAlki0T3uWPwT4CI4X2iSOhoDP0xpSuDVAtYCuskXQumEIY_noCilhd7u0aPrrtidm9ATaJtm4dxwl7YSJfV3hLhZLngIuIt1_3azzEyCV2Ms3cPF8RGeJpTGbTfB5cgI_03vKh9Yu5u8M3smKJMauZrnmsWY4ZmySNNmYrUI4nefjKpOpoetlxWsuo85gZfittjM3wluQQMnnwa9h7AGWelldRxR8dbfnVkAJMLTHFNk1iARuMyf0nHVjiEufYTakTT8ZAQwQvELXaNy63Gnw_u8Flqm1amzLes-CPQQ
SASI037-2019 **CONTRATO N° GN2487-2019**	Suministro de bienes y elementos requeridos para el fortalecimiento de los organismos de socorro para la atención de emergencias, de los municipios de La Tola, El Charco, Olaya Herrera y Mosquera, pertenecientes a la subregión Sanquianga del Departamento de Nariño, de acuerdo con las condiciones y características técnicas establecidas en las fichas técnicas	$576,962.000	4 meses	Selección abreviada por subasta inversa	46161700	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-9-460233&g-recaptcha-response=03AFcWeA4lDOqzKakyz0Heeu2v8zSjaOlDVu2nHXmP2nncl16FjuZv4DzvqywB8GRhyWipv6ZrjXPmY8g61n_0YiBQZ2o5bJCFPyFQ9jn9TruIYTm6c00hohDS8KSX0k4iP8Asi1KBwKn340hWgday5gb4RTc5N4Ng4nZVB5dcCDllR8646KxsTaR3zlXhtg3zDQvM8Qzj3mlX39DsgXDlqfd2BYQkmkUBmofRT6tjqr9LBbTNFyQmPsyYc8k5OBCGEgBl_nP4VqWnZ5Gz9uf751qAmnk6d1amZCzo7Tv2Qrbmk6nugkPbtVUAzzpCahLDTozHHbSqJ3S9mtb2P49qd8VczkmkolJFB8CuMGNW92b6e6I_79qJpPP7-ER412Nykj6MMNGyy0ABjmqSXN9MzetiYqTtDJh3m8rZz5UwHj0BzMN7dTbKYH-koekjiIFqkBzTKg7jheH49Jji038RfscFu2CZvPDUrIppbOc7Aak5M-rfs0JIzX2CKzCMK2eYvwltx5wEM4OTRGciNUA--mAJhTAL7BGq5jCYsq9KrVw7YTtqI46KgCocjAT8juyeI5OR4cA-pqeRJ3Mn210Be9g_UZxLhDIcKIBz5opcingUfjT71K-JrHh0MwUzEebeq3mB3vcrWLgVrcQ0X7Aa6KqaP30DpCxmhLntNG-Jg3yFqTZJK-gMnfj9Whg3AREpaIJzsa2Y_fGO2JEboworixVT0kBzwo6ZFYC83Rf5pY0bjkaNclU2jalKnAUQHuiow-E9txEvXwDyM_Bua_w0KJBnlfJLsIbQZVbP8QTJa0N3LHXM-wyUfLqrGxvILXSXPUfbVZgUGAkOnElr6rtQ4eMpReUVm_Od6wCeJJVVmKSZEZgO8YyRhDmO3l3PUwgVe0Ak6BwI0WvDWeS34wFLoycKkaxAXue3YiDVL7a9q-Uw4oJWkdJgkX3KPgmKA43rn4SU39zIUHjcafpJh-27L11WLeRwbDWBl2GubkbcAIsy_1Qw03e2hXl

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

SASI005-2021	Suministro de bienes y elementos requeridos para la dotación de los cuerpos de bomberos voluntarios de Providencia, Puerres y Potosí con el fin de adelantar actividades para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates verticales, de conformidad con las condiciones y características técnicas establecidas en el presente proceso de selección	$199.485.680	24 (Días)	Selección abreviada por subasta inversa	46161700	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2353072&isFromPublicArea=True&isModal=False

Tabla 6. Listado de contratos ejecutados desde el Departamento

Adicionalmente, se encuentra que otras entidades estatales han contratado objetos similares al del presente estudio, de la siguiente manera:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR	DURACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	ENTIDAD CONTRATANTE	Link
9015361 2024	Adquirir equipos para el grupo de Búsqueda y Rescate USAR del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín.	$1.499.763.312	8 meses	Selección abreviada subasta inversa	46191600	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6535406
SASI No. 001-2025.	Adquisición de equipos especializados, equipos, herramientas y accesorios (HEAS) para el cuerpo oficial de bomberos de Bucaramanga.	$1.099.730.749	2 meses	Selección abreviada subasta inversa	27121800 53103100	UNIDAD DE CONTRATACIÓN BOMBEROS DE BUCARAMANGA	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8198404
SASI-019-2025	Adquisición de elementos para la dotación de cuerpo oficial de bomberos de Leticia para el fortalecimiento de la presentación y el eficaz cumplimiento a su misión institucional.	$150.000.000	8 días	Selección abreviada subasta inversa	46191601	Alcaldía de Leticia	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9233532#ProcedureReceipts

MQ-SA-SI-006 DE 2025	Suministro de uniformes, equipos y herramientas para la dotación del cuerpo de bomberos del municipio de Quibdó para el fortalecimiento de sus capacidades preventivas, operativas y de respuesta ante emergencias y/o desastre.	$599.991.430	60 días	Selección abreviada subasta inversa	24141500	ALCALDIA MUNICIPIO DE QUIBDO	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8167297
SGD-SASI-006-2026	Contrato de compraventa para la adquisición de equipos para control de incendios y vehículos especializados con destino a bomberos, para atender las fases de preparación y respuesta a emergencias, en marco del convenio interadministrativo No. 9677-ppal001-1299-2025, celebrado entre el fondo nacional de gestión del riesgo de desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora y departamento del Putumayo.	$1.845.029.002	4 meses	Selección abreviada subasta inversa	25111600	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10158621

Tabla 7. Listado de contratos ejecutados desde otras entidades estatales.

3.3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Teniendo en cuenta la clasificación de bienes y servicios hecha en el numeral **2.1 Clasificación UNSPSC** del presente documento: **25111601, 26101515** y que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra, ofrece la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico - Análisis de Demanda para el (los) sector (es) clasificados para el presente objeto de contratación, se relaciona el comportamiento del gasto del departamento con modalidad de selección **COMPETITIVA** para el período comprendido entre los años **2020 – 2026.**

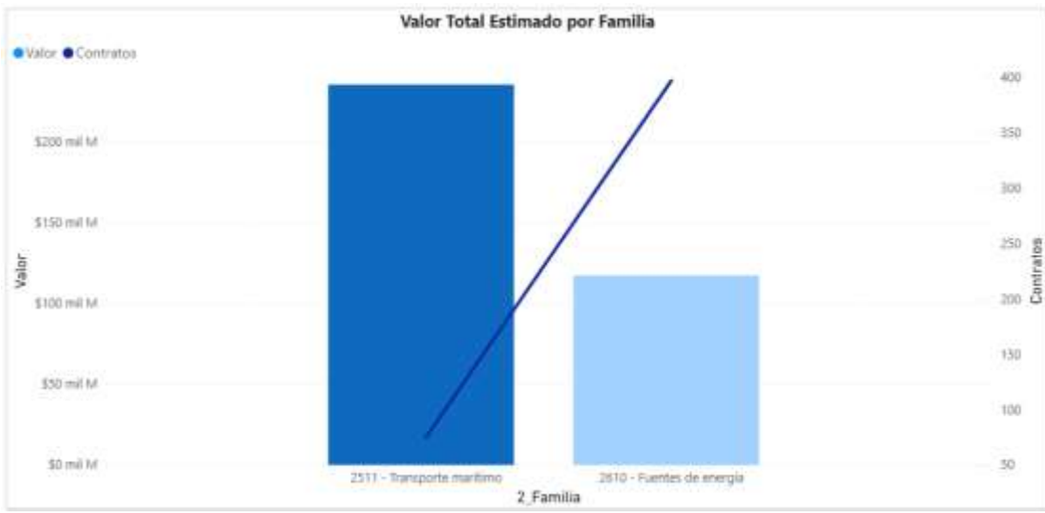


Ilustración 7. Gasto histórico del Departamento de Nariño Años 2020 – 2026.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2511 - Transporte marítimo	14	$25,036,146,489	7.10%	16	$30,055,826,232	8.52%	20	$36,032,569,953	10.22%
2610 - Fuentes de energía	68	$10,338,990,809	2.93%	79	$20,504,280,234	5.81%	74	$7,895,355,896	2.24%
Total	82	$35,373,836,298	10.03%	95	$50,560,106,466	14.33%	94	$43,927,925,849	12.45%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2511 - Transporte marítimo	7	$14,213,077,900	4.03%	4	$5,710,214,507	1.62%	12	$122,435,507,323	34.71%
2610 - Fuentes de energía	61	$28,513,113,646	8.08%	43	$27,675,595,653	7.85%	60	$20,041,122,975	5.68%
Total	68	$42,726,191,546	12.11%	47	$33,385,810,160	9.47%	72	$142,476,630,298	40.39%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2511 - Transporte marítimo	1.62%	12	$122,435,507,323	34.71%	2	$1,943,041,002	0.55%	76	$235,425,382,406	66.75%
2610 - Fuentes de energía	7.85%	60	$20,041,122,975	5.68%	12	$2,319,378,772	0.66%	367	$117,287,637,988	33.25%
Total	9.47%	72	$142,476,630,298	40.39%	14	$4,262,419,774	1.21%	472	$352,712,920,391	100.00%

Ilustración 8 Detalle gasto histórico del Departamento de Nariño años 2020 – 2026 (30-04-2026)

Con base en el horizonte de tiempo establecido (2020 – 2026), con los códigos UNSPSC encontrados y filtrados (25111601, 26101515), se obtuvo la siguiente información: un total de 472 contratos ejecutados en el Departamento de Nariño por un valor de $352.712.920.391, de los cuales 82 contratos se gestionaron en el año 2020 por un valor de $35.373.836.298 con una participación de 10,03%, 95 contratos se celebraron en el año 2021 por un valor de $50.560.106.466 con una participación del 14,33%, en el año 2022 se realizaron 94 contratos por valor de $43.927.925.849 con una participación de 12,45%, en el año 2023 se suscribieron 68 contratos por valor de $42.726.191.546 y una participación del 12,11%, en el año 2024 se celebraron 47 contratos por valor de $33.385.810.160 con una participación del 9,47%, en el año 2025 se celebraron 72 contratos por un valor de $142.476.630.298 con una participación de 40,39% y finalmente en lo corrido del año 2026 se han suscrito 14 contratos por valor de $4.262.419.774 con una participación del 1,21%



Ilustración 9 Comportamiento contratación por bienes y servicios UNSPSC

De acuerdo al valor estimado por origen de proveedores, el 0,55% de los proveedores pertenecen al Departamento de Nariño como se observa en la gráfica, con un aporte por valor de $1.858.245.058



Ilustración 10. Origen de Proveedores

4. ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

A. En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 - 2021, el Departamento de Nariño se encuentra obligado en primera medida a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. En Cumplimiento de lo enunciado anteriormente la Entidad procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, verificando que a la fecha no existe un acuerdo marco vigente.

B. De igual manera, en cumplimiento a lo señalado en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se procede a analizar la posibilidad de adquirir los bienes mediante la bolsa mercantil.

Adelantada la revisión en la Bolsa Mercantil de Colombia – SIBOL – Sistema de Inscripción en Bolsa, en cual se encuentran registrados los bienes, productos, commodities, servicios, documentos de tradición, o representativos de mercancías, títulos, valores que están registrados para ser negociados en el escenario de la Bolsa Mercantil, se encuentra que, a la fecha, los elementos requeridos por la Entidad cuentan con la inscripción correspondiente, como se muestra a continuación:

Ítem	Producto	Descripción – principales características	INSCRITO EN SISBOL		CODIGO SISBOL
			SI	NO	
I	Bote	Fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio, Eslora: entre 7.8 mts y 8.00 mts, Manga: entre 2.64 mts y 2.95 mts, Puntal: entre 1.1m y 1.5 mts, Calado aproximado a plena carga: entre 0,45 mts y 0,50 mts, Capacidad mínima de carga minima: 2.200Kg. Los componentes estructurales serán en P.R.F.V (Poliéster Reforzado en Fibra de Vidrio). 1 casco en P.R.F.V. 1pozo en P.R.F.V. 1cubierta en proa en P.R.F.V., con compartimento guarda ancla 1 piso en P.R.F.V. 1 costillal en poliuretano forrado en P.R.F.V. 1 marcación francobordo	X		43430

		2 kit tapón palana 1-1/4" 4 tornillos de ojo 1/2" en acero inoxidable 1 juego en piso ganchos de amarre			
II	Motor fuera de borda	4Tiempos, modelo mínimo 2026, potencia de salida mínima de 115 Hp @ 5800 rpm, rango máximo 5.300 – 6.300 rpm, cilindrada mínima: 1.832 cc, combustible: Gasolina corriente colombiana	X		44934 (No detalla el tipo de motor)

Adicionalmente, es pertinente analizar el escenario de negociación presentado en este esquema, la Bolsa Mercantil de Colombia en el cual se cobra tarifas que varían según el tipo de operación y el mercado en el que se realiza. En general, estas tarifas se expresan como un porcentaje del valor de la operación y pueden incluir costos adicionales como el IVA, el registro en bolsa y el sistema de compensación y liquidación.

Así las cosas, de realizar la operación mediante este sistema, la Entidad debe correr con un costo adicional por concepto de comisión, sobre el valor estimado para la adquisición del servicio.

Analizada la posibilidad de adquirir los bienes a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, bajo el supuesto de adicionar el porcentaje de una comisión, se tiene que no es favorable para el Departamento puesto que tiene que asumir un costo adicional al valor del presupuesto oficial, en razón al porcentaje de comisión que, en promedio y conforme a los procesos consultados en la bolsa con objeto similar al del presente proceso, es aproximadamente entre el 1.0% y el 1.12%, es decir el Departamento de Nariño, debería contar con un respaldo presupuestal adicional para efectos de cubrir los costos por porcentaje de comisión.

En consideración a lo anterior, es factible concluir lo siguiente:

Revisado y analizado el Acuerdo Marco de Precios para los bienes requeridos y el mecanismo de compra pública a través de Bolsa de Productos, la Entidad ha determinado que resulta más favorable adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal a), Decreto 1082 de 2015 y el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado, a partir de lo cual y debido a lo diferentes lances a la baja se pueden obtener ofertas económicas favorables.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que puedan suministrar los bienes y/o servicios que requiere para satisfacer la necesidad. Para esto se utilizó la plataforma de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente.

Podemos evidenciar que, en un horizonte de tiempo determinado (2020 - 2026), junto a los códigos de clasificación UNSPSC encontrado en este inciso (25111601, 26101515) a nivel nacional, con modalidad de selección COMPETITIVA, se obtiene lo siguiente:



Ilustración 11. Posibles proveedores a nivel Nacional.

Existen 313 proveedores a nivel nacional para la necesidad del objeto a contratar, los cuales han ejecutado aproximadamente 472 contratos por un monto total de 352,71 mil millones de pesos.

Relación de empresas proveedoras a nivel Nacional de servicios similares al objeto de contratación:

EMPRESA	NIT	DIRECCIÓN Y CIUDAD	NÚMERO DE CONTRATOS	MIPYME	REGIONAL O NACIONAL
Corporación de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Industria Naval, Marítima y Fluvial (**COTECMAR**)	806.008.873-3	ZONA INDUSTRIAL MAMONAL KM 9 ; Ciudad: CARTAGENA	14	SI	NACIONAL
TECMAR SAS	830.071.657-3	Km 5.2 Vía la Calera Bogotá, Colombia	6	SI	NACIONAL
Logísticas Marina S.A.	900.251.277-4	Calle 5B N° 4 - 80, Sector El Rodadero, Santa Marta	3	SI	NACIONAL
Nautiequipos SAS	901.478.109	Carrera 8 1 05 brr Pueblo Nuevo en la ciudad de Buenaventura	2	SI	NACIONAL
Rotofibra SAS	806.008.091-0	Vía Mamonal Km 1, Carrera 56 # 12-87, Cartagena de Indias	2	SI	NACIONAL
Agronautica MRS SAS	901.292.142	CALLE 21 3 44 en la ciudad de CALI, VALLE.	12	SI	NACIONAL

Tabla 8 Listado de posibles proveedores a nivel Nacional.

Ahora bien, se realizará el análisis de los posibles proveedores a nivel departamental:



Ilustración 12. Posibles proveedores a nivel Departamental.

Teniendo en cuenta los filtros establecidos, existen 2 proveedores a nivel Departamental para la necesidad del objeto a contratar, los cuales han ejecutado 4 contratos por un monto total de 6,43 millones de pesos.

EMPRESA	NIT	DIRECCIÓN Y CIUDAD	NÚMERO DE CONTRATOS	MIPYME	REGIONAL O NACIONAL
A SU SALUD RP SAS	901.843.066-1	Roberto Payan	1	SI	REGIONAL
ASTROMAQUINAS BJA	901.151.042-5	Calle 13 A 16 A 08 Aire Libre	1	SI	REGIONAL
CORPORACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE DEL PACIFICO CORPAZT	901.001.520-1	Lugar Puente Brisas Del Mar Nro 2	1	SI	REGIONAL
ESE NUESTRA SEÑORA DEL CAMEN	900166361-1	Calle 2, Barrio Anón Soledad. - La Tola Nariño	1	SI	REGIONAL

Tabla 9. Listado de posibles proveedores a nivel Departamental.

A partir de la anterior relación, se puede establecer posibles proveedores y su alcance geográfico, determinando que existen oferentes tanto a nivel nacional como departamental con la capacidad de atender la necesidad de la entidad.

6. ESTUDIO DEL MERCADO

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de contratación. Para adelantar el respectivo análisis, la Entidad procedió a realizar la solicitud de cotizaciones a empresas las cuales pertenecen al mercado que abarca la necesidad de la Entidad, las empresas que dieron respuesta a la solicitud son:

Cotización 1: EDUARDOÑO SAS
Cotización 2: MAR 10
Cotización 3: ROTOFIBRA

Para el presente proceso el equipo de profesionales de la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Nariño, responsable de la presente contratación, verificó y validó las cotizaciones, constatando su idoneidad y pertinencia de valores conforme a los precios del mercado. Este ejercicio se complementó con la verificación de precios en plataformas digitales y portales especializados del sector disponibles a la fecha, asimismo con los históricos de contratación de la entidad y otras entidades, lo que permitió corroborar la consistencia de los valores ofertados.

Los resultados de las cotizaciones se muestran a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES	Cantidad	EDUARDOÑO Vr Unitario	MAR-10 Vr Unitario	ROTOFIBRA Vr Unitario	Vr Unitario promedio	Vr Total
I	**BOTE** **Tipo:** Bote para transporte de personal, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio **Modelo:** Mínimo 2026 **Dimensiones**: **Eslora:** entre 7.8 mts y 8.00 mts **Manga:** entre 2.64 mts y 2.95 mts **Puntal**: entre 1.1m y 1.5 mts **Calado aproximado a plena carga**: entre 0,45 mts y 0,50 mts **Capacidad de carga**: mínima: 2.200Kg, de acuerdo con la norma ABYC. **Autonomía de navegación:** mínima de tres (03) horas a plena capacidad de carga. **Color y avisos:** Blanco con los logos institucionales del SNGRD y de la institución operativa departamental **Construcción y configuración**: Los componentes estructurales serán en P.R.F.V (Poliéster Reforzado en Fibra de Vidrio). 1 casco en P.R.F.V. 1 pozo en P.R.F.V. 1 cubierta en proa en P.R.F.V., con compartimento guarda ancla 1 piso en P.R.F.V. 1 costillal en poliuretano forrado en P.R.F.V. 1 marcación francobordo 2 kit tapón palana 1-1/4" 4 tornillos de ojo 1/2" en acero inoxidable 1 juego en piso ganchos de amarre	2	$262.666.646	$281.400.000	$271.827.905	$271.964.850	$543.929.700

	Tipo de casco: V modificada, que proporcione estabilidad de gobierno y seguridad en los virajes, así mismo debe alcanzar su condición de planeo sin la ayuda de implementos adicionales. Debe ser construido en poliéster reforzado con fibra de vidrio, que garantice características de peso, resistencia y durabilidad con refuerzos que permitan una adecuada operación y manipulación durante su vida útil. **Espejo de 25 pulgadas,** correspondiente a la altura del espejo. **Capota:** 1 techo duro en P.R.F.V 1 juego laterales en lona para techo duro. 1 soporte rígido sobre capota para ubicación de dispositivos como: sirena, barra luces **Parabrisas:** El bote debe llevar un parabrisas en vidrio para cubierta, y 2 limpia brisas piloto y copiloto. **Bancas o cuaderans:** El bote debe tener: -2 asientos individuales piloto - copiloto -2 asientos dobles para tripulación -2 banca laterales en P.R.F.V. con porta camilla y 4 compartimentos estancos -1 Camilla plegable. **Sistema de dirección:** Hidráulica para dos motores que Incluye: -Timón Forrado Maniobras Rápidas. -Bomba Hidráulica. -2 Cilindros Hidráulicos. -Juego de Mangueras Hidráulicas. **Sistema de combustible:** -Tanque combustible de mínimo 65 gal en aluminio. -Líneas de succión y venteo -Línea toma de combustible						

	-Indicador de nivel de combustible **Luces de navegación** Luces para uso en lanchas menores de 20 metros, alcance de visibilidad de 2 millas náuticas, voltaje 12 VDC, aprobadas por la Organización Marítima Internacional — OMI 1 Juego luces de navegación, compuesto minimo por: -roja y verde en proa all round -mástil -1 kit luz instrumentos 1 Luz reflectora de búsqueda: Faro manual explorador flotante de 400 lunmen, con conexión a toma tipo encendedor de 12 VDC, con cable de 5 mts de longitud (mínimo). **Sistema de achique** Debe ir Instalado en el bote dos Bombas de achique tipo centrífugo con capacidad de mínimo 2000 galones por hora, de alta resistencia a los impactos, con sistema de filtros para evitar obstrucciones, con sus mangueras de alta flexibilidad para succión y descarga de diámetro acorde para el caudal de la bomba y sistema eléctrico acorde con el sistema del lancha, provisto de Switch sensor de nivel para funcionamiento automático, con Switch en la consola para funcionamiento manual — apagado — automático, con luz de señalización y fusibles de protección **Sistema Eléctrico** Todo el sistema eléctrico de la lancha debe ser instalado bajo las normas de la Asociación Americana de botes y yates, referentes a facilidad de montaje, seguridad y mantenimiento.						

	Los cables empleados para la instalación deben ser grado marino. Sistema eléctrico que incluye: 1 sistema eléctrico básico, compuesto por: -switche 4 posiciones -cables AWG, terminales y regletas -2 kit caja batería platica 85-105 a/h -2 baterías 85-105 a/h -1 kit switche 2 baterías 2 motores -1 toma 12 v -2 Extensiones eléctricas **Elementos de Seguridad** Cada bote debe llevar los siguientes equipos de seguridad: 2 extintores 10 lbs con soporte 1 botiquín de primeros auxilios 2 aros salvavidas 30" con cabo 1 brújula empotrable 4-1/2" 1 bichero en aluminio 4 defensas 10 x 26 " 16m cabo nylon /1/2" para defensas 8 chalecos salvavidas 50m cabo nylon /1/2" amarre bote 2 remos en aluminio, ajustables 1.7 a 2 m 1 sistema de sirena y perifoneo 1 kit pito y espejo 1 Radio VHF fijo, con antena y base 1 Binoculares 1 Bandera de rescate						

	1 Bandera de Colombia 1 linterna 1 Camilla de emergencia y primeros auxilios						
II	**SISTEMA DE PROPULSIÓN** **MOTORES** Motor fuera de borda, 4Tiempos (tener en cuenta el espejo del motor), modelo mínimo 2026 **Potencia de Salida Mínima** 115 Hp @ 5800 rpm cada uno **Rango máximo:** 5.300 – 6.300 rpm **Tipo de Combustible:** Gasolina corriente colombiana **Sistema de Alimentación:** Inyección electrónica (EFI) **Cilindrada mínima:** 1.832 cc **Accesorios de Motor:** Kit de herramientas Hélice de acero Manual del propietario Aceite motor (Inicial y primer cambio) Aceite de transmisión Filtro aceite motor primer cambio (10 horas) Manguera de combustible Filtro de combustible para el bote 4 bujías de repuesto Tornillos de montaje Caja de control doble Instrumento digital multifunción	4	$71.095.500	$58.000.000	$70.179.650	$66.425.050	$265.700.200

	Cables de control Sensor presión de agua **Nota:** El oferente debe garantizar los insumos y mano de obra dentro de los mantenimientos que cubre la garantía. **Despegue del Motor** Se debe efectuar el despegue del motor con suministro de los insumos y combustibles requeridos por cuenta del proveedor y sin costo adicional para la entidad.						

Otras Especificaciones.

Garantía: Los bienes a adquirir deberán contar con garantía mínima de 1 año por defectos de calidad o funcionamiento.

Garantía técnica: Los bienes a adquirir deberán contar con garantía técnica contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos, por un periodo mínimo de un (1) año, contado, a partir del recibo a satisfacción de la embarcación por parte de la entidad.

Capacitación: El proponente presentará un programa de capacitación como mínimo para diez (10) funcionarios, con una intensidad horaria teórico práctica no inferior a ocho (8) horas, en el lugar establecido para la entrega. En lo concerniente a operación y manejo, así como de cuidado, principios básicos y mantenimiento preventivo de los motores sin costo para la entidad.

Matricula ante la DIMAR.
Las dos (2) embarcaciones deberán entregarse con la matrícula ante la Autoridad Marítima Nacional (DIMAR) expedida a nombre de los organismos de socorro beneficiarios o de quien establezca el Departamento. La matrícula vigente es condición para el recibo a satisfacción y para el pago. El proponente deberá contemplar en el valor de su oferta todos los gastos asociados a la expedición de las matrículas. Previamente a iniciar la construcción de cada embarcación, el contratista deberá presentar al supervisor la Resolución de Registro del casco ante la DIMAR, sin la cual el supervisor no autorizará el inicio de la construcción. Esta resolución es distinta de la matrícula de cada embarcación.

Todos los bienes deben ser nuevos y estar en perfecto estado de funcionamiento.

El proponente deberá tramitar (de ser necesario) todos los requerimientos de importación y nacionalización de los equipos requeridos. Dentro de la propuesta los proponentes deberán tener en cuenta en el valor de la oferta económica todos los gastos y costos directos e indirectos para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entre ellos el transporte hasta el lugar de entrega en el **municipio de Tumaco departamento de Nariño**. El proponente deberá ofrecer servicios post-venta de los equipos ofrecidos, garantizando mantenimiento preventivo de conformidad al programa de mantenimiento establecido por el fabricante. El oferente debe garantizar que cuenta con talleres (propios o de terceros o aliados de servicio técnico) donde estarán ubicados los botes. Para lo cual debe aportar una certificación firmada por el fabricante, o representante de la marca en el país, donde se incluya: a) Razón social. b) Nombre del representante legal. c) Ubicación, dirección, teléfono y/o fax. Se entregará con los equipos los manuales de operación, mantenimiento del bote y el motor en idioma español, uno por cada equipo ofrecido, al igual que las fichas técnicas. Esta entrega se suma a los documentos técnicos que deben allegarse con la oferta conforme al numeral 4.4. Así mismo se entregará con la oferta un plano isométrico y tres vistas, con las dimensiones, y render o fotografías del equipo ofertado.	
TOTAL	**$ 809.629.900**

Tabla 10. Estudio de Mercado

Teniendo en cuenta el análisis de los precios unitarios, se determina que el costo que deberá ser tenido en cuenta como base para disponer el presupuesto oficial, será el promedio de las cotizaciones presentadas.

Nota 1: El proveedor deberá aportar las certificaciones de los suministros que lo requieren y según aplique de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

Nota 2: Los valores referenciados incluyen todos los costos y gastos que apliquen relacionados con el adecuado cumplimiento del objeto contractual (impuestos, gravámenes, tasas, variaciones monetarias, transporte, etc.).

Nota 3: Los bienes se entregarán en el municipio de Tumaco, en el sitio que indique la supervisión, previa revisión y verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las características y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, y se recibirán a satisfacción con la matrícula ante la DIMAR vigente.

Nota 4: Los valores unitarios promedio del bote ($271.964.850) incluyen el IVA del cinco por ciento (5%). Antes de IVA, el valor unitario promedio es de $259.014.143 y el IVA por unidad de $12.950.707; para los dos (2) botes, el valor antes de IVA es de $518.028.286 y el IVA de $25.901.414, para un total de $543.929.700. Los cuatro (4) motores fuera de borda de 115 HP son bienes excluidos de IVA ($265.700.200). El presupuesto oficial resulta de sumar los dos ítems ($809.629.900).

6.1. Valor estimado del contrato y presupuesto oficial

El presupuesto asignado al presente proceso de contratación asciende a la suma de **OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE** (**$809.629.900**) los cuáles serán cargados a los Fondos **de Inversión Colectiva – FIC No. 001001056555 y 001001056563,** en los cuales se encuentran los recursos asignados para este proyecto.

Dicho valor corresponde al presupuesto oficial del proceso e incluye el IVA únicamente respecto de los bienes gravados, cuando resulte aplicable conforme a la normativa tributaria vigente. Para los bienes excluidos del impuesto sobre las ventas —IVA—, el presupuesto no contempla suma alguna por dicho concepto.

Parágrafo 1: Para efectos de la estructuración de las ofertas económicas, los proponentes deberán tener en cuenta que los bienes objeto del proceso pueden tener tratamiento tributario diferencial. En consecuencia, deberán discriminar en su propuesta, por cada ítem, el valor base, la tarifa de IVA aplicable, el valor del IVA cuando corresponda y el valor total, liquidando el impuesto únicamente respecto de los bienes gravados. Para los bienes excluidos de IVA, el proponente deberá indicar expresamente “IVA excluido” o “No aplica IVA”. En ningún caso la discriminación del IVA podrá modificar, incrementar o superar el presupuesto oficial del proceso

Parágrafo 2: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 3: Referencia tributaria y valores por ítem. Para efectos de la presentación y comparación de las ofertas, la Entidad establece la siguiente referencia por ítem, sin perjuicio de la obligación del proponente de verificar el tratamiento aplicable conforme a la normativa vigente y a la clasificación arancelaria: bote en fibra de vidrio con equipos y accesorios: gravado con IVA (5%); motor fuera de borda de 115 HP: excluido de IVA. El presupuesto oficial se desglosa así:

Ítem	Descripción	Cant.	Valor unitario promedio ($)	Valor total ($)	IVA de referencia
1	Bote en fibra de vidrio con equipos y accesorios	2	271.964.850	543.929.700	Gravado (5%)
2	Motor fuera de borda de 115 HP	4	66.425.050	265.700.200	Excluido
	Suma de los ítems (Análisis del Sector)			**809.629.900**	

Parágrafo 4: Forma de pago y anticipo. El Departamento entregará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y pagará el saldo en un único pago, una vez efectuada la entrega integral y el recibo a satisfacción de los dos (2) botes y sus motores, con la matrícula ante la DIMAR vigente y previa certificación del supervisor. El anticipo se destina a la fabricación o importación de los bienes; su riesgo se cubre con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo (100% del monto entregado), una cuenta bancaria de manejo exclusivo y su amortización total con el pago del saldo, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 5: Estampillas y Tasa Pro-Deporte. El contratista cancelará las estampillas Pro-Desarrollo (2%), Pro-Cultura (2%) y Pro-Universidad de Nariño (0,5%) y la Tasa Pro-Deporte y Recreación (2%), para un total de 6,5% del valor del contrato, con las exenciones que correspondan a su naturaleza jurídica. Conforme al artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1289 de 2018 y a la comunicación de Fiduprevisora S.A. radicado No. 20251093007259811 del 29 de diciembre de 2025, los impuestos y demás cargas que se generen en desarrollo de los contratos suscritos con recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres son responsabilidad de la entidad receptora.

Parágrafo 6: Garantías. Se exigen los amparos de cumplimiento general (20% del valor del contrato, plazo de ejecución y seis (6) meses más), calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%, plazo de ejecución y un (1) año más), pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (5%, plazo de ejecución y tres (3) años más) y buen manejo y correcta inversión del anticipo (100% del anticipo, plazo de ejecución y seis (6) meses más), conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6.2. Análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional

La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la *«salud financiera»* de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y patrimonio principalmente.

El propósito de los requisitos habilitantes financieros es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Entidad Estatal solo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Indicadores de capacidad financiera a evaluar:

INDICADOR	FORMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) *100
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES
PATRIMONIO	ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL

Índice de Liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad que

el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Patrimonio: mide la cantidad de recursos propios del proponente.

Indicadores de capacidad organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medirla, teniendo en cuenta que un oferente está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional a evaluar son:

INDICADOR	FORMULA
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	(UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO) *100
RENTABILIDAD DE ACTIVO	(UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL) *100

Rentabilidad sobre el patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre los activos: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para este análisis resulta preciso considerar los indicadores de capacidad financiera y organizacional que reportan algunas de las empresas proveedoras de servicios similares al objeto a contratar y que fueron identificadas en el numeral 5 precedente del análisis de la oferta.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional que reportan las referidas empresas a corte de diciembre de 2025, es como se muestra a continuación:

No.	RAZON SOCIAL	NIT	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABIIDAD DEL PATRIMONIO - ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO-REA
1	EDUARDOÑO S.A.S	890900082	2,4	0,47	2,12	0,04	0,02
2	GPS ELECTRONICS LTDA	900092491	3,4	0,26	16,69	0,46	0,33
3	MAR SOLUCIONES S.A.S.	901183813	1,24	0,57	Indeterminado	0,45	0,19
4	MAQUINAS MOTORES Y HERRAMIENTAS AGROCOL	829000252	9,98	0,09	8,46	0,08	0,07
5	BOGA MARINO	900907222	5,4	0,17	Indeterminado	0,64	0,53
6	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA	891410137	3,29	0,25	6,17	0,21	0,16
7	DURABOTE	860050433	1,74	0,56	Indeterminado	0,52	0,22
8	AGROPACIFIC INTERNATIONAL SAS	900859554	2,24	0,7	4,43	0,61	0,18
9	NAUTIAGRO S.A.S	806.012.429-1	3,38	0,28	230,35	0,23	0,17
10	TODOMAR CHL S.A.S	806.003.144-1	1,91	0,56	2,69	0,19	0,08

11	TMR YACHTS S.A.S	901.472.417-0	1,89	0,37	76,67	0,11	0,07
12	MAR-10	900.284.069-0	2,25	0,55	2,12	0,04	0,09
13	ROTOFIBRA S.A.S.	806008091-0	9,63	0,19	448,95	0,62	0,77
14	COTECMAR	806.008.873-3	1,2	0,68	Indeterminado	0,03	0,11
15	TECMAR SAS	830.071.657-3	1,92	0,31	11,53	0,12	0,18
16	LOGÍSTICAS MARINA S.A.	900.251.277-4	1,49	0,41	8,06	0,19	0,34

Promedio	**3,34**	**0,40**	**68,19 o INDETERMINADO**	**0,28**	**0,22**
No. de empresas (de 16) que superan el promedio de la muestra	**5**	**8**	**7**	**6**	**5**
Índices de procesos adelantados por el Departamento	**>=1,4**	**<=60%**	**>=1 o INDETERMINADO**	**>=0,01**	**>=0,01**
No. de empresas (de 16) que cumplen el índice exigido en el proceso	**14**	**14**	**16**	**16**	**16**

NIT	PROPONENTE	PATRIMONIO	CAPITAL DE TRABAJO
890900082	EDUARDOÑO S.A.S	$228.648.416.341	$126.746.556.000
900092491	GPS ELECTRONICS LTDA	$1.223.159.000	$1.067.665.000
901183813	MAR SOLUCIONES S.A.S.	$2.705.031.644	$896.321.671
829000252	MAQUINAS MOTORES Y HERRAMIENTAS AGROCOL S.A.S.	$1.397.435.000	$1.383.372.000
900907222	BOGA MARINO	$458.695.000	$425.031.000
891410137	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA	$773.112.358.009	$542.798.395.898
860050433	DURABOTE	$168.304.095	$167.020.628
900859554	AGROPACIFIC INTERNATIONAL SAS	$ 730.663.342	$1.146.299.802
806.012.429	NAUTIAGRO S.A.S	$8.135.741.680	$6.886.350.743
806.003.144	TODOMAR CHL S.A.S	$46.477.039.254	$38.569.800.172
901.472.417	TMR YACHTS S.A.S	$16.762.156.034	$8.726.550.635
900.284.069-0	MAR-10	$8.995.092.849	$8.250.094.176
806008091-0	ROTOFIBRA S.A.S.	$10.718.101.943	$11.124.959.481
806.008.873-3	COTECMAR	$306.011.936	$131.889.380
830.071.657-3	TECMAR SAS	$1.660.228.339	$617.314.299
900.251.277-4	LOGÍSTICAS MARINA S.A.	$1.466.612.000	$453.316.000

Requerimiento de procesos adelantados por el Departamento	No. de empresas que cumplen con el requisito
Patrimonio >=30% (VPO)	15
Capital de trabajo >=30% (VPO)	14

Teniendo en cuenta lo establecido en los manuales de Colombia Compra, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, se tiene que entre mayor sean los valores de liquidez, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo y menor sea el endeudamiento, serán menores los riesgos para la entidad; así las cosas y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y considerando otros procesos que por naturaleza similar se han adelantado por la Gobernación de Nariño en vigencias pasadas, los indicadores requeridos en cuanto a la capacidad financiera y organizacional, que se solicitarán a los proponentes que tengan interés en participar en el proceso de selección, serán los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS PROPUESTOS	REQUERIMIENTO PARA EL PROCESO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)	>=1,4
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)	<=60%
COBERTURA DE INTERESES	>=1 o indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>=0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=0,01
PATRIMONIO	Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO).
CAPITAL DE TRABAJO	El proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo mayor o igual al treinta por ciento (30 %) del valor del presupuesto oficial (VPO).

Tabla 11. Indicadores del proceso de selección.

Para establecer los indicadores financieros y de capacidad organizacional se tuvo en cuenta que, de cada indicador, más del 50% de las empresas analizadas en la muestra, cumplieran con el requisito mínimo, de esta forma se garantiza la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta la realidad del mercado.

6.3. Análisis de incentivos para emprendimientos y empresas de mujeres, Mipyme, apoyo a la industria nacional (Decreto 680 de 2021), bienes relevantes, vinculación de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026).

De acuerdo con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo — MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el valor del umbral para limitación a Mipymes del proceso de selección, se encuentra en (US$125.000) cuyo equivalente en pesos colombianos es de $511.708.497.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del presente proceso de selección, no resulta aplicable la convocatoria limitada a MIPYMES.

Adicionalmente y considerando la modalidad del proceso de selección, en donde el único factor de selección es el menor precio, no se prevén incentivos para la promoción del desarrollo de Mipymes, emprendimientos y empresas lideradas por mujeres, según lo establecido por la Ley 2069 de 2020, apoyo a la industria nacional (Decreto 680 de 2021), bienes relevantes y vinculación de personas con discapacidad.

6.4. Análisis del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Decreto 1860, articulo 2.2.1.2.4.2.16).

Una vez analizado el objeto del proceso y el alcance de las obligaciones, se considera que la provisión de los bienes por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, en los términos fijados en el Decreto 1860 – articulo 2.2.1.2.4.2.16, no aplica.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal "C" del mencionado documento que impone: "… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos".

Se adjunta Matriz de Riesgos

Nota: La Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de responsable del proceso de contratación y estudio del sector, el cual tiene por objeto *"ADQUISICIÓN DE DOS (02) BOTES EN FIBRA DE VIDRIO CON DOS MOTORES FUERA DE BORDA CADA UNO PARA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE CARGA PARA LAS ENTIDADES OPERATIVAS DE RESPUESTA DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SNGRD), FABRICADO EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO PARA NAVEGABILIDAD EN MAR, ESTEROS Y RÍOS DE POCA PROFUNDIDAD",* declara que toda la información proporcionada en el estudio para este fin es veraz, precisa, completa y acorde con el mercado actual. Asimismo, la dependencia se compromete a asumir plena responsabilidad del proceso de contratación y la información suministrada, a razón de garantizar la transparencia e integridad en el presente proceso.

El presente estudio de mercado se estructuro con la finalidad de aportar un insumo para el proceso de contratación del Departamento de Nariño y se firma en San Juan de Pasto, en el mes de noviembre de 2026.

GABRIEL EDUARDO OCAÑA AGUIRRE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

JORGE TOVAR CASTILLO (Profesional Universitario DAGRD)	JESUS DAVID RODRIGUEZ HERNANDEZ (Abogado Contratista)
PROYECTÓ	**REVISO**

Revisó Aspectos Financieros:
Lily Cortes - Análisis del Sector DAC

Referencias Bibliográficas:
Modelo de abastecimiento estratégico, tomado de:
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico
Sistema integrado de información societaria
https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

Nota: Para la revisión del presente estudio del sector y de conformidad con su objeto, se tuvo en cuenta los siguientes criterios con la finalidad de verificar la razonabilidad de la información presentada:

- ✓ Análisis de los precios históricos de contratos con objeto, modalidad y cuantía similar a la presente contratación suscritos en vigencias anteriores.
- ✓ Confrontación de los precios de las cotizaciones presentadas por la Dependencia, con referentes del mercado actual.
- ✓ Variación de los índices de precios oficiales que afectan el sector analizado según aplique (IPC, PIB, TRM, SMLMV, entre otros).

ANEXO
MATRIZ DE RIESGOS

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Sí	El Departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Actos malintencionados de terceros.	Pérdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte la fluctuación de los precios de los bienes y servicios, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimiento o demora en la fabricación o importación de las embarcaciones y los motores fuera de borda.	Desabastecimiento de los bienes o servicios.	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suministro de productos con especificaciones diferentes: El proveedor entrega productos que no cumplen con lo establecido en la ficha técnica contemplada en el numeral 2.3 del pliego de condiciones (Anexo 2, ficha técnica).	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Una vez identificado los productos que no cumplen con los requerimientos técnicos por parte del supervisor antes de dar el recibo a satisfacción en el lugar de entrega, serán devueltos para los cambios pertinentes	1	1	2	Riesgo bajo	Sí	Supervisor - Contratista	En la entrega de los bienes en el municipio de Tumaco	Antes del recibo a satisfacción	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Quejas de usuarios o entidades por baja calidad o retrasos: Afectación de la imagen institucional y credibilidad.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	En caso de presentarse una queja de la comunidad o entidades que hacen parte del sistema por la ejecución del contrato, se verifica las novedades. Adicionalmente se realiza proceso revisión técnica y administrativa de manera clara, lo cual permitirá verificar, corregir y prevenir fallas o situaciones que puedan poner en riesgo la funcionalidad del sistema y la seguridad de la comunidad	1	2	3	Riesgo bajo	Sí	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

8	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Que las embarcaciones no cuenten con la matrícula ante la DIMAR vigente al momento de la entrega, o que el trámite se demore; o que la resolución de registro del casco no se obtenga antes de iniciar la construcción.	No es posible iniciar la construcción, ni el recibo a satisfacción ni el pago del saldo, con retraso en la ejecución y riesgo para el uso de los recursos del convenio.	3	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Exigir con la oferta el compromiso del representante legal. El contratista tramita la resolución de registro del casco ante la DIMAR antes de iniciar la construcción y el supervisor la verifica. La matrícula se entrega a nombre de los organismos de socorro beneficiarios o de quien establezca el Departamento, y se verifica antes del recibo a satisfacción y del pago (numerales 2.3 y 2.10 del pliego).	2	2	4	Riesgo Bajo	Sí	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Recibo a satisfacción	Verificación documental de la matrícula por el supervisor	Antes del recibo a satisfacción y del pago
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el plazo de ejecución del contrato exceda la fecha de terminación del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025, o que la fabricación o importación de los bienes se demore.	Imposibilidad de ejecutar y legalizar el gasto con los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	3	5	8	Riesgo Alto	Departamento	El plazo contractual no supera el 31 de diciembre de 2026 ni la terminación del convenio. El Departamento tramita la ampliación del plazo del convenio cuando se requiera y el supervisor hace seguimiento periódico al cronograma de fabricación y entrega (numeral 2.6 del pliego).	2	4	6	Riesgo Medio	Sí	Departamento y supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Seguimiento del supervisor al cronograma y a la vigencia del convenio	Periódica
10	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Uso indebido o falta de inversión del anticipo (30% del valor del contrato) por parte del contratista.	Pérdida de recursos públicos y no entrega de los bienes.	2	4	6	Riesgo Medio	Contratista	Constituir el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo (100% del monto entregado), manejar el anticipo en cuenta bancaria exclusiva, reintegrar los rendimientos financieros y amortizar el anticipo en su totalidad con el pago del saldo (numeral 2.10 del pliego).	1	3	4	Riesgo Bajo	Sí	Contratista y supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Pago del saldo y liquidación	Verificación del supervisor de la cuenta, de los rendimientos y de la amortización	Con el pago del saldo
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño, pérdida o demora de las embarcaciones y los motores durante el transporte hasta el lugar de entrega en el municipio de Tumaco.	Retraso, costos adicionales e incumplimiento del plazo de ejecución.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista asume el flete desde el astillero hasta el sitio de entrega que indique la supervisión y la integridad de los bienes hasta su recepción (numerales 2.3 y 2.5.1 del pliego).	1	2	3	Riesgo Bajo	Sí	Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Recibo a satisfacción	Comunicación permanente con el contratista y verificación en la entrega	Cuando se presente el evento

12	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Variación en la aplicación del IVA (bote gravado al 5% y motores excluidos), de las estampillas y de la Tasa Pro-Deporte frente a lo previsto en el proceso.	Diferencias en el valor de la oferta y del pago, y reclamaciones.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El valor ofertado incluye los impuestos, estampillas y tasas aplicables. El proponente discrimina el IVA por ítem y verifica el tratamiento tributario y la clasificación arancelaria (numerales 2.8 y 2.10 del pliego).	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Presentación de la oferta	Legalización del contrato	Revisión del supervisor y de la Secretaría de Hacienda	Cuando se presente el evento
13	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación de la tasa de cambio o demora en la importación y nacionalización cuando los bienes se importen.	Mayor costo y retraso en la entrega.	3	3	6	Riesgo Medio	Contratista	El proponente incluye en su oferta los efectos de las variaciones monetarias y tramita la importación y nacionalización de los bienes cuando sea necesario (numeral 2.3 del pliego).	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Presentación de la oferta	Recibo a satisfacción	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
14	Específico	Interno	Ejecución	Legal	Falta de constitución, aprobación o vigencia suficiente de las garantías, incluido el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales (plazo de ejecución y tres años más, 5%).	Imposibilidad de legalizar el contrato y de realizar pagos, incluido el anticipo.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El Departamento no tramita pagos mientras el contratista no acredite la constitución y aprobación de las garantías (numerales 2.10, Parágrafo 5, y 8.3 del pliego).	1	2	3	Riesgo Bajo	Sí	Contratista y Departamento	Perfeccionamiento del contrato	Legalización del contrato	Revisión del supervisor y del Departamento Administrativo de Contratación	Con cada ajuste de plazo o valor

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Impacto**		**Probabilidad**		**Categoría**	**Valoración del Riesgo**
General	Interno	Planeación	Económicos	Insignificante	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Menor	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Moderado	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Mayor	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Catastrófico	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientes						
			Tecnológicos						

	VALORACION DEL RIESGO						
	Categoría	Valoración	Impacto				
			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

EDUARDONO SAS. NIT 890.900.082-5
Carrera 15 No 88-21 Piso 4
Oficina 401 Bogotá

Bogotá, 03 de Septiembre de 2026

Señores
UNIDAD NACIONAL GESTION DEL RIESGO / GOBERNACION DE NARIÑO
Pasto.

Asunto: Cotización bote de transporte Fluvial DE 26 PIES

Atendiendo su amable solicitud, nos permitimos adjuntar cotización de un bote de Transporte fabricado en fibra de vidrio.

En caso de requerir más información, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Gloria Pinilla Anzola.
Mail: gpinilla@eduardono.com
Cel. 313 7590535

EDUARDONO SAS. NIT 890.900.082-5
Carrera 15 No 88-21 Piso 4
Oficina 401 Bogotá

ESPECIFICACIONES TECNICAS
BOTE DE TRANSPORTE FLUVIAL

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS
TIPO	Bote para transporte de ´personal, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio
IDENTIFICACIÓN DEL BOTE	El bote posee una placa de identificación de difícil remoción , grabado en bajo relieve, con los siguientes datos: • Marca. • Número de serie. • Capacidad de carga en kilos. • Año fabricación
MODELO	Mínimo 2026
DIMENSIONES	ESLORA : 7.95m MANGA : 2.64m PUNTAL MAXIMO:1.1m Calado aproximado a carga máxima: 0.45cm
CAPACIDAD DE CARGA	Capacidad mínima de carga 2.200kg de acuerdo con la norma ABYC
AUTONOMIA DE NAVEGACION	La embarcación debe tener una autonomía de navegación mínima de Tres (3) horas a plena capacidad de carga.
COLOR Y AVISOS	Color blanco, con los logos institucionales del SNGRD y de la institución operativa departamental.
CONSTRUCCION Y CONFIGURACION	Los componentes estructurales serán en P.R.F.V.(Poliéster Reforzado en fibra de Vidrio) 1 casco en P.R.F.V. 1 pozo en P.R.F.V. 1 Cubierta en proa en P.R.F.V. con compartimiento guarda ancla. 1 Piso en P.R.F.V. 1 Costillal en poliéster forrado en P.R.F.V.. 1 Marcación francobordo 2 kit tapón palanca 1-1/4” 4 Tornillos de ojo en acero inoxidable de ½” 1 juego de ganchos de amarre 1 Poliuretano espumoso bajo piso para flotabilidad básica 1 Protector quilla sobre la roda en aluminio 5 Cornamusas 8" en plásticas 1 Protector borda en polietileno con inserto 2 Fuelles 3" 3 Placas transom dobladas y perforadas.
TIPO DE CASCO	“V” modificada, que proporcione estabilidad de gobierno y seguridad en los virajes, así mismo alcanzara su condición de planeo sin la ayuda de implementos adicionales. Debe ser construido en poliéster reforzado con fibra de vidrio(que

EDUARDONO SAS. NIT 890.900.082-5
Carrera 15 No 88-21 Piso 4
Oficina 401 Bogotá

	garantice características de peso, resistencia y durabilidad, con refuerzos que permitan una adecuada operación y manipulación durante su vida útil. Espejo de 25 pulgadas.
CAPOTA	1 techo duro fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio(P.R.F.V). 1 Juego de laterales en lona para techo duro. 1 Soporte rígido sobre techo para ubicación de dispositivos como: sirenas, barra de luces.
PARABRISAS	El bote debe llevar un parabrisas en vidrio para cubierta y 2 limpia brisas piloto y copiloto.
BANCAS O CUADERNAS	El bote debe tener 2 Asientos individuales para Piloto y Copiloto 2 Asientos dobles para tripulación. 2 Bancas laterales en PRFV con porta camillas con compartimientos estancos. 1 Camilla plegable.
SISTEMA DE DIRECCION	Sistema de Dirección hidráulica para dos motores que incluye:: *Un timón forrado-maniobras rápidas * Bomba hidráulica *Dos cilindros hidráulicos * Juego de mangueras hidráulicas.
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	1 sistema combustible compuesto por: * 01 tanque de 65 gal en aluminio * líneas de succión y venteo * línea para toma de combustible * indicador de nivel de combustible.
LUCES DE NAVEGACION	Luces para uso en lanchas menores de 20mts, alcance de visibilidad de 2 millas náuticas, voltaje 12VDC, aprobadas por la Organización Marítima Internacional – OIM. 1 Juego de luces de navegación compuesto mínimo por: * luces led laterales roja-verde * luz popa horizontal * Kit luz instrumentos * Una luz reflectora de búsqueda : Faro manual explorador flotante de 400 lummen, con conexión a toma tipo encendedor de 12VDC, con cable de 5mts de longitud (mínimo).
SISTEMA DE ACHIQUE	Debe ir instalado en el bote dos (02) bombas de achique tipo centrífugo, con capacidad de mínimo de 2000 galones por hora, de alta resistencia a los impactos, con sistema de filtros para evitar obstrucciones, con sus mangueras de alta flexibilidad para succión y descarga de diámetro acorde para el caudal de la bomba y sistema eléctrico acorde con el sistema del bote, provistas ambas con su switch de tres vías en la consola para funcionamiento manual – apagado – automático, con luz de señalización y fusibles de protección.
SISTEMA ELECTRICO	Todo el sistema eléctrico de la lancha deber ser instalado bajo las normas de Asociación Americana de botes y yates, referente a facilidad de montaje, seguridad y mantenimiento. Los cables empleados para la instalación deben ser grado marino. 1 Sistema eléctrico básico compuesto por:

EDUARDONO SAS. NIT 890.900.082-5
Carrera 15 No 88-21 Piso 4
Oficina 401 Bogotá

	* Switche 4 posiciones * cables AWG, terminales y regletas * 2 baterías 85- 105a/h * 2 kit cajas baterías plásticas 85-105 a/h * 1 Kit suiche 2 baterías 2 motores * 1 tomas 12 v * * 2 extensiones eléctricas * ánodo para protección catódica
ELEMENTOS DE SEGURIDAD	Cada bote debe llevar los siguientes equipos de seguridad: • 2 Extintores de 10lbs tipo ABC con soporte. • 1 Botiquín de primeros auxilios. • 2 Aros salvavidas 30" con cinta reflectiva y cabo de amarre • 1 Brújula 4 1/2" empotrable • 1 Bichero telescópico • 4 Defensas 10x26” • 16 metros de cabo de amarre de 1/2". • 8 Chalecos salvavidas • 50 metros de cabo de amarre de/2” (amarre bote) • 2 Remo en aluminio, ajustable de 1.7 a 2m • 1 Sistema de sirena y perifoneo • 1 pito y espejo • 1 Radio VHF fijo, con antena y base • 1 binoculares • 1 Bandera de rescate • 1 Bandera de Colombia • 1 Linterna • 1 Camilla de emergencia y primeros auxilios. • 1 Ancla (se adiciona, ya que es necesario para la matricula)
SISTEMA DE PROPULSION	
TIPO	Motores Fuera de borda, 4Tiempos, 16 válvulas, 4 cilindros en línea DOHC
CANTIDAD	2 motores por bote (tener en cuenta el espejo del bote)
MODELO	Mínimo 2025
POTENCIA DE SALIDA MINIMA	115hp @5800 rpm
RANGO MAXIMO	5.300 -6300 rpm
TIPO DE COMBUSTIBLE	Gasolina corriente colombiana
SISTEMA DE ALIMENTACION	Inyección electrónica (EFI)
CILINDRADA MINIMA	1.832 cc.
ENCENDIDO	TCI (microcomputadora)
ACCESORIOS DE	Kit herramientas Hélice de acero Manuales de propietario Aceite motor (Inicial y primer cambio)

EDUARDONO SAS. NIT 890.900.082-5
Carrera 15 No 88-21 Piso 4
Oficina 401 Bogotá

	Aceite de transmisión Filtro de aceite motor primer cambio Filtro de combustible Yamaha para el bote Mangueras de combustible 4 bujías de repuesto Tornillos de montaje Caja de control doble Instrumento digital multifunción CL5 Cables de control Sensor presión de agua
DESPEGUE Y ACTIVACION	El bote como los motores serán entregados despegados, activados y listos para ser operados, incluyendo combustible y lubricante, sin ningún costo para la entidad.
OTRAS ESPECIFICCIONES	
GARANTIA TECNICA	Se otorgará una garantía técnica del bote y los motores fuera de borda contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos por un periodo máximo de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los equipos por parte de la entidad.
CERTIFICACIONES Y NORMATIVIDAD	• Licencia de Explotación Comercial vigente como Astillero expedido por la DIMAR y por el Ministerio de Transporte. • Resolución del Registro del casco ante la Autoridad Marítima Nacional (DIMAR) del casco a ofrecer • NTC ISO 12215-1 Materiales Resinas termoestables, fibras de vidrio reforzadas. • NTC ISO 12215-2 Materiales de núcleo para construcción tipo sandwich, materiales embebido. • NTC ISO 12215-3 Materiales. Acero, Aleaciones de Aluminio, madera y otros materiales. • NTC ISO 12215-4 Taller y fabricación. • NTC ISO 12215-5 Pequeñas embarcaciones, construcción de cascos y escantillones, parte 5: presiones de diseño, tensiones de diseño y determinación del escantillón. • NTC ISO 12215-6 “Embarcaciones menores, construcción de cascos, escantillonado, parte 6: Disposiciones estructurales y detalles de construcción.
CAPACITACIÓN	Se ofrece un programa de capacitación como mínimo para diez (10) funcionarios, con una intensidad horaria teórico práctica de mínimo ocho (8) horas .En lo concerniente a operación y manejo, así como de cuidado, principios básicos y mantenimiento preventivo de los motores. Sin costo para la entidad.
MANUALES Y DOCUMENTACION	Se entregará con los equipos, los manuales de operación, mantenimiento del bote y el motor en idioma español, uno por cada equipo ofrecido, al igual que las fichas técnicas. Así mismo se entregará con la oferta un plano con las dimensiones, render o fotografías del equipo ofertado.

EDUARDONO SAS. NIT 890.900.082-5
Carrera 15 No 88-21 Piso 4
Oficina 401 Bogotá

	Deberá entregar certificado donde informe que cuenta con talleres autorizados en el sitio donde va a operar los equipos. (incluir nombre y teléfono).
CONDICIONES Y ENTREGA	Previa coordinación con el Supervisor del contrato y sin costo adicional para la entidad, el cual deberá ser entregado totalmente nuevo en la cantidad, en el Municipio, fecha y dirección que el contratante determine.
OTRAS	Todos los equipos elementos deben ser nuevos y estar en perfecto estado de funcionamiento. El proponente deberá tramitar (de ser necesario) todos los requerimientos de importación y nacionalización de los equipos requeridos. Dentro de la cotización los proponentes deberán tener en cuenta en el valor de la oferta todo lo relacionado con gastos de legalización, transporte, estampillas y demás expensas en caso de aplicar. El proponente deberá ofrecer servicios post-venta de los equipos ofrecidos, garantizando mantenimiento preventivo de conformidad al programa de mantenimiento establecido por el fabricante. Garantías: El bote y sus equipos deberán contar con garantía mínima de 1 año por defectos de fabricación. Se anexará la información certificada por el fabricante, o representante de la marca en el país, sobre talleres autorizados que ofrezca a nivel nacional. La información incluirá: 1. Razón social. 2. Nombre del representante legal. 3. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax Nota: Si el proponente es proponente es fabricante colombiano debe acreditar Licencia de Astillero, y si el proponente es extranjero ose adquiere por fuera del país debe tener Licencia de importador.
MATRICULA	Los botes se entregan con su respectiva matricula

EDUARDONO SAS. NIT 890.900.082-5
Carrera 15 No 88-21 Piso 4
Oficina 401 Bogotá

PROPUESTA ECONOMICA

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
2	BOTE DE TRANSPORTE DE 26 PIES , CON ACCESORIOS,	$ 250.158.711	$12.507.935	$525.333.292
4	MOTORES FUERA DE BORDA DE 115HP, MARCA YAMAHA.	$ 71.095.500	0	$284.382.000
	TOTAL			$809.715.292.

Los motores fuera de borda de 2 a 115hp, están excluidos de IVA de acuerdo a la Ley 1819/2016, Art. 175. Del estatuto tributario.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 días
SITIO DE ENTREGA: Tumaco
FORMA DE PAGO: 50% de anticipo y 50% a la entrega
TIEMPO DE ENTREGA: Máximo 150 días.

Gloria Pinilla Anzola.
Mail: gpinilla@eduardono.com
Cel. 313 7590535

Candelaria (Valle), 03 de septiembre de 2026

Cotización No. PJ-1805B-2026

Señores
Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres
Gobernación de Nariño

Asunto: COTIZACIÓN BOTE 26 PIES para transporte de personal y carga

Con la presente adjuntamos propuesta comercial para suministro de botes acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Item	Especificaciones técnicas	Cant	Valor Unitario	Valor Total
1	BOTE 26 pies fabricado en materiales compuestos, casco con quilla central en V modificada con proceso de fabricación bajo certificación vigente Mar 10 ISO 9001-2015, diseñado para transporte de personal y de carga. Especificaciones técnicas: Eslora rango: entre 7,4 y 7,85 metros Manga rango: entre 2,64 y 3 metros Puntal rango: entre 1,1 y 1,58 metros Calado de diseño a plena carga rango: entre 0,45 y 0,50 metros (sin incluir motor) Espejo: 25 pulgadas Capacidad de personal: 8 personas + 2 tripulantes Capacidad de carga: 3500 Kg Capacidad combustible: 100 galones Autonomía navegación: Superior a 3 horas Color: Blanco con logos institucionales SNGRD y de la institución operativa institucional. **Bote incluye la siguiente configuración / accesorios:** o Los componentes estructurales serán en P.R.F.V (Poliéster o Reforzado en Fibra de Vidrio). o Casco en P.R.F.V. o Pozo en P.R.F.V. o Cubierta en proa en P.R.F.V., con compartimento guarda ancla o Piso en P.R.F.V. o Costillal en poliuretano forrado en P.R.F.V. o Marcación francobordo o Tapón palana 1-1/4" o 4 tornillos de ojo 1/2" en acero inoxidable	2	$ 268.000.000	$ 536.000.000

- Juego en piso ganchos de amarre

CAPOTA:

- Techo duro en P.R.F.V
- Juego laterales en lona para techo duro.
- Soporte rígido sobre capota para ubicación de dispositivos como: sirena, barra luces
- Parabrisas en vidrio para cubierta,
- 2 limpia brisas piloto y copiloto.

BANCAS O CUADERNAS:

- 2 asientos individuales piloto – copiloto
- 2 asientos dobles para tripulación
- 2 banca laterales en P.R.F.V. con porta camilla y 4 compartimentos estancos
- Camilla plegable.

SISTEMA DE DIRECCION:

- Sistema De Dirección Hidráulica para dos motores que Incluye:
- Timón Forrado Maniobras Rápidas.
- Bomba Hidráulica.
- 2 cilindros Hidráulicos.
- Juego De Mangueras Hidráulicas

SISTEMA DE COMBUSTIBLE:

- Sistema de combustible 100 gal, compuesto por:
- Tanque combustible 100 gal en aluminio.
- Líneas de succión y venteo
- Línea toma de combustible
- Indicador de nivel de combustible

LUCES DE NAVEGACION

- Luces para uso en lanchas menores de 20 metros, alcance de visibilidad de 2 millas náuticas, voltaje 12 VDC, aprobadas por la Organización Marítima Internacional —OMI
- Juego luces de navegación, compuesto mínimo por:
  -roja y verde en proa all round
  -mástil
  -kit luz instrumentos
- 1 Luz reflectora de búsqueda: Faro manual explorador flotante de 400 lunmen, con conexión a toma tipo

encendedor de 12 VDC, con cable de 5 mts de longitud (mínimo).

SISTEMA DE ACHIQUE:

- Dos Bombas de achique tipo centrífugo con capacidad de mínimo 2000 galones por hora, de alta resistencia a los impactos, con sistema de filtros para evitar obstrucciones, con sus mangueras de alta flexibilidad para succión y descarga de diámetro acorde para el caudal de la bomba y sistema eléctrico acorde con el sistema de la lancha, provisto de Switch sensor de nivel para funcionamiento automático, con Switch en la consola para funcionamiento manual — apagado — automático, con Iuz de señalización y fusibles de protección.

SISTEMA ELECTRICO:

- Todo el sistema eléctrico de la lancha será instalado bajo las normas de la Asociación Americana de botes y yates, referentes a facilidad de montaje, seguridad y mantenimiento.
- Los cables empleados para la instalación será grado marino
- Sistema eléctrico básico, compuesto por:
  -switche 4 posiciones
  -cables AWG, terminales y regletas
  -2 kit caja batería platica 85-105 a/h
  -2 baterías 85-105 a/h
  -1 kit switche 2 baterías 2 motores
  -1 toma 12 v
  -2 Extensiones eléctricas

ELEMENTOS DE SEGURIDAD:

- 2 extintores 10 lbs con soporte
- Botiquín de primeros auxilios
- 2 aros salvavidas 30" con cabo 1 brújula empotrable 4-1/2"
- Bichero en aluminio 4 defensas 10 x 26 "
- 16m cabo nylon /1/2" para defensas 8 chaleco salvavidas
- 50m cabo nylon /1/2" amarre bote
- 2 remos en aluminio, ajustables 1.7 a 2 m 1 sistema de sirena y perifoneo
- Kit pito y espejo
- Radio VHF fijo, con antena y base 1 Binoculares

	○ Bandera de rescate ○ Bandera de Colombia 1 linterna ○ Camilla de emergencia y primeros auxilios			
2	**SISTEMA DE PROPULSION** 02 motores Fuera de borda por bote, 4Tiempos, 16 válvulas, 4 cilindros en línea DOHC, modelo mínimo 2025 Potencia de salida máxima: 115 Hp @ 5800 rpm / 115 Hp @ 6000 rpm Rango máximo 5.300 — 6.300 rpm / 5000 - 6.000 rpm Tipo de Combustible: Gasolina corriente colombiana Sistema de alimentación: Inyección electrónica (EFI) / Inyección electrónica secuencial multipunto. Cilindrada mínima: 1.832 cc Encendido: TCI (microcomputadora) / Eléctrico **ACCESORIOS DEL MOTOR** Kit de herramientas, Hélice de acero, Manual del propietario, Aceite motor (Inicial y primer cambio), Aceite de transmisión, Filtro aceite motor primer cambio (10 horas), Manguera de combustible, Filtro de combustible para el bote, 4 bujías de repuesto, Tornillos de montaje Caja de control doble, Instrumento digital multifunción CL5/ Tacómetro multifunción, Cables de control, Sensor presión de agua Se garantiza suministro de los insumos y combustibles requeridos por cuenta del proveedor y sin costo adicional para la entidad para el despegue de los motores fuera de borda.	4	58.000.000	$ 232.000.000
	Subtotal			**$ 768.000.000**
	Valor IVA 5% (aplica para ítem 1 únicamente)			**$ 26.800.000**
	VALOR TOTAL			**$794.800.000**

VALOR: SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. (Incluye estampillas correspondientes al 6.5%)

OTRAS ESPECIFICACIONES

- Se otorgará una garantía técnica de la lancha y el motor fuera de borda contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos, por un periodo máximo de un (1) año, contado, a partir del recibo a satisfacción de la embarcación por parte de la entidad.
- Incluye tramite de matrícula ante la DIMAR de las dos (2) embarcaciones a nombre de los Organismos de Socorro beneficiario o por quien establezca el Departamento, ante la Autoridad Marítima Nacional (DIMAR).
- CERTIFICACIONES Y NORMATIVIDAD:
  • Licencia de Explotación Comercial vigente como Astillero expedido por la DIMAR y por el Ministerio de Transporte.
  • Resolución del Registro del casco ante la Autoridad Marítima Nacional (DIMAR) del casco a ofrecer / Esta resolución será entregada con la entrega de los botes.
  • NTC ISO 12215-1 Materiales Resinas termoestables, fibras de vidrio reforzadas.
  • NTC ISO 12215-2 Materiales de núcleo para construcción tipo sándwich, materiales embebidos.
  • NTC ISO 12215-3 Materiales. Acero, Aleaciones de Aluminio, madera y otros materiales.
  • NTC ISO 12215-4 Taller y fabricación
  • NTC ISO 12215-5 “Pequeñas embarcaciones, Construcción de cascos y escantillones, Parte 5: Presiones de diseño, tensiones de diseño y determinación del escantillón”.
  • NTC ISO 12215-6 “Embarcaciones menores, Construcción de cascos y escantillonado, Parte 6:
  Disposiciones estructurales y detalles de construcción.

- CAPACITACIÓN INCLUIDA se presentará un programa de capacitación como mínimo para diez (10) funcionarios, que la intensidad horaria teórico práctica no sea inferior a ocho (8) horas. En lo concerniente a operación y manejo, así como de cuidado, principios básicos y mantenimiento preventivo de los motores Sin costo para la entidad
- MANUALES Y DOCUMENTACIÓN, Se entregará con los equipos los manuales de operación, mantenimiento del bote y el motor en idioma español, uno por cada equipo ofrecido, al igual que las fichas técnicas. Así mismo se entregará con la oferta un plano con las dimensiones, render ó fotografías del equipo ofertado. Se entregarán certificación donde informe que cuenta con talleres autorizados en las zonas donde van a operar los equipos incluyendo nombre y teléfono.

Condiciones comerciales

- Lugar de entrega: Tumaco (Nariño)
- Tiempo de entrega: 120 días a partir de recepción de anticipo
- Forma de pago: 40% pago anticipado a la firma del contrato, 35% al momento de requerir motores fuera de borda para instalación, 25% contra entrega
- Garantía de casco: 1 años contra defectos de fabricación

- Validez de la oferta: precios válidos por 60 días.

Atentamente



Jorge Eduardo Lince
Mar 10 SAS
3212042771

ROTOFIBRA S.A.S.

INGENIERÍA · P.R.F.V. · METALMECÁNICA · SERVICIOS NAVALES

NIT 806.008.091-0

PROPUESTA COMERCIAL

Suministro de bote de transporte fluvial en P.R.F.V. de 26 pies con dos (2) motores fuera de borda de 115 HP

Cotización N.° COT-RF-2026-091

DIRIGIDO A

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
Gobernación de Nariño
San Juan de Pasto, Nariño

Cartagena de Indias D.T. y C., 10 de septiembre de 2026

Cartagena de Indias D.T. y C., 10 de septiembre de 2026

Señores
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
San Juan de Pasto

Asunto: Cotización de bote de transporte fluvial de 26 pies en fibra de vidrio (P.R.F.V.), con dos (2) motores fuera de borda.

Respetados señores:

Atendiendo a su amable solicitud, ROTOFIBRA S.A.S. se permite presentar la cotización para el suministro de un (1) bote de transporte de personal fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.) de 26 pies, equipado con accesorios, elementos de seguridad y dos (2) motores fuera de borda de 115 HP, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan en el presente documento.

Como empresa cartagenera especializada en la fabricación de estructuras y embarcaciones en P.R.F.V., con amplia trayectoria en el sector marítimo y naval del país, ofrecemos un producto construido bajo los estándares de la serie de normas NTC ISO 12215 y los lineamientos de la American Boat & Yacht Council (ABYC), garantizando resistencia estructural, estabilidad de navegación y durabilidad en operación.

El valor de la propuesta es un precio único y global: incluye la fabricación y el suministro de la embarcación con sus motores, el trámite de matrícula y registro del casco ante la Dirección General Marítima (DIMAR), la entrega de los planos y la documentación técnica de la embarcación, y las estampillas y demás gastos de legalización a que haya lugar. La entidad no asumirá costo adicional alguno por estos conceptos.

Quedamos atentos a cualquier aclaración o información adicional que requieran.

Cordialmente,

_____

JAVIER HURTADO BORRÁS
Gerente General y Representante Legal
ROTOFIBRA S.A.S. · NIT 806.008.091-0
Tel. 314 516 1722 · jhurtadop@rotofibra.net

Especificaciones técnicas – Bote de transporte fluvial

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
TIPO	Bote para transporte de personal, fabricado en poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.).
IDENTIFICACIÓN DEL BOTE	Placa de identificación de difícil remoción, grabada en bajo relieve, con la siguiente información: • Marca. • Número de serie. • Capacidad de carga en kilos. • Año de fabricación.
MODELO	Año 2026 (mínimo 2025).
DIMENSIONES	Eslora: 7,95 m Manga: 2,64 m Puntal máximo: 1,10 m Calado aproximado a carga máxima: 0,45 m
CAPACIDAD DE CARGA	Capacidad mínima de carga de 2.200 kg, de acuerdo con la norma ABYC.
AUTONOMÍA DE NAVEGACIÓN	Autonomía mínima de tres (3) horas a plena capacidad de carga.
COLOR Y AVISOS	Color blanco, con los logos institucionales del SNGRD y de la institución operativa departamental.
CONSTRUCCIÓN Y CONFIGURACIÓN	Componentes estructurales en P.R.F.V. (poliéster reforzado con fibra de vidrio): • 1 casco en P.R.F.V. • 1 pozo en P.R.F.V. • 1 cubierta de proa en P.R.F.V. con compartimiento guarda-ancla. • 1 piso en P.R.F.V. • 1 costillaje en poliéster forrado en P.R.F.V. • 1 marcación de francobordo. • 2 kits tapón-palanca de 1-1/4”. • 4 tornillos de ojo en acero inoxidable de 1/2”. • 1 juego de ganchos de amarre. • 1 relleno de poliuretano espumoso bajo piso para flotabilidad básica. • 1 protector de quilla sobre la roda, en aluminio. • 5 cornamusas plásticas de 8”. • 1 protector de borda en polietileno con inserto. • 2 fuelles de 3”. • 3 placas de transom dobladas y perforadas.
TIPO DE CASCO	Casco en “V” modificada que proporciona estabilidad de gobierno y seguridad en los virajes, alcanzando condición de planeo sin implementos adicionales. Construido en P.R.F.V. con refuerzos que garantizan peso, resistencia y durabilidad para una adecuada operación y manipulación durante su vida útil. Espejo de 25 pulgadas.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CAPOTA	1 techo duro en P.R.F.V. 1 juego de laterales en lona para techo duro. 1 soporte rígido sobre el techo para ubicación de dispositivos (sirenas, barra de luces).
PARABRISAS	1 parabrisas en vidrio para cubierta y 2 limpiabrisas (piloto y copiloto).
BANCAS / CUADERNAS	2 asientos individuales (piloto y copiloto). 2 asientos dobles para tripulación. 2 bancas laterales en P.R.F.V. con portacamillas y compartimientos estancos. 1 camilla plegable.
SISTEMA DE DIRECCIÓN	Dirección hidráulica para dos motores, que incluye: • 1 timón forrado de maniobras rápidas. • 1 bomba hidráulica. • 2 cilindros hidráulicos. • 1 juego de mangueras hidráulicas.
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	• 1 tanque de 65 galones en aluminio. • Líneas de succión y venteo. • Línea para toma de combustible. • Indicador de nivel de combustible.
LUCES DE NAVEGACIÓN	Luces para embarcaciones menores de 20 m, visibilidad de 2 millas náuticas, 12 VDC, aprobadas por la Organización Marítima Internacional (OMI). Juego compuesto mínimo por: • Luces LED laterales roja-verde. • Luz de popa horizontal. • Kit de luz de instrumentos. • 1 luz reflectora de búsqueda: faro manual explorador flotante de 400 lúmenes, con conexión tipo encendedor de 12 VDC y cable de 5 m (mínimo).
SISTEMA DE ACHIQUE	Dos (2) bombas de achique tipo centrífugo, de mínimo 2.000 GPH, alta resistencia a impactos, con filtros antiobstrucción, mangueras flexibles de succión y descarga acordes al caudal, y sistema eléctrico del bote. Cada una con switch de tres vías en consola (manual – apagado – automático), luz de señalización y fusibles de protección.
SISTEMA ELÉCTRICO	Instalado bajo normas ABYC (montaje, seguridad y mantenimiento), con cableado grado marino. Sistema básico compuesto por: • Regletas de conexión. • Panel de interruptores de 6 posiciones. • Termoencogibles, cables y terminales AWG, y fusibles. • 2 baterías de 105 A/h libres de mantenimiento. • 2 kits de cajas de baterías plásticas. • 2 tomas de 12 V y 2 tomas de 110 V. • 2 switches de baterías. • Ánodo para protección catódica. • Amperímetros. • Inversor de 400 W. • 2 extensiones eléctricas.

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ELEMENTOS DE SEGURIDAD	• 2 extintores de 10 lb tipo ABC con soporte. • 1 botiquín de primeros auxilios. • 2 aros salvavidas de 30” con cinta reflectiva y cabo de amarre. • 1 brújula de 4-1/2” empotrable. • 1 bichero telescópico. • 4 defensas de 10x26”. • 16 m de cabo de amarre de 1/2”. • 8 chalecos salvavidas. • 50 m de cabo de amarre de 1/2” (amarre del bote). • 2 remos en aluminio, ajustables de 1,7 a 2 m. • 1 sistema de sirena y perifoneo. • 1 pito y espejo. • 1 radio VHF fijo, con antena y base. • 1 par de binoculares. • 1 bandera de rescate y 1 bandera de Colombia. • 1 linterna. • 1 camilla de emergencia y primeros auxilios.

Sistema de propulsión

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
TIPO	Motores fuera de borda, 4 tiempos, 16 válvulas, 4 cilindros en línea DOHC.
CANTIDAD	2 motores por bote (acorde con el espejo del bote).
MODELO	Año 2026 (mínimo 2025).
POTENCIA DE SALIDA MÍNIMA	115 HP @ 5.800 rpm.
RANGO MÁXIMO	5.300 – 6.300 rpm.
TIPO DE COMBUSTIBLE	Gasolina corriente colombiana.
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Inyección electrónica (EFI).
CILINDRADA MÍNIMA	1.832 cc.
ENCENDIDO	TCI (microcomputadora).
ACCESORIOS	• Kit de herramientas y hélice de acero. • Manuales del propietario. • Aceite de motor (inicial y primer cambio) y aceite de transmisión. • Filtro de aceite de motor (primer cambio) y filtro de combustible. • Mangueras de combustible y 4 bujías de repuesto. • Tornillos de montaje, caja de control doble y cables de control. • Instrumento digital multifunción y sensor de presión de agua.

Condiciones generales del suministro

DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN
ENTREGA Y ACTIVACIÓN	El bote y los motores serán entregados despegados, activados y listos para operar, incluyendo combustible y lubricante, sin costo adicional para la entidad.
TRÁMITE ANTE DIMAR	ROTOFIBRA S.A.S. adelantará por su cuenta y riesgo, y a su costo, el trámite de matrícula y registro del casco ante la Dirección General Marítima – DIMAR, hasta la obtención de la resolución de matrícula y de la patente o licencia de navegación a nombre de la entidad, incluyendo la elaboración y radicación de los documentos exigidos, los derechos y tarifas del trámite y el acompañamiento durante la inspección de la Capitanía de Puerto. **El costo de este trámite está incluido en el valor de la oferta.** ROTOFIBRA S.A.S. cuenta con Licencia de Explotación Comercial vigente como Astillero expedida por DIMAR.
PLANOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	Se entregarán a la entidad, sin costo adicional, los planos de la embarcación en medio físico y digital editable (formato PDF y DWG): plano de líneas y formas, plano de arreglo general, plano estructural del casco, plano del sistema eléctrico y plano de disposición de elementos de seguridad, todos firmados por ingeniero naval con matrícula profesional vigente. Se entrega igualmente el memorial de cálculo de escantillonado bajo NTC ISO 12215-5 y la certificación de estabilidad y flotabilidad.
ESTAMPILLAS Y GASTOS DE LEGALIZACIÓN	Las estampillas departamentales y municipales, los gastos de legalización del contrato, las pólizas, el transporte hasta el sitio de entrega y demás expensas a que haya lugar se encuentran incluidos dentro del valor de la oferta. La entidad no reconocerá ni pagará valores adicionales por estos conceptos.
GARANTÍA TÉCNICA	Garantía técnica del bote y de los motores fuera de borda contra defectos de fabricación, fallas de diseño o materiales —incluyendo mano de obra y repuestos— por un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.
CERTIFICACIONES Y NORMATIVIDAD	• Licencia de Explotación Comercial vigente como Astillero (DIMAR – Ministerio de Transporte). • Resolución de registro del casco ante la Autoridad Marítima Nacional (DIMAR). • NTC ISO 12215-1: resinas termoestables y refuerzos de fibra de vidrio. • NTC ISO 12215-2: materiales de núcleo para construcción tipo sándwich. • NTC ISO 12215-3: aceros, aleaciones de aluminio, madera y otros materiales. • NTC ISO 12215-4: taller y fabricación. • NTC ISO 12215-5: presiones y tensiones de diseño y determinación del escantillón. • NTC ISO 12215-6: disposiciones estructurales y detalles de construcción.
CAPACITACIÓN	Programa de capacitación para mínimo diez (10) funcionarios, con intensidad teórico-práctica mínima de ocho (8) horas en operación, manejo, cuidado, principios básicos y mantenimiento preventivo de los motores. Sin costo para la entidad.
MANUALES Y DOCUMENTACIÓN	Se entregarán manuales de operación y mantenimiento del bote y del motor en español (uno por equipo), fichas técnicas y plano con dimensiones, render o fotografías del equipo ofertado. Se entregará certificación de talleres autorizados en el sitio de operación (nombre y teléfono).
SERVICIO POSVENTA	ROTOFIBRA S.A.S. ofrece servicio posventa de los equipos, garantizando el mantenimiento preventivo conforme al programa del fabricante.

Propuesta económica

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Bote de transporte fluvial de 26 pies en P.R.F.V., con accesorios y elementos de seguridad. Incluye trámite de matrícula y registro del casco ante DIMAR, entrega de planos y documentación técnica, y estampillas y gastos de legalización.	$258.883.719	$12.944.186	$271.827.905
2	Motores fuera de borda de 115 HP (4T), incluida instalación	$70.179.650	$0	$140.359.300
—	*Trámite ante DIMAR, entrega de planos firmados por ingeniero naval, estampillas, legalización, transporte y capacitación*	*Incluido en el valor de la oferta*		
VALOR TOTAL DE LA OFERTA				**$412.187.205**

El valor total de la oferta es un **precio único, fijo y global**, y comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la entrega del bien en operación: fabricación y suministro de la embarcación y sus motores, trámite de matrícula y registro del casco ante DIMAR, entrega de planos y documentación técnica, estampillas, gastos de legalización, pólizas, transporte hasta el sitio de entrega, capacitación y puesta en funcionamiento. La entidad no asumirá costo adicional alguno por estos conceptos.

Los motores fuera de borda de 2 hasta 115 HP se encuentran excluidos de IVA conforme a la Ley 1819 de 2016, Art. 175 del Estatuto Tributario. Valores expresados en pesos colombianos (COP).

Condiciones comerciales

VALIDEZ DE LA OFERTA	Treinta (30) días calendario.
SITIO DE ENTREGA	Tumaco (Nariño), previa coordinación con el supervisor del contrato.
FORMA DE PAGO	50% de anticipo y 50% contra entrega.
TIEMPO DE ENTREGA	Máximo ciento cincuenta (150) días calendario.
GARANTÍA	Mínimo un (1) año por defectos de fabricación (bote y equipos).

Todos los equipos y elementos se entregan nuevos y en perfecto estado de funcionamiento.

Atentamente,

JAVIER HURTADO BORRÁS
Gerente General y Representante Legal
ROTOFIBRA S.A.S. · NIT 806.008.091-0
Tel. 314 516 1722 · jhurtadop@rotofibra.net

ROTOFIBRA S.A.S.

INGENIERÍA · P.R.F.V. · METALMECÁNICA · SERVICIOS NAVALES

Cra. 56 No. 12-87 Km 1 Vía Mamonal
Cartagena de Indias D.T. y C., Colombia
Tel. 314 516 1722 · jhurtadop@rotofibra.net
NIT 806.008.091-0

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1290-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CON NIT. 800.103.923-8.

CÓD.–UNGRD–SUBG.

Entre los suscritos, el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD**, patrimonio autónomo de creación legal, con NIT. **900.978.341-9**, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.094.919.534**, en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada, en adelante **EL FONDO,** por una parte; y por la otra, **EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** con **NIT. 800.103.923-8**, representado legalmente por **LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12.917.365**, en calidad de Gobernador del Departamento de Nariño, posesionado mediante Acta No. 18 del 1 de enero de 2024 y facultado para suscribir el presente convenio, en adelante **EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** hemos acordado celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1290-2025,** que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 5 de la Ley 1523 del 2012, señala que el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD**, *"es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".*

2. *Por lo que, el artículo 6 de Ley 1523 del 2012, establece como* ***objetivo general*** *del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD; "llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible", y dentro de sus* ***objetivos específicos*** *se encuentran****; 2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones*** *como: a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención. b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo. c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias. d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes. e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia****. 2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones*** *como: a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo. b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente. c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.* ***2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones*** *como: a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros. b). Preparación para la recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción. c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados. d). Recuperación, llámese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida.*

3. *El* ***Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres****, es una cuenta especial, la cual fue creada con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

desastre o calamidad pública. Por lo que este Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y por su connotación especial de patrimonio autónomo, tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público. Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto.

4. ***El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD*** *–, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, tiene como objetivos generales la negociación, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento, reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.*

5. *De igual manera, el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, establece que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la* ***adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción****, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. (subrayado y negrita fuera de texto).*

6. *Así mismo, el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989. Por lo que esté es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N° 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy FIDUPREVISORA S.A.*

7. *Por otro lado, el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial denominada* ***Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD*** *- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD.*

8. *De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:*

"1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.
3. Proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.
9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7° del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad."

9. *Conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 por el cual "Se reglamenta el artículo 35 de la Ley 344 de 1996, el artículo 7° del Decreto Extraordinario 1547 de 1984 y se regula parcialmente la organización y funcionamiento del fondo nacional de calamidades y de su junta consultora en materia presupuestal", y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.*

10. *Que el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres. Por lo que, el Director General de la UNGRD, mediante el Artículo Primero de la Resolución Número 0937 del 22 de septiembre de 2025, delega al Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, respecto del Fondo Nacional de Gestión del riesgo de Desastres FNGRD las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, así:* ***"Artículo 1. Delegación de la ordenación del gasto en la subdirección general****. Delegar en la Subdirección General la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, para la celebración de convenios, contratos, acuerdos, órdenes de proveeduría, la expedición de actos administrativos y actuaciones administrativas, gestiones financieras y la asunción de cualquier obligación relativa a la adquisición de obras, bienes y servicios relacionada con el cumplimiento de la misionalidad de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD)..."*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

11. *Aunado a lo anterior, es importante traer a colación el Decreto 2672 de 2013, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres", dentro del cual consagra las funciones de la subdirección general así:*

"ARTÍCULO 16. Funciones de la Subdirección General. Son funciones de la Subdirección General las siguientes:
1. Promover y coordinar la formulación y articulación de política pública de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar seguimiento a su ejecución.
2. Coordinar la articulación entre los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y coordinar el funcionamiento articulado de las dependencias misionales de la Unidad.
3. Definir los lineamientos, procesos e instrumentos de planificación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Información.
4. Formular, divulgar el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y hacer seguimiento y evaluación de su cumplimiento en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación e Información.
5. Adelantar las acciones requeridas para la coordinación de las instancias interinstitucionales del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
6. Controlar en coordinación con la Secretaría General y la Oficina Asesora de Planeación e Información, la gestión contractual, presupuestal, financiera y administrativa, de la Fiduciaria Administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y hacer seguimiento al cumplimiento de los proyectos, contratos y convenios financiados con cargo a los recursos de dicho fondo.
7. Orientar y promover la identificación e implementación de mejoras en los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sngrd), con el apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Información en los asuntos de su competencia.
8. Orientar y promover la formulación de Planes Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres y Estrategias Territoriales para la Respuesta a Emergencias.
9. Promover la participación del sector privado, de las organizaciones sociales y de las organizaciones no gubernamentales en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
10. Gestionar con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación e Información la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales.
11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

12. *La Constitución Política de Colombia, en su artículo 303, señala que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento.*

13. *Así mismo, en el artículo 305 de la Carta magna, referencia las atribuciones con las que cuenta el gobernador, tales como; "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 3. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República. 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. 5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador. 6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios. 7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado. 8. Suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas. 9. Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos. 10. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez. 11. Velar por la exacta recaudación de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las que sean objeto de transferencias por la Nación. 12. Convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para lo cual fue convocada. 13. Escoger de las ternas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional que operen en el departamento, de acuerdo con la ley. 14. Ejercer las funciones administrativas que le delegue el Presidente de la República. 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas."

14. *Así las cosas, el Gobernador Departamental es el principal responsable de la implementación de las acciones de gestión del riesgo en las entidades territoriales, conforme a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1523, el cual establece lo siguiente: "Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".*

15. *De igual manera, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema en su nivel territorial, así como responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

16. *Por otro lado, el artículo 37° de la Ley 1523 de 2012, establece como obligación de las autoridades departamentales, distritales y municipales, concertar con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción,*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

debiendo en ellos contemplar acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres, cuyos programas y proyectos deberán ser integrados en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según el caso.

17. *Así las cosas, estos órganos del nivel territorial, tienen la obligación de elaborar los planes y programas para adoptar las medidas necesarias, para poder seguir con los procesos de gestión del riesgo como lo establece el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, los cuales deben estar incluidos en el Plan departamental de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD- y en el Plan de Desarrollo Departamental, así como la obligación de activar la respectiva Estrategia Departamental de Respuesta ante Emergencias, instrumentos y mecanismos mediante los cuales se pueden solventar las necesidades de las entidades territoriales.*

18. *Por lo que es facultad del representante legal de la Gobernación, asegurar la gestión administrativa del Departamento, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna, que para el caso a tratar se busca con la suscripción del presente convenio interadministrativo, orientado al;* ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN".***

19. *Que debido a que los procesos de conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, son pilares importantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley 1523 de 2012, define al Conocimiento del Riesgo, a la Reducción del Riesgo y al Manejo de los Desastres, así: "***Conocimiento del riesgo***: "Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia de este que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.* ***Reducción del riesgo****: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos.* ***Manejo de desastres:*** *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación post-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."*

20. *En forma complementaria es pertinente señalar al respecto de los procesos de la gestión de riesgos, que la recuperación postevento, es un proceso de un horizonte de mediano y largo plazo, que se soporta en el mayor conocimiento de las condiciones de los eventos detonantes del riesgo, la recurrencia, magnitud e intensidad de las afectaciones, las condiciones de los territorios -biofísicas, sociales, económicas, organizativas e institucionales-, para realizar un ejercicio participativo y coordinado de planificación de acciones que conduzcan a superar de manera*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

integral las vulnerabilidades encontradas y se viabilicen los procesos sostenibles de consolidación de capacidades y mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar social.

21. *Dado lo anterior y con el fin de garantizar una oportuna, eficiente y eficaz labor del estado en pro del bienestar y la seguridad de la comunidad se hace necesario fortalecer el proceso de conocimiento, dados los insumos que brinda a los otros dos procesos; que son el de la reducción del riesgo y el manejo de desastre, lo cual, requiere la articulación entre las entidades que hacen parte del* ***Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD****, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación, de manera que se garantiza el principio de solidaridad conforme con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política, el cual es uno de los principios fundamentales del estado Social de Derecho y, que consecuentemente, configura uno de los deberes constitucionales de la persona y del ciudadano. De la misma manera el artículo 95, numeral 2 de la Constitución Política, contempla que a éstos corresponde "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas."*

22. *Que conforme lo expresa la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para Colombia, el fortalecimiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD debe ser continuo, por tal razón, es perentorio para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres, a través de estrategias que permitan la asociación y participación de otras entidades que formen parte del SNGRD.*

23. *Que, en este orden de ideas, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 4° define;* ***"el análisis y evaluación del riesgo*** *implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación". (Subrayado y negrita fuera de texto).*

24. *Que lo anterior, se enmarca en la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres liderado desde la UNGRD, donde* ***el proceso de conocimiento del riesgo*** *articula y coordina las actividades para la identificación y caracterización de los factores de riesgo, el análisis y evaluación de los posibles escenarios, su monitoreo y seguimiento, así como la comunicación y formación de conocimiento, con el propósito de promover conciencia del mismo, generando insumos para la reducción del riesgo y el manejo de desastres, lo cual se lleva a cabo desde un enfoque de protección a la población, mejorando la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y contribuyendo al desarrollo sostenible.*

25. *Es así que con la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, por la cual, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, define la gestión del riesgo; como un proceso social de planeación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere,*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, y establece que la responsabilidad de esta se encuentra en cabeza de "(...) todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, ***las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción****, como componentes del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (...)".*

26. *Que, ahora bien, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:*

"(...)2. Principio de protección: *Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.*

(...) 7. Principio del interés público o social*: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales. (...).*

11. Principio sistémico: *La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*

12. Principio de coordinación*: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

13. Principio de concurrencia*: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

14. Principio de subsidiariedad*: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

27. *Por otro parte, la Ley 1523 de 2012, define la **Política Nacional para la Gestión del riesgo de Desastre**, como "una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

28. *Dado lo anterior, es importante mencionar que el **Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - PNGRD**, fue adoptado mediante Decreto Presidencial 308 de 2016, luego de un proceso de formulación realizado en el marco del Decreto 1081 de 2015 (Capítulo 2 Procedimiento para la Expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo) y actualizado mediante el Decreto presidencia 1478 del 03 de agosto de 2022, por lo que esté, tiene como objetivo general "orientar las acciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) para dar cumplimiento a las Políticas Nacionales de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático. Esto contribuirá a incrementar la capacidad para intervenir sobre las causas del riesgo, con el fin de reducir de manera significativa las condiciones de riesgo que enfrenta la población y la sociedad en general, aportando así a un desarrollo sostenible y adaptado a los efectos del cambio climático".*

29. *Del mismo modo, el Decreto presidencia 1478 del 03 de agosto de 2022 prevé como objetivos estratégicos del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres:*

"1. Mejorar el conocimiento del riesgo de desastres en el territorio nacional.
2. Reducir la construcción de nuevas condiciones de riesgo en el desarrollo territorial y ambiental sostenible.
3. Reducir las condiciones existentes de riesgo de desastres.
4. Garantizar un oportuno, eficaz y adecuado manejo de desastres.
5. Fortalecer la gobernanza, la educación y comunicación social en la gestión del riesgo con enfoque diferencial, de género y diversidad cultural".

30. *Dado lo anterior, los ejes destinados al logro de los objetivos propuestos de este plan señala; la proyección de la gestión del riesgo de desastres en los tres niveles del gobierno (nacional, departamental y municipal), dentro del cual se debe determinar los roles, responsabilidades y funciones de los actores, identificando los puntos de sinergia y articulación que permita lograr interiorizar el conocimiento de riesgo, mediante procesos de planificación, reducción del riesgo, preparación para la respuesta de emergencias y recuperación post desastre; además, identificando las restricciones y limitaciones de la interacción de los actores estratégicos que determinan a quién, cuándo y cómo responder a los aspectos concluyentes en los resultados de gobernabilidad, que impactan el desarrollo de acciones, en busca de la reducción de vulnerabilidad dentro del contexto del desarrollo económico y social en el territorio.*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

31. *Por otra parte, es importante traer a colación que la Ley 1931 de 2018, "Por la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático", establece en su artículo primero las directrices para* ***la gestión del cambio climático****; en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales, principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono.*

32. *Que dicha normativa, en su artículo 3° define la* ***Adaptación al cambio climático*** *como; "el proceso de ajuste a los efectos presentes y esperados del cambio climático. En ámbitos sociales de decisión corresponde al proceso de ajuste que busca atenuar los efectos perjudiciales y/o aprovechar las oportunidades beneficiosas presentes o esperadas del clima y sus efectos. En los socio -ecosistemas, el proceso de ajuste de la biodiversidad al clima actual y sus efectos puede ser intervenido por la sociedad con el propósito de facilitar el ajuste al clima esperado". Así mismo define el cambio climático como la "Variación del estado del clima, identificable, por ejemplo, mediante pruebas estadísticas, en las variaciones del valor medio o en la variabilidad sus propiedades, que persiste durante largos períodos de tiempo, generalmente decenios o períodos más largos. El cambio climático puede deberse a procesos internos naturales a forzamientos externos tales como modulaciones de los ciclos solares, erupciones volcánicas o cambios antropogénicos persistentes de la composición de la atmósfera por el incremento de las concentraciones de gases de efecto invernadero o del uso del suelo. El cambio climático podría modificar características de los fenómenos meteorológicos e hidro climáticos extremos en su frecuencia promedio e intensidad, lo cual se expresa paulatinamente en comportamiento espacial y ciclo anual de estos".*

33. *Que el artículo 11 de la Ley 1931 de 2018 precisa la relación* ***entre la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático*** *señalando que "(...) la articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidro climáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático(...)"*

34. *Que el artículo 25 de la misma Ley, establece que; "En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, o la norma que la modifique, derogue o sustituya,* ***la adaptación al cambio climático*** *como parte de la gestión del cambio climático se articulará, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de armonizar la adopción e implementación de políticas, planes y programas orientados a la adaptación al cambio climático".*

35. *Por lo que, la recurrencia de los eventos, en particular los asociados al comportamiento de extremos hidrometeorológicos, hace que las afectaciones en términos de magnitud y duración de amenazas como inundaciones, vendavales, procesos de remoción en masa o de otro lado, sequías, incendios de coberturas vegetales y desabastecimiento de agua se incremente, a lo que se debe agregar que los territorios en su mayoría presentan recurrencia de dichos eventos, así como el presentar otros factores subyacentes, como son; la pobreza, desigualdad, dificultad en el acceso a los servicios a cargo del estado, ocupación de suelos degradados o altamente vulnerables a intervención -incluyendo rondas hídricas y áreas de alta pendiente-, inseguridad alimentaria, imposibilidad de acceso a la tenencia de la tierra, conflicto armado, entre otros, lo cual genera mayores limitaciones para realizar las acciones de gestión de riesgos, de manera efectiva por parte de los entes territoriales, y que no se*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

pueda de una manera eficiente responder a las necesidades identificadas en los planes territoriales de gestión del riesgo, en los componentes de conocimiento y reducción.

36. *Dado lo anterior y de acuerdo a la terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos amenazantes, una emergencia se define como; "Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Artículo 3 Ley 1523 de 2012)."*

37. *Que, **la recuperación de la emergencia**, de acuerdo con el numeral 20 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la ejecución de "las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. **La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado**".*

38. *Así las cosas, **la respuesta a la emergencia**, de acuerdo con el numeral 24 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la; "Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación".*

39. *Por lo que, para la respuesta a la emergencia, es necesario contar con logística, que de acuerdo al Manual de Logística para la Atención de Emergencias de la Entidad, consiste en: **"Logística en emergencia**: En situaciones de emergencia es la movilización de personal, equipos, accesorios, herramientas, suministros y ayuda humanitaria de emergencia para el trabajo del personal operativo y/o la atención de la población afectada.", por lo tanto, el manejo de emergencias se enfoca en coordinar y ejecutar las actividades de forma eficaz y efectiva, para responder ante los efectos adversos causados por eventos de origen natural o antrópico no intencional, en procesos para la ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.*

40. *Dado lo anterior, se puede entender que la emergencia, es un elemento fundamental, que demanda la activación parcial o total de las entidades miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, creado por el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012, para concurrir o complementar procesos de conocimiento, con miras a la construcción de un escenario de riesgo que incluyan la influencia de condiciones de variabilidad y cambio climático, que permita una mejor identificación y priorización de acciones para la reducción de riesgos en territorios afectados.*

41. *Ahora bien, los eventos meteorológicos que se presentan de manera regular o excepcional sobre el territorio nacional están desencadenando cada vez con mayor frecuencia emergencias que generan daños y pérdidas que se van acumulando, elevando la vulnerabilidad física, social, institucional, por lo cual, las capacidades de las entidades responsables se sobrepasan con mayor facilidad y se incrementa la solicitud de la concurrencia del nivel nacional. Por lo que, se hace necesario fortalecer el Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-SNGRD, por tal razón, es perentorio para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en su calidad*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, complementar y ser concurrentes en las acciones que este adelanta en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación, así como el realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres.

42. *Por lo que, es importante resaltar el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, define a la calamidad pública como; "(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción..(...)"*

43. *Por lo que, el artículo 10 de la Ley 1523 de 2012, señala que; "el Presidente de la República "como jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, está investido de competencias constitucionales y legales para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional."*

44. *Así las cosas, la competencia para declarar la existencia de una situación de desastre está en cabeza del Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. En efecto el artículo 56 de la Ley 1523 de 2012, señala que "(...) el Presidente de la República declarará mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasificará según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal, y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre". Sobre la declaración se estableció que esta será de carácter nacional cuando:*

***1. Nacional**. Existirá una situación de desastre nacional:*

a). Cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo.

b). Cuando se hayan producido efectos adversos en uno (1) o más Departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales involucradas.

c). Cuando la emergencia tenga la capacidad de impactar de manera desfavorable y grave la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas, el distrito capital y otros centros urbanos de importancia regional en la red de ciudades. (...)".

***2. Departamental**. Existirá una situación de desastre departamental cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un (1) departamento y de la administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectados.

3. Distrital o Municipal. *Existirá una situación de desastre municipal o distrital cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes del municipio o distrito impactado y de la administración pública distrital. El desastre de orden distrital o municipal puede presentarse en todo el distrito o municipio o en parte sustancial del territorio de su jurisdicción, rebasando su capacidad técnica y de recursos.*

45. *Así mismo, es importante traer a colación y para el caso que nos ocupa, que el Gobernador Departamental es el principal responsable de la implementación de las acciones de gestión del riesgo en las entidades territoriales, conforme a lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1523, el cual establece lo siguiente: "Los Gobernadores en el Sistema Nacional. Los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Parágrafo 1°. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. Parágrafo 2°. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".*

46. *De igual manera, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema en su nivel territorial, así como responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

47. *Que en este sentido, la aplicación de los principios del interés público o social y subsidiariedad (positiva) definidos en la Ley 1523 de 2012, responden de forma complementaria y subsidiaria en el sentido de; Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales, por lo que las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada, por lo tanto, es importante precisar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD no actúa directamente en los territorios sino a través de las instancias locales, entre ellas el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD).*

48. *Que de acuerdo con lo anterior, el artículo 37° de la Ley 1523 de 2012, establece como obligación de las autoridades departamentales, distritales y municipales, concertar con sus respectivos consejos de gestión del*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751 **Línea gratuita nacional** 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción debiendo en ellos contemplar acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres cuyos programas y proyectos deberán ser integrados en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según el caso.

49. *Que, en ese orden, los órganos del nivel territorial (las entidades territoriales, los Consejos Municipales como Departamentales para la Gestión del Riesgo de Desastres) son los organismos que deben desarrollar en el municipio y/o departamentos, actividades tendientes al logro de los objetivos y propósitos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

50. *Que, la competencia para declarar la existencia de una situación de calamidad pública está en cabeza de los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en efecto el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, señala que "(...) Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo. pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. (...)".*

51. *En concordancia con lo anterior, es importante traer a colación lo enunciando dentro del Decreto Presidencial 1372 del 13 de noviembre de 2024, "por el cual se declara una situación de desastre Nacional", dentro del cual señala lo siguiente; (...) Que según reporte de emergencias de la Sala de Crisis Nacional de la Subdirección de Manejo de Desastres de la UNGRD con fecha del 11 de noviembre de 2024, indica que durante lo que va del año, Colombia ha enfrentado un total de 8.396 eventos relacionados con fenómenos climáticos y desastres que han generado impactos significativos en 952 de los 1.102 municipios del país, afectando a cerca de 2 millones de personas, con un saldo total de 244.553 familias damnificadas, 92 fallecidos y 171 heridos, así como dejando un total de 101.639 viviendas averiadas, 1.031 viviendas destruidas y más de 280 mil hectáreas afectadas, resultando urgente la necesidad de fortalecer la gestión del riesgo en el territorio. Que de acuerdo con dicho reporte, los incendios forestales fueron los más frecuentes, con 6.222 eventos, afectando 208.874 hectáreas y a numerosas comunidades; les siguieron los movimientos en masa, con 565 eventos que impactaron a 14.204 personas y 329 hectáreas; por inundaciones se presentaron 560 incidentes que afectaron a 618.130 personas y 62.814 hectáreas; los vendavales sumaron 454 eventos, dejando a 108.344 personas afectadas; y otros fenómenos significativos incluyeron desabastecimientos de agua (277 eventos) y crecientes súbitas (115 eventos), evidenciando la frecuencia y severidad de los impactos en diversas regiones del país. Que según el reporte de emergencias de la UNGRD consultado el 12 de noviembre de 2024, el reporte de emergencias del segundo semestre de 2024 indica que se han registrado 1.666 eventos climáticos, entre ellos incendios forestales (60%), vendavales (14%), deslizamientos (11.2%) e inundaciones (10.4%), afectando a los 32 departamentos, el Distrito Capital y 546 municipios. Estos eventos han ocasionado la muerte de 24 personas, 67.252 familias damnificadas, 407 viviendas destruidas, 33.768 viviendas averiadas, afectaciones a 24 acueductos, 17 alcantarillados, 6 centros de salud, 107 centros educativos, 46 centros comunitarios y más de 66 mil hectáreas. Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, se presentaron, aproximadamente, e140% de los eventos ocurridos en lo que ha corrido del segundo semestre año, esto es, 662 eventos climáticos, entre ellos incendio forestal (61.9%), vendaval (16.5%), inundación (10%), deslizamiento (5.9%), así como también creciente súbita, granizada,*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

tormenta eléctrica, avenida torrencial, erosión, afectando a los departamentos de Cundinamarca, Huila, Cauca, Valle del Cauca, Tolima, Nariño, La Guajira, Norte de Santander y Chocó entre otros. Estos eventos han ocasionado la muerte de 5 personas, 37 heridos, 2 desaparecidos, 88.268 personas afectadas, 180 viviendas destruidas, 11.503 viviendas averiadas, 61 vías afectadas, 6 acueductos, 8 alcantarillados y 58 centros educativos afectados, entre otras. Que, de acuerdo al informe reportado por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD del 12 de noviembre de 2024, durante el presente año se han emitido 357 declaratorias de calamidad pública, 22 de nivel departamental y 335 municipales, siendo la más numerosas por temporada seca, con un total de 165, y por temporada de lluvias, con un total de 138, evidenciando la limitada capacidad de las entidades territoriales para gestionar los impactos climáticos. (...).

52. *Que en el periodo comprendido entre el 10 de septiembre al 12 de noviembre de 2024, según el consolidado de atención de emergencias de la UNGRD, los departamentos que más presentan afectaciones son Cundinamarca (18.9%) con 125 eventos; Huila (13.9%) con 92 eventos, Cauca (13.3%) con 88 eventos, Valle del Cauca (8.9%) con 59 eventos, Tolima (7.4%) con 49 eventos, Nariño (6.5%) con 43 eventos, La Guajira (4.8%) con 32 eventos, Chocó (2.7%) con 18 eventos, tomando en consideración la situación fáctica de Guajira, Chocó, Amazonas y otras áreas afectadas, exponen o evidencian que el país está enfrentando una situación adversa que se ha visto gravemente afectada en los dos últimos meses, por lo cual se evidencia una situación de desastre nacional. Que de acuerdo con el análisis expuesto se consideran satisfechos los criterios que deben tenerse en cuenta al momento de realizar una declaratoria de desastre, (...).*

Que, en consecuencia, el país experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas. Que según el modelamiento de tiempo, clima y escenarios de cambio climático del IDEAM, denominado "Regionalización de Colombia según la estacionalidad de la precipitación media mensual, a través análisis de componentes principales (ACP)", los procesos generadores de precipitación en el territorio colombiano son: la Zona de Convergencia Intertropical- ZCIT, sistemas de alta presión, ondas del este del Caribe, vaguadas de latitudes medias, Características de meso escala, ciclones tropicales, vaguada tropical de la alta tropósfera - (TUTT), la zona de convergencia del Atlántico Sur - ZCAS, baja anclada de Panamá, Corrientes en chorro y frentes fríos. Que el informe de predicción climática de corto, mediano y largo plazo del 18 octubre de 2024 del IDEAM señala una probabilidad del 71 % de ocurrencia de la fase La Niña del ENSO durante el trimestre octubre - diciembre de 2024, y se prevé que perdure hasta el trimestre enerofebrero-marzo de 2025 con una probabilidad del 60%; posiblemente alcanzando su fase de madurez en el trimestre siguiente noviembre - diciembre – enero con una probabilidad del 75%. Por lo tanto, las condiciones climatológicas del país en lo que resta del 2024, no solo dependerán del ciclo estacional propio y las fluctuaciones asociadas a la oscilación Madden & Julian y otras ondas ecuatoriales, sino también de la evolución de los fenómenos de variabilidad interanual asociados al ENOS. Que el comportamiento de las precipitaciones en 2024 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local. Que las variaciones climáticas intra anuales dificultan la planificación y gestión de recursos hídricos, aumentando la materialización de riesgos en diversos sectores y comunidades.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(...) Que, en sesión del 10 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional emitió concepto recomendando al Presidente de la República la declaratoria de una situación de desastre nacional a causa de las emergencias como consecuencia de la variabilidad climática en los departamentos de Amazonas, Chocó y La Guajira entre otras áreas del territorio nacional, con posibilidad de extensión y ocurrencia en otros territorios aún no afectados

(...). Que considerando la alta probabilidad de que los eventos asociados a la variabilidad climática que están afectando a varios departamentos del país se intensifiquen y se extiendan a otros territorios, así como ante la necesidad de adoptar medidas de respuesta a nivel nacional donde se superen las capacidades de los municipios y departamentos, las acciones y medidas dispuestas en este decreto pueden implementarse y extenderse a otros departamentos que resulten afectados, conforme se presente evidencia de requerimientos adicionales de apoyo en dichos territorios.

(...) Que la declaratoria de situación de desastre nacional permite la movilización de recursos, la activación de un régimen normativo especial y la coordinación interinstitucional para atender a los territorios afectados y garantizar la seguridad y el bienestar de la población.

53. *Que, en virtud de lo expuesto, ARTICULO 1. Declaratoria de situación de desastre. Declarar la existencia de una situación de desastre en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. ARTÍCULO 2. Régimen especial para la situación de desastre. Como consecuencia de la declaratoria de Desastre Nacional y conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, en todo el territorio colombiano se aplicará el régimen contemplado en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 Y demás normas concordantes. (...) ARTÍCULO 3. Activación de acciones de respuesta. En el marco de la presente declaración de desastre y en desarrollo del numeral 24 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012, deberán ejecutarse las actividades necesarias para la atención de la emergencia. (...)".*

De lo antes expuesto, es importante traer señalar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, expidió la Circular 089 del 29 de noviembre de 2024, dentro del cual señala lo siguiente:

54. *De lo antes expuesto, es importante traer señalar que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, expidió la* ***Circular 089 del 29 de noviembre de 2024****, dentro del cual señala lo siguiente;*

1. EL CLIMA DEL PAÍS - LLUVIAS Y MENOS LLUVIAS

Por su situación geográfica, Colombia es un país en donde se presentan una serie de factores que influencian las condiciones climáticas de sus diferentes territorios; en esa medida, es importante reconocer cuáles son los principales sistemas generadores de precipitación en el territorio colombiano. Como se menciona en el Decreto 1372 de 2024, el clima del país se ve modulado por la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) que es una banda de nubosidad y lluvias producto del encuentro o choque de los vientos alisios del noreste y los del sureste. El desplazamiento desde el sur hacia el norte durante el primer semestre del año y el descenso durante el segundo semestre es lo que origina en buena parte las dos temporadas de lluvias particularmente en los departamentos andinos (Figura 1). La ZCIT presenta cierta "horizontalidad" en el centro y occidente del país, mientras que hacia el oriente presenta una inclinación, lo que de una u otra forma, incide en ese comportamiento monomodal de las

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

lluvias en áreas de Orinoquia-Amazonía, es decir de una sola temporada de lluvias con pico máximo entre mayo y agosto aproximadamente.

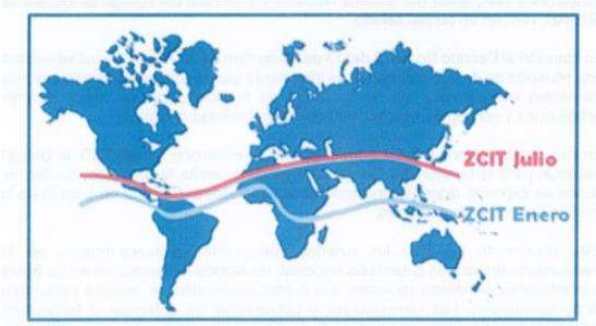


Figura 1. Esquema general de ubicación de la Zona de Convergencia Intertropical. Fuente: UNGRD, 2021.

La ZCIT, así como otros fenómenos que hacen parte del sistema climático y que transitan en cercanías del territorio colombiano influencian también las precipitaciones. Se destacan entre ellos, las ondas tropicales las cuales se forman en el Atlántico tropical oriental, transitando en dirección de occidente; en la medida que se aproximan al país pueden influenciar un incremento importante de las lluvias en áreas del norte y centro del territorio nacional.

De forma similar, los ciclones tropicales que se originan en aguas del mar Caribe o transitan en cercanías de las aguas marítimas del país pueden incrementar de forma importante las precipitaciones en el norte del país.

Existen otros sistemas como los frentes fríos del hemisferio norte, los cuales normalmente transitan en latitudes medias, sin embargo, en los últimos años han venido también incidiendo al descender en términos de latitud, lo que ocasiona un incremento en la propensión al tiempo lluvioso, especialmente en el norte del país y ocasionalmente en algunas áreas del centro del territorio nacional.

De otra parte, el ingreso de humedad desde la Amazonía brasilera y desde la Orinoquía, inciden en condiciones de tiempo lluvioso en áreas del centro y sur del país; en ocasiones, la disminución en esa actividad de ingreso de humedad desde el oriente puede verse inhibida, influenciando condiciones de desabastecimiento.

Así mismo, un sistema de baja presión cuasi permanente en el área marítima del Pacífico colombiano ocasiona una constante inyección de humedad desde el océano hacia la zona litoral, alcanzando diversas áreas de la región Pacífica y del occidente de los departamentos andinos.

Estos aspectos inciden para tener en el territorio nacional zonas bastante lluviosas, como se evidencia en buena parte de región Pacífica, y de forma opuesta, otras extremadamente secas como es el caso de la Alta Guajira. A partir de esos extremos a nivel nacional, es posible también establecer diferencias en el comportamiento espacial de las lluvias en el contexto departamental e incluso en el municipal, de ahí la importancia que se tengan identificadas las áreas que usualmente registran mayores cantidades de lluvia pues es evidente la relación con la ocurrencia de fenómenos de origen hidrometeorológico.

La actividad espacial y temporal de los sistemas referidos, define las dos temporadas de lluvia en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe e inclusive de la Pacífica, en las que los picos máximos, es decir de valores más

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

altos, se presentan durante los periodos abril-mayo y octubre-noviembre. Sin embargo, es importante mencionar que debido a que buena parte del Pacífico colombiano, es una zona en donde llueve con abundancia y frecuencia a lo largo del año, suelen pasar inadvertidos esos incrementos en las dos temporadas, más allá de que en estos meses las condiciones sean aún más propicias para la ocurrencia de emergencias y desastres.

En las mismas regiones Andina, Caribe y Pacífica, se presentan normalmente dos temporadas de menos lluvias las cuales se presentan así: la primera de ellas, entre mediados de diciembre y mediados de marzo, mientras que la segunda sin ser tan marcada se presenta desde mediados de junio hasta mediados de septiembre.

Por su parte, en el oriente del país, el ciclo anual de las lluvias con base en la climatología, indica un solo periodo de lluvias en gran parte de la Orinoquía y de la Amazonía, que se extiende desde abril hasta finales de noviembre. En diversos territorios de la Amazonia, aunque entre diciembre y marzo se presenta la temporada de menos lluvias, es normal que se sigan presentando volúmenes significativos que pueden dar lugar a la ocurrencia de emergencias asociadas a condiciones lluviosas.

Con base en el comportamiento medio, en algunos ámbitos se suele hablar de temporada seca de comienzo de año, no obstante, es importante aclarar que en diversas zonas del occidente de región Andina, así como del sur de la Caribe, se presentan cantidades significativas de precipitación, razón por la cual, en la generalidad de país, debe reconocerse y referirse como "temporada de menos lluvias".

Teniendo en cuenta lo señalado, climatológicamente hablando, las zonas del país en las que se presenta una condición marcadamente seca en el comienzo del año se encuentran en diversos sectores del centro y norte de la región Caribe, en buena parte de la Orinoquía y en algunos sectores del altiplano Cundiboyacense.

Así las cosas, en Colombia varía el régimen de lluvias por región, es decir, las temporadas de más y de menos lluvias no se instalan necesariamente al mismo tiempo en todo el país. En unas zonas se comportan de la siguiente manera: Primera temporada seca o de menos lluvias: desde mediados de diciembre hasta mediados de marzo. Primera temporada de lluvias: mediados de marzo a mediados de junio. Segunda temporada seca o de menos lluvias: mediados de junio a mediados de septiembre Segunda temporada de lluvias: mediados de septiembre a mediados de diciembre (...)

(...)4. EVENTOS ASOCIADOS A EXCESOS DE LLUVIA QUE ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024

En el contexto reciente de las condiciones del clima del país que suscitaron el Decreto No. 1372, por medio del cual se declara una situación de desastre nacional, es importante tener en cuenta que de acuerdo con el comportamiento de la precipitación antecedente, así como lo previsto por el IDEAM, durante noviembre y buena parte de diciembre puede continuar una frecuencia importante de eventos asociados a condiciones lluviosas en particular en áreas de regiones Pacífica y Andina, mientras que en la Caribe y la Orinoquía es probable una disminución importante de este tipo de eventos desde mediados del último mes del año.

En la Amazonía, teniendo en cuenta la climatología es probable un incremento notorio en las condiciones de lluvia en zonas del sur de la región, mientras que en áreas del piedemonte más allá de esperar una disminución paulatina

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

de las lluvias, se podrían seguir evidenciando algunos volúmenes importantes que podrían incrementar la propensión de eventos súbitos y/o torrenciales.

Dadas las condiciones previstas por el IDEAM, en el corto (1 mes), mediano (3 meses) y largo plazo (6 meses), se mantendría la propensión a emergencias ocasionadas por tiempo predominantemente lluvioso en gran parte de región Pacífica, de manera particular en el centro y norte de dicha región. Así mismo, no se debe descartar durante enero la ocurrencia de algunas precipitaciones que puedan ocasionar emergencias.

POSIBLES EVENTOS	OBSERVACIÓN
INUNDACIONES Y/O CRECIENTES SÚBITAS	Acumulación temporal de agua fuera de los cauces y áreas de reserva hídrica de las redes de drenaje (naturales y construidas). Se presentan debido a que los caudes de escorrentía superan la capacidad de retención e infiltración del suelo y/o la capacidad de transporte de los canales. Las inundaciones son eventos propios y periódicos de la dinámica natural de las cuencas hidrográficas. Las inundaciones se pueden dividir de acuerdo con el régimen de los cauces en: lenta o de tipo aluvial, súbita o de tipo torrencial, por oleaje y encharcamiento.
MOVIMIENTOS EN MASA	Todos aquellos movimientos ladera abajo de una masa de roca, de detritos o de tierras por efectos de la gravedad (Cruden, 1991). Son movimientos en masa los denominados: derrumbes, aludes de tierra, volcamientos, desprendimientos de tierra, corrimientos de tierra, caídas de tierra, reptación, hundimientos de la tierra, escurrimiento de la tierra, resbalamiento de la tierra, fenómenos de remoción en masa, procesos de remoción en masa, entre otros.
AVENIDAS TORRENCIALES	Flujo rápido que transita por cauces permanentes o intermitentes con pendientes longitudinales altas, que puede ser generado por efecto de lluvias intensas. Involucra el transporte de una mezcla de agua y un contenido significativo de sólidos en diferentes proporciones. El aporte de sólidos al flujo puede provenir de las laderas adyacentes o del lecho de los cauces. Finalmente, cuando el flujo alcanza zonas de baja pendiente se genera el depósito del material a lo largo de su trayectoria (Ramos, et al., 2021 p. 23)
VENDAVALES	Perturbación atmosférica que genera vientos fuertes y destructivos en una sola dirección, con velocidades entre 60 y 80 Km, en intervalos cortos de tiempo y de afectación local. Los vendavales son también conocidos como: ventisca, ráfaga y ventarrón (IDEAM).
TORMENTAS ELÉCTRICAS	Es la manifestación extrema de la inestabilidad atmosférica. Se produce con el cumulonimbus y va acompañada de un cierto número de fenómenos, como las descargas electrostáticas generando un pulso electromagnético. La descarga es acompañada por un relámpago. La electricidad (corriente eléctrica) que pasa a través de la atmósfera calienta y expande rápidamente el aire, produciendo el ruido característico del rayo (IDEAM).
GRANIZADAS	Es un tipo de precipitación de partículas irregulares de hielo. Se forma en tormentas intensas bajo características de inestabilidad que conducen a nubes de gran desarrollo vertical (IDEAM).
NIEBLA	Asociada a las condiciones atmosféricas que afectan la visibilidad a menos de 1 km; en las carreteras, generan una mayor probabilidad de accidentes de tránsito.
DESABASTECIMIENTO DE AGUA	Asociada a la calidad del agua que eventos como inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa afecten la infraestructura de captación o distribución de agua o la calidad del agua que afecte la planta de tratamiento con lo cual la población queda sin agua.
EROSIÓN FLUVIAL	Se refiere al desgaste y desprendimiento de material del lecho y laderas de los ríos por la acción de las corrientes de agua, cuando la energía del flujo de agua supera la resistencia del material del lecho y orillas del cauce. Este fenómeno amenazante puede presentarse por desgaste de las laderas del cauce (erosión lateral), por arranque y arrastre de material de lecho (profundización) y/o por la expansión gradual del proceso erosivo aguas arriba (erosión remontante) (Vargas, 2005)
CICLONES TROPICALES	Un ciclón tropical es un sistema giratorio, organizado por nubes y tormentas que se origina sobre aguas tropicales o subtropicales y tiene un centro de circulación cerrado en los niveles bajos de la atmósfera. Los ciclones tropicales rotan en contra de las manecillas del reloj en el hemisferio norte. Estos son clasificados como: Depresión tropical (un ciclón tropical con vientos máximos sostenidos de 62 km/hora o menos), Tormenta tropical (vientos máximos sostenidos de 63 a 118 km/hora), Huracán (ciclón tropical con vientos sostenidos de 119 km/hora o más fuertes) (NOAA, 2013, p. 2).

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

5. EVENTOS ASOCIADOS AL DÉFICIT DE LLUVIA QUE ENTRAN EN EL DECRETO 1372 DE 2024.

Más allá de que se desarrolle o no La Niña, es importante mencionar que, durante enero, febrero y marzo de 2025 se espera que las precipitaciones disminuyan notoriamente en amplios sectores del territorio nacional y que se cambié muy rápidamente a una propensión importante asociada a condiciones predominantemente secas en diversas zonas del país.

POSIBLES EVENTOS	OBSERVACIÓN
INCENDIOS FORESTALES	Fuego sobre la cobertura vegetal de origen natural o antrópico que se propaga sin control, que causa perturbaciones ecológicas afectando o destruyendo una extensión superior a 5.000 m², ya sea en zona urbana o rural, que responde al tipo de vegetación, cantidad de combustible, oxígeno, condiciones meteorológicas, topografía, actividades humanas, entre otras (Resolución UNGRD 0373, 2020, art. 4).
SEQUÍA	Período de condiciones anormalmente secas durante un tiempo suficiente para causar un desequilibrio hidrológico grave. El término sequía es relativo y, por tanto, ningún examen sobre déficit de precipitaciones debe referirse a la actividad particular asociada a las precipitaciones objeto de examen. Por ejemplo, la escasez de precipitaciones durante el período de crecimiento incide en la producción de los cultivos o la función de los ecosistemas en general (debido al déficit de humedad del suelo, también denominado sequía agrícola), y durante la estación de escorrentía y percolación afecta principalmente al abastecimiento de agua (sequía hidrológica). La humedad y las aguas subterráneas almacenadas en el suelo también resultan afectadas por los aumentos en la evapotranspiración efectiva y por las disminuciones en la precipitación. Todo período con déficit anormal de precipitación se define como sequía meteorológica. Las megasequías son sequías prolongadas y generalizadas, que duran mucho más de lo normal, generalmente un decenio o más (IPCC, 2014, p. 138)..
DESABASTECIMIENTO HÍDRICO	No se descarta que pueda presentarse ante la persistencia de condiciones secas en algunas áreas puntuales y de manera particular, en los municipios en donde se ha registrado históricamente dicha situación, sumado a la infraestructura con que se cuenta y otro tipo de falencias que limitan una operación eficiente y oportuna de distribución del recurso o que la calidad del agua sea de muy mala calidad, con lo cual la población queda sin agua.
HELADAS	Particularmente entre final de diciembre y comienzo de marzo pueden favorecerse condiciones para la ocurrencia de este tipo de eventos en zonas de montaña de región Andina entre los 2400 y 3200 m.s.n.m. Temperaturas altas con fuerte radiación durante el día antecedente, así como una baja humedad relativa, vientos en calma y escasa nubosidad durante la noche, favorecen descensos de la temperatura en horas de la madrugada.

La infraestructura física, las afectaciones de carácter social, ambiental o económico que genere la materialización del riesgo por los anteriores eventos es la que se debe atender y recuperar y cada sector deberá elaborar su propia evaluación de daños y pérdidas, para con base en ello, realizar la propuesta de plan de respuesta y la propuesta de plan de acción de recuperación del sector. (...).

55. De igual manera es importante referenciar algunos aspectos dados dentro del documento denominado **"PREPARACIÓN PARA LA GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PRIMERA Y SEGUNDA TEMPORADA MENOS LLUVIAS DE 2025, expedido por la UNGRD",** dentro del cual se resalta lo siguiente: *(...). los incendios forestales por departamento se presentan en la Figura 8, allí se puede observar que los departamentos de Cundinamarca, Tolima y Huila son los que más eventos de incendios forestales han registrado, con 1.606, 1.355 y 928 respectivamente.*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(...). los incendios forestales por departamento se presentan en la Figura 8, allí se puede observar que los departamentos de Cundinamarca, Tolima y Huila son los que más eventos de incendios forestales han registrado, con 1.606, 1.355 y 928 respectivamente.



Figura 8: Número de Eventos de incendios forestales registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 – 2024
Fuente: Informe Segunda Temporada Seca 2024 – UNGRD

Por número de personas afectadas los departamentos de Huila, Tolima y Nariño con 4.051, 2.316 y 2.306 son los departamentos que presentan los mayores registros (Ver Figura 9).



Figura 9: Número de personas afectadas por eventos de incendios forestales registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 – 2024.
Fuente: Informe Segunda Temporada Seca 2024 - UNGRD

En número de familias afectadas los departamentos de Huila, Nariño y Tolima con 810, 457 y 248 registran los valores más altos (Ver Figura 10):

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

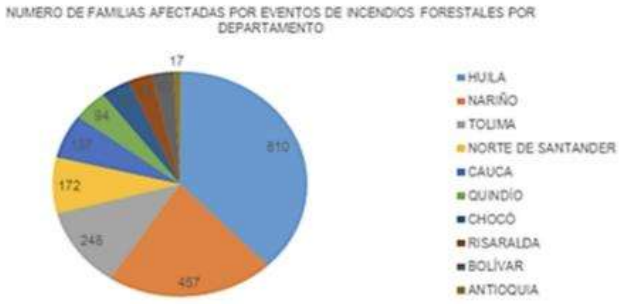


Figura 10: Número de familias afectadas por eventos de incendios forestales registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 – 2024.
Fuente: Informe Segunda Temporada Seca 2024 – UNGRD

Finalmente, en número de hectáreas afectadas los departamentos de Tolima, Huila y Valle del Cauca con 87.805, 57.837 y 31.810 son los de mayor afectación (Ver Figura 11).

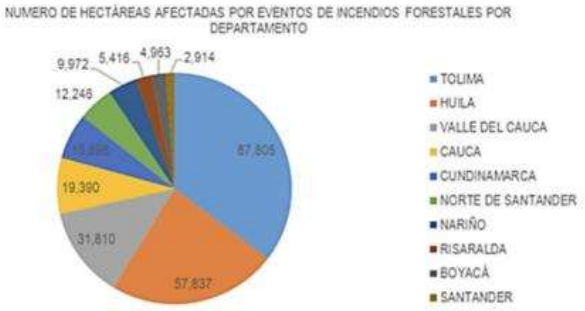


Figura 11: Número de hectáreas afectadas por eventos de incendios forestales registrados en los 10 departamentos más afectados entre el 16 de junio y el 14 de septiembre periodo 1914 – 2024.
Fuente: Informe Segunda Temporada Seca 2024 – UNGRD

(….) ***Registro de eventos en los últimos 5 años****. La situación de los incendios forestales en Colombia se ha vuelto crítica en los últimos años. Desde 2020 al 2024, se han registrado un total de 12.640 incendios forestales, afectando una vasta extensión de 538.361 hectáreas en todo el país. (…) La gravedad de la situación subraya la necesidad urgente de fortalecer las acciones de preparación y alistamiento para la respuesta frente a incendios forestales, especialmente en las áreas más afectadas. Esto implica mejorar la infraestructura, capacitación y recursos disponibles para enfrentar los incendios de manera más efectiva. Debido a la alta incidencia y afectación en los departamentos mencionados, es esencial priorizar estas áreas en los esfuerzos de prevención y respuesta. La implementación de medidas proactivas puede ayudar a mitigar el impacto de futuros incendios. (…).*

Por otro lado, el día 4 de abril de 2025, se expidió el Decreto Departamental 100 de 2025, "Por el cual se declara la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Nariño ocasionada por los fenómenos de variabilidad climática", dentro del cual se extrae lo siguiente; (…) Que el día 17 de marzo de 2025, se llevó a cabo reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento de Nariño, en donde participaron las siguientes

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

entidades: IDEAM, Servicio Geológico Colombiano, IGAC, INVIAS, Cedenar, Corponariño, SFF GALERAS- SF ISLA LA COROTA, Aeronáutica civil, IDSN, Medicina Legal, ICBF, Procuraduría Regional de Nariño, Concesión Vial el Sur, organismos de socorro, fuerza pública y las diferentes secretarias de la Gobernación de Nariño que conforman el CDGRD al decir, la DAGRD, PDA, Infraestructura, Agricultura, Gobierno, Educación, Ambiente. Que, de acuerdo con lo reportado dentro del Consejo Departamental, se tiene que, durante lo transcurrido del año 2025, 41 municipios del departamento han reportado emergencias en su territorio en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de marzo de la presente anualidad. Durante dicho periodo dentro del consolidado, se determina que 35 municipios reportaron emergencias por fenómenos de remoción en masa, 14 municipios reportaron emergencia por inundaciones. Que, en atención al consolidado de reportes que tiene la DAGRD, se evidencia que dentro de las emergencias presentadas se contabilizan 120 eventos, descritos así: 96 movimientos en masa (80%), 17 inundaciones (14%), 5 avenidas torrenciales (4%), 1 granizada (1%) y 1 erosión costera (1%). Que, de conformidad con lo que se ha reportado por cada Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres, se tiene que 21.304 personas han sido damnificadas por las emergencias ocasionadas por los fenómenos de la variabilidad climática, entre ellas se encuentra 7.321 familias afectadas, 5 heridos y 7 personas fallecidas.

(...) Que, se ha evidenciado entonces la limitada capacidad de los diferentes municipios para gestionar los impactos climáticos, por su carácter diverso. En ese sentido, el departamento experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas. Que conforme las emergencias atendidas se destacan las del Municipio del Peñol donde 35 viviendas fueron gravemente afectadas por la ocurrencia de un movimiento en masa, en el Municipio de Arboleda producto de movimientos en masa se afectaron 45 viviendas con 172 familias damnificadas, en igual medida el municipio de Tumaco sufrió una grave inundación que afecto a más de 4.800 familias que debido a la dispersión rural y el acceso fluvial ha limitado las labores del censo para la evaluación de la afectación. En el municipio de San Pablo las crecientes de dos quebradas generaron inundaciones en el casco urbano y concluyendo en Pasto, producto de una avenida torrencial fallecieron 4 personas, se presentaron 2 personas heridas y se vieron afectadas varias viviendas en el corregimiento del Encano. Que, conforme al consolidado de precipitaciones realizado por el IDEAM respecto del mes de febrero y las condiciones hidrometeorológicas previstas para los meses de marzo, abril y mayo dentro del territorio departamental, se determinó que las variaciones climáticas en la región están influenciadas por el ciclo ENOS (El Niño-Oscilación del Sur) y la oscilación Madden-Julián (MJO). que impactan la humedad y precipitaciones en sus fases convectivas y subsídienles. En igual sentido se indica que, según el histograma construido con datos de los últimos 30 años, marzo representa un mes de transición hacia la primera temporada de lluvias, cuyo pico ocurre en abril y comienza a disminuir en junio. Que, conforme la predicción climática respecto de la primera temporada de lluvias, el modelo probabilístico del IDEAM estima que las precipitaciones superan los niveles normales en gran parte del país durante el mes de marzo, en igual medida dicha proyección indica que, en los próximos tres meses, los niveles de humedad en los suelos de gran parte del país podrían aumentar de manera progresiva, debido a la intensificación de las lluvias en varias regiones, indicando que las precipitaciones continuarán por encima de los promedios multianuales, especialmente en la región andina, adicionalmente se indica que actualmente se presentan condiciones de fenómeno de la niña. Que el comportamiento de las precipitaciones en 2025 ha presentado anomalías significativas, predisponiendo a los suelos a mayores riesgos, por exceso o déficit de lluvias, lo que ha llevado a la materialización del riesgo, especialmente en zonas rurales, afectando gravemente los asentamientos humanos y la infraestructura local.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Que, el departamento de Nariño presenta una notable variabilidad climática, la cual se ve reflejada en una diversidad de fenómenos meteorológicos, como las lluvias intensas o las sequías, dependiendo de la zona y su ubicación geográfica. Esta variabilidad se debe principalmente al relieve y la altitud que caracteriza a la región, lo que genera un clima diverso en distintas áreas del departamento. Que, en general, se observa que en la planicie del Pacífico predominan temperaturas cálidas y un clima húmedo, mientras que, en las zonas montañosas del departamento, las temperaturas son frías y los Fenómenos climáticos tienden a ser más extremos. Esta diferencia en el clima según la altitud y el relieve es un factor crucial que determina los riesgos climáticos que enfrenta cada zona. Así, en las zonas bajas del Pacifico, por ejemplo, los eventos de lluvias intensas y desbordamientos de ríos son comunes, mientras que, en las zonas más altas, la sequía y la escasez de agua se convierten en un problema frecuente. Que dicha variabilidad no solo se manifiesta a través de las diferencias de temperatura, sino también en la intensidad y frecuencia de los eventos climáticos extremos. Los efectos de la sequía pueden verse reflejados en la reducción de los caudales de los ríos y en la disminución de la disponibilidad de agua para el consumo humano y agrícola en ciertas épocas del año. Por otro lado, las intensas lluvias, en especial durante la temporada de invierno, provocan deslizamientos de tierra, inundaciones y afectaciones en la infraestructura en diversas localidades. Que, la variabilidad climática en Nariño, debido a su diversidad geográfica, genera una amplia gama de fenómenos climáticos que se presentan en diferentes formas y con distinta intensidad según la zona. Este escenario implica que cada municipio del departamento debe enfrentarse a riesgos climáticos distintos, como sequías o lluvias intensas, que demandan políticas de gestión de riesgos adaptadas a las características específicas de cada región.

(...) Que, en consecuencia, el departamento experimenta temporadas climáticas marcadas por variaciones extremas en las precipitaciones, factores que desencadenan la mayoría de los eventos hidrometeorológicos, que a su vez conllevan graves dificultades en materia económica, social, de conectividad vial, entre otras. Estas condiciones, junto con los cortos tiempos de recuperación y dinámicas sociales aceleradas, incrementan la vulnerabilidad de las comunidades afectadas en todo el departamento de Nariño

(...). Que, en sesión del 17 de marzo de 2025, el Consejo Departamental emitió concepto favorable por unanimidad, recomendando al Gobernador la declaratoria de una situación de calamidad pública a causa de las emergencias como consecuencia de la variabilidad climática en todo el departamento. (...).

DECRETA: ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria de Calamidad Pública. - Declarar la existencia de una situación de calamidad pública en todo el territorio del departamento de Nariño, por el término de seis (6) meses, que se podrá prorrogar hasta por un término igual, previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo. (...). ARTÍCULO CUARTO: Del Plan de Acción Especifico. - la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño, en coordinación con las dependencias y autoridades que integran el Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres, dentro del ámbito de sus competencias y áreas, elaborarán el Plan de Acción Específico - PAE, de que trata el Art. 61 de la Ley 1523 de 2012. (...)

Por otro lado, es importante traer a colación, que el artículo 64, parágrafo único, de la Ley 1523 de 2012, establece que, la declaratoria de calamidad "(...) podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".

Por otro lado, es importante traer a colación que el día 15 de Octubre de 2025, ***mediante Decreto 346 de 2025, se prorroga la situación de calamidad pública en el Departamento de Nariño****, adoptada mediante el Decreto Departamental 100 del 4 de abril de 2025, motivado en su parte considerativa, por los siguientes aspectos; "(...)Que, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Nariño, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2025, analizó la evolución de la situación de riesgo y desastres en el territorio, así como el avance en la ejecución del Plan de Acción Específico - PAE, elaborado y aprobado en el marco de la actual declaratoria de calamidad pública Decreto 100 del 4 de abril de 2025.*

Que durante esta sesión, la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres, junto con la Secretaría de Infraestructura Departamental, la Secretaría de Agricultura, e l Instituto Departamental de Salud y la Secretaría de Educación, presentaron los avances correspondientes a las actividades bajo su responsabilidad dentro del PAE. No obstante, señalaron que aún persisten situaciones de calamidad por atender y acciones pendientes por ejecutar, fundamentales para la atención integral de la situación que motivó la declaratoria. En este sentido, se concluyó la necesidad de prorrogar la calamidad pública con el fin de garantizar la continuidad de las acciones establecidas en el Plan de Acción Específico. Que, la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD: mediante su Director, presentó un balance técnico en el que destacó la importancia de mantener vigente la declaratoria de calamidad pública para garantizar la articulación interinstitucional y la llegada de apoyos nacionales ya que la capacidad para la respuesta por parte del Departamento se vio superada y se ha hecho solicitudes a la UNGRD en las líneas de respuesta del Plan de Acción Especifico como "Ayuda Alimentaria y No Alimentaria" y "Accesibilidad y transporte - Infraestructura vial". (...). Que, por lo anterior, de manera unánime, los miembros del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres recomendaron y emitieron concepto favorable, para dar continuidad a la prórroga de la declaratoria de calamidad pública. En mérito de lo expuesto, DECRETA: ARTÍCULO PRIMERO: Prórroga Declaratoria de Calamidad Pública. – Prorrogar la declaratoria de la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Nariño, declarada mediante Decreto 100 del 4 de abril de 2025, por el término de seis (6) meses, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. (...)".

56. *Por otro lado, la Ley 1523 de 2012, en su artículo 61, contempla lo relacionado con el* ***PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN,*** *según el cual "declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuirá su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones (...)"*

57. *Por lo que a partir del* ***Decreto Departamental 100 del 4 de abril de 2025*** *"Por el cual se declara la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Nariño ocasionada por los fenómenos de variabilidad climática", y en concordancia con lo previsto en la Ley 1523 de 2012, especialmente en lo consagrado en su artículo 61, relacionado con el Plan de Acción Específico para la recuperación, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Nariño, formuló el respectivo Plan de Acción Específico para la Recuperación Servicios*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Básicos de Respuesta Líneas de Intervención, el cual, tiene como objeto general, implementar las acciones requeridas y reconstrucción de las afectaciones generadas como consecuencia de temporada de lluvias 2025, de manera oportuna y efectiva, ejecutando las actividades en los términos señalados en la declaratoria de calamidad pública, tal y como se puede evidenciar en el anexo del presente trámite contractual.

58. *Por otra parte, se debe agregar que* ***el Departamento de Nariño*** *remite la solicitud de contar con el apoyo y gestión para adelantar el proyecto relacionado con el fortalecimiento de las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del SNGRD asociados a eventos por variabilidad climática, que tiene como propósito de trabajar en el mejoramiento continuo de la gestión del riesgo de desastre en el Departamento, por lo que dentro de su solicitud se trae a colación lo siguiente; "(…) Nariño es un Departamento multiamenaza por fenómeno de origen natural, socio natural y antrópico no intencional, en el periodo comprendido entre 2020 y lo corrido de 2025,* ***los incendios forestales son el evento más recurrente (1204 eventos)****, seguido de los movimientos en masa (923) y las inundaciones (239) como se relaciona a continuación:*



(…) El departamento de Nariño enfrenta un incremento significativo de incendios forestales durante las temporadas de menos de lluvias con mayor incidencia en los meses de julio hasta finales de septiembre de cada año. Esta situación se agrava considerablemente con la ocurrencia de fenómenos de variabilidad climática como el fenómeno de El Niño, el cual provoca una drástica disminución de las precipitaciones, creando condiciones propicias para la propagación del fuego. (…) los incendios forestales ocurren con mayor intensidad y frecuencia en los municipios que corresponden a las subregiones Juanambu, Rio Mayo, Occidente, Centro y Coordilllera, que han generado daños ambientales y agropecuarios incalculables, siendo un evento recurrente todos los años. (…) Actualmente de los 64 municipios, 60 cuentan con Cuerpos de Bomberos Voluntarios, la mayoría de ellos con capacidad de respuesta limitada en Talento Humano, equipo, herramienta y máquinas extintoras. A través de diferentes estrategias de fortalecimiento a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios por parte de la Gobernación de Nariño y la Dirección Nacional de Bomberos, se ha logrado dotar en parte a este organismo de socorro. (…) Ante esta situación, en respuesta a esta vulnerabilidad y aplicando los principios de concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012, el Departamento ha priorizado el fortalecimiento de la capacidad de respuesta local ante incendios forestales, mediante la dotación de 30 kits forestales a igual número de municipio a través de un proceso

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

de selección abreviada por subasta inversa, el cual se encuentra en trámites precontractuales. Esta acción se alinea con las directrices del Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres 2021- 2031 y el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, así como también a la ordenanza No. 43 del 14 de diciembre de 2023 "por medio del cual se crea el Fondo Departamental de Bomberos de Nariño y se dictan otras disposiciones", todo lo anterior conforme a lo establecido en la ley 1523 de 2012 y la ley 1575 de 2012. Sin embargo, se requiere gestión de recursos del orden nacional que permita ampliar la cobertura del fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante incendios forestales (...). Criterio de selección de la alternativa. La basta geografía y el relieve quebrado del departamento de Nariño, hacen difícil la atención de emergencias como incendios forestales, esta situación se agrava teniendo en cuenta que zonas de difícil acceso y que los organismos de socorro carecen de equipos y herramientas necesarias como vehículos tipo carro cisterna, botes en fibra de vidrio con motor fuera de borda multipropósito así como también equipos portátiles de radiocomunicaciones , razón por la cual, es pertinente realizar el fortalecimiento de la capacidad de respuesta mediante la dotación de estas entidades. La alternativa promueve una estrategia que permite a los organismos de socorro realizar una atención integral, oportuna y eficaz, garantizando la vida e integridad de los bienes de los ciudadanos y los integrantes de los equipos de emergencia. (...) IMPACTO AMBIENTAL. El impacto ambiental que se prevé tendrá el proyecto será de carácter positivo, esto partiendo del principio de la Gestión de Riesgo, el cual tiene en cuenta el conjunto de elementos, medidas y herramientas dirigidas a la intervención de la amenaza o la vulnerabilidad, con el fin de disminuir o mitigar los riesgos existentes, reducir la pérdida de vidas de bienes materiales y ambientales. Si bien, no se realizarán obras o actividades de reducción de amenazas ambientales directamente, se proyecta disminuir el impacto ambiental negativo que pueda generarse durante o posterior a un evento natural o antrópico, lo anterior teniendo en cuenta que al mejorar la atención y la respuesta a eventos de desastre se disminuirán las afectaciones, los daños y las posibles consecuencias socioambientales. La atención oportuna de eventos como incendios forestales, permite reducir la pérdida de cobertura vegetal y/o arbórea y sus efectos asociados con la pérdida de bienes y servicios ambientales que al verse afectados termina por reducir la oferta de servicio ecosistémicos en las regiones, afectando no solo los ecosistemas estratégicos sino la calidad de vida de los ciudadanos. (...)"

59. *Así las cosas, de la comunicación remitida por parte de la Gobernación de Nariño, se puede analizar por parte de la UNGRD-FNGRD, que el Ente territorial, hace parte del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Nariño y que conforme lo expresa la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para Colombia, el fortalecimiento del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD debe ser continuo, por tal razón, es perentorio para la – UNGRD/FNGRD, realizar acciones tendientes al fortalecimiento de las entidades del SNGRD que permita la gestión del riesgo de desastres, a través de estrategias que busquen un enfoque para enfrentar la problemática asociada a los desastres, por consiguiente es necesario partir desde la reducción del riesgo, evitando la repetición de condiciones pre existentes, transformando el escenario de riesgo a un territorio seguro, con una población menos vulnerable, más resiliente y con un mejoramiento en su calidad de vida.*

60. *Dado lo anterior y en atención a las proyecciones operativas y técnicas correspondientes a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), como es el Fortalecer la capacidad de reacción del SNGRD y de las entidades territoriales, se requiere de manera inmediata realizar unas inversiones, con el fin de garantizar la respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a la mencionadas situación de desastre antes descritas, así como a la ejecución de acciones preventivas y de recuperación temprana en el* ***Departamento de Nariño****.*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

61. *Así las cosas, es necesario y dispensable para las entidades que hacen parte del presente trámite contractual, el fortalecimiento en la fases de preparación, operativas y de respuesta de los organismos de socorro distribuidos en los municipios que conforman el departamento de NARIÑO quienes se verán directamente beneficiados con el fortalecimiento de capacidad de respuesta para eventos de incendios forestales, inundaciones, deslizamientos, con la adquisición de elementos, vehículos terrestres y fluviales multipropósito especializados, tanques de agua portátil, herramientas y equipos especializados para combate de incendios forestales y equipos especializados de comunicación para la atención y respuesta de desastre, para la atención de incendios por eventos de tipo incendios forestales y de cobertura vegetal y los demás asociados por variabilidad climática, generando beneficios compartidos principalmente con la comunidad y en el medio ambiente, ya que al contar con los elementos antes referenciados, permitirá suplir las necesidades de dotación en los organismos de socorro del departamento de NARIÑO, lo que garantizará el mejoramiento en la prestación del servicio, ya que se brindará respuesta oportuna, eficaz, eficiente y efectiva a las diferentes situaciones de riesgo y desastre que puedan presentarse en el Departamento de NARIÑO.*

62. Por lo que, con la adquisición de los elementos, equipos y vehículos, antes enunciados, se puede disminuir el impacto ambiental negativo que pueda generarse durante o posterior a un evento natural, lo anterior teniendo en cuenta que al mejorar las capacidades de atención y a su vez de la respuesta a eventos de desastre se disminuirán las afectaciones, los daños y las posibles consecuencias socioambientales. Toda vez que, al realizar una atención oportuna de eventos por variabilidad climática, permite reducir los efectos asociados con la pérdida y afectación de vidas humanas, fauna y flora, de bienes y servicios.

63. Así las cosas y de conformidad con lo consagrado dentro del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

64. Es por esta razón que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades públicas, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto del **Departamento de Nariño** como de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES, ADMINISTRADO Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR FIDUPREVISORA S.A**

65. El 20 de octubre de 2025, **LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**, en su calidad de Gobernador del Departamento de Nariño, remitió a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) una carta de intención manifestando su interés en celebrar un convenio interadministrativo.

66. El 21 de octubre de 2025, **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Subdirector General de la UNGRD y Ordenador del gasto del FNGRD, designó como parte del comité estructurador para el convenio interadministrativo No. **9677-PPAL001-1290-2025**, a los siguientes profesionales:

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Comité Estructurador

COMPONENTE JURÍDICO	CARLOS ANDRES MONROY
COMPONENTE TÉCNICO	BRAYAN ALBERTO GUERRERO RICAURTE
COMPONENTE FINANCIERO	BRIGITTE ELIANA TIJARO REY DIEGO MAURICIO ARIAS VARGAS

67. El 24 de octubre de 2025, mediante documento denominado ***"JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO PARA LA FASE DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE EMERGENCIAS QUE CONSTITUYAN CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRE O SIMILAR NATURALEZA"***, suscrito por **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Subdirector General de la UNGRD y Ordenador del gasto del FNGRD, justifica la necesidad de realizar un convenio interadministrativo cuyo objeto consista en: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN".*

68. Por lo anterior, el 24 de octubre de 2025, mediante oficio de instrucción **2025EE18787**, proferido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, radicado el mismo día ante **FIDUPREVISORA S.A.,** suscrito por **RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Subdirector General de la UNGRD y Ordenador del Gasto del FNGRD, solicitó la elaboración del presente Convenio.

69. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Fideicomiso Comercial, se precisa que Fiduprevisora S.A., en calidad de Sociedad Fiduciaria, únicamente actúa como vocera y administradora del Fondo, es decir, que no es competencia de esta, la selección del CONTRATISTA, el estudio de la necesidad, el valor asignado a la prestación, ni ninguna de las condiciones contractuales pactadas, así como tampoco la supervisión de la ejecución contractual. En consecuencia, únicamente se procede a elaborar la presente minuta de acuerdo con la instrucción emitida y en los términos pactados entre el contratista y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD, como ordenadora del gasto del Fondo.

Con base en lo anterior, el convenio interadministrativo se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LAS FASES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, ASOCIADOS A EVENTOS POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL DECRETO 1372 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y LOS DEMÁS ACTOS QUE LA MODIFIQUEN.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO.- ALCANCE DEL OBJETO: El convenio interadministrativo tiene como finalidad la atención a las proyecciones operativas y técnicas correspondientes a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), las cuales se enmarcan dentro del Plan de Respuesta a la Emergencia (PRE), dentro de esta se tiene, el Fortalecer la capacidad de reacción del SNGRD y de las entidades territoriales, por lo que se requiere de manera inmediata realizar unas inversiones, con el fin de garantizar la respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a la mencionadas situaciones de desastre establecidas dentro de la descripción de la necesidad del presente documento, por consiguiente con el presente trámite contractual se busca realizar la ejecución de acciones preventivas y de recuperación temprana en el departamento; realizando un aporte de Kits y equipamiento, con los cuales, se busca garantizar la atención oportuna y eficaz de emergencia y desastres ante eventos asociados por variabilidad climática.

Así las cosas, esta adquisición abarca la compra de equipos especializados y diseñados para responder eficazmente a situaciones de emergencia y desastre. Por lo que en la contratación derivada que realice el ejecutor del convenio, deberá fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en el departamento exclusivamente con los vehículos, equipos y herramientas que se encuentran señalados dentro de las fichas técnicas, las cuales son parte integral del presente documento.

El objetivo principal del convenio interadministrativo al momento de su perfeccionamiento y legalización es poder fortalecer la capacidad de reacción del SNGRD y de las entidades territoriales, con el fin de garantizar la respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a la mencionadas situaciones de desastre, por lo que es necesario realizar la entrega directa de los Kits y equipamiento, con los cuales, se busca garantizar la atención oportuna y eficaz de emergencia y desastres ante eventos asociados por variabilidad climática a las entidades operativas y los organismos de socorro de los diferentes municipios del departamento de Nariño, los cuales serán priorizados en dos aspectos; la primera mediante un diagnóstico y análisis de capacidad de respuesta y la segunda mediante el análisis de la incidencia y/o afectación de eventos asociados por variabilidad climática por cada municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNGRD-FNGRD y el Departamento, previo a la entrega de los vehículos y equipos adquiridos dentro del presente convenio interadministrativo, a las entidades operativas del SNGRD y organismos de socorro de los diferentes municipios del departamento de Nariño, deberá por parte de la supervisión de las dos entidades que hacen parte del convenio, verificar que estos organismos cumplan con los criterios de priorización señalados anteriormente, y que los mismos cuenten con la capacidad para recibirlos y que estén en la disposición de utilizarlos exclusivamente para el desarrollo, funcionalidad y cumplimiento del objeto contractual, adicionalmente deberán garantizar la disponibilidad para asistir a las capacitaciones que adelante la UNGRD-FNGRD y/o el Departamento frente a las líneas de fortalecimiento de capacidades de respuesta..

PARÁGRAFO TERCERO: El alcance de las actividades a ejecutar en el presente convenio, se desarrollarán dentro de la contratación derivada, por lo que dentro de la misma será obligatorio que en su estructuración se establezcan los documentos contractuales como; Fichas Técnicas (deberán ser exclusivamente las elaboradas y entregas por el FNGRD y que hacen parte integral del convenio), estudios del mercado y/o sector, presupuestos oficial y demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: En virtud del presente convenio las partes se comprometen a:

1. Cumplir de manera oportuna con el objeto y los compromisos que de este se derivan.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. Suscribir el acta de inicio del convenio, posterior al perfeccionamiento y legalización del mismo.
3. Actuar de manera diligente, eficaz, en sinergia interinstitucional para el normal y eficiente desarrollo del objeto del convenio.
4. Acordar y aprobar el Plan Operativo para la ejecución del objeto del convenio.
5. Designar al personal idóneo que conformará el Comité Técnico – Administrativo, que se encargará de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del Convenio.
6. Brindar apoyo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio.
7. Coadyuvar y articular entre las partes, la contestación de todos los derechos de petición radicados por entes de control, ciudadanía o interesados en general que se realice sobre el Convenio.
8. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
9. Designar los supervisores por cada una de las entidades que hacen parte del convenio.
10. Asistir y participar por medio de la delegación correspondiente a las reuniones que se convoquen en el marco de la ejecución del convenio.
11. Ejercer la supervisión a las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, económicas, jurídicas, operativas y logísticas fijadas para la ejecución del convenio sobre los compromisos específicos para cada parte.
12. Concertar las prórrogas y/o modificaciones que requieran, previo análisis técnico, económico, financiero y jurídico. Lo cual establece que ninguna modificación podrá realizarse sin que exista acuerdo de las partes que intervienen en el convenio.
13. Gestionar desde sus competencias los recursos administrativos, humanos, técnicos, financieros y logísticos que se requieran para la ejecución de los contratos derivados que se suscriban para cumplir con el objeto del Convenio.
14. Cumplir con el principio de transparencia en lo referente a publicidad de la información y documentación a que haya lugar, tanto del convenio interadministrativo como de sus derivados.
15. Garantizar los trámites administrativos que se requieran para lograr el acta de cierre y liberación de saldos, así como de los contratos derivados suscritos para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.
16. Suscribir el acta de cierre del convenio.
17. Dar cumplimiento a lo señalado en los estudios previos y fichas Técnicas del convenio y de la contratación derivada que se llegue a realizar.
18. Comunicar a las partes del presente convenio, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Convenio.
19. No utilizar el nombre de la UNGRD-FNGRD, incluido su logo institucional, ni el nombre de los directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
20. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del convenio, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
21. No realizar ninguna actividad propia del convenio, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
22. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

TERCERA. – <u>COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES</u>: En virtud del presente convenio, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, adquirirá en virtud del presente convenio, los siguientes compromisos específicos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y los compromisos que de éste se deriven.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2. Instruir a Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora del FNGRD, posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio, la apertura del Fondo de Inversión Colectiva (FIC). En el cual se depositarán los recursos aportados al convenio a nombre del Departamento de Nariño.
3. Aportar al convenio la suma de **TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.126.838.856),** para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el departamento de Nariño, derivados de eventos por variabilidad climática, previa instrucción del ordenador del gasto.
4. Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, en el término señalado para el efecto.
5. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
6. Instruir a Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora del FNGRD, la realización de las transferencias y/o desembolsos que se requieran para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
7. Realizar seguimiento periódicamente y al que haya lugar con el personal que el supervisor designe de los recursos girados por el Fondo Nacional de Gestión del riesgo a favor del Departamento de Nariño.
8. Realizar seguimiento a los procesos contractuales que el Departamento de Nariño establezca para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Vigilar y hacer seguimiento al avance de las actividades emprendidas en desarrollo del objeto convenido, y supervisar y controlar periódicamente su ejecución.
10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

CUARTA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. En virtud del presente convenio, FIDUPREVISORA S.A., se compromete, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a:

1. Aperturar previa instrucción del ordenador del gasto el Fondo de Inversión Colectiva (FIC) a nombre del ejecutor del convenio, en el que se desembolsará los recursos aportados por la UNGRD-FNGRD, para el cumplimiento y desarrollo del convenio interadministrativo, de acuerdo con la instrucción impartida por el Ordenador del Gasto del FNGRD.
2. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
3. Realizar los pagos o desembolsos de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos y/o convenios derivados, que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del Convenio.
4. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

PARÁGRAFO: FIDUPREVISORA no estará obligada a asumir de manera directa la financiación de los convenios o contratos derivados.

QUINTA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. En virtud del presente convenio, el Departamento de Nariño, se compromete a:

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y los compromisos que de éste se deriven.
2. Aportar al convenio la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 879.889.408)** para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el departamento de Nariño, derivados de eventos por variabilidad climática.
3. Adelantar las actuaciones administrativas, financieras y jurídicas requeridas para la contratación derivada necesaria para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con los alcances y lineamientos establecidos en el presente documento contractual y sus anexos técnicos.
4. Dar a conocer oportunamente a la UNGRD-FNGRD los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales de los contratos derivados que se generen dentro de la ejecución del Convenio Interadministrativo, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el Departamento.
5. Estructurar la contratación derivada conforme al régimen de contratación que le sea aplicable, cumpliendo con los principios constitucionales, de contratación y disposiciones legales acorde a la naturaleza de la contratación que se derive para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Dentro de la estructuración de la contratación derivada que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, el departamento deberá definir los criterios y requerimientos técnicos, presupuestales, financieros, jurídicos y ambientales dentro del marco de la contratación derivada.
7. El departamento deberá, desde la etapa de planeación hasta la adjudicación de los procesos contractuales que se requieran para el desarrollo del convenio, cumplir con el principio de transparencia en lo referente a publicidad de la información y documentación a que haya lugar, tanto del convenio interadministrativo como de sus derivados.
8. Para la selección del futuro contratista el Departamento deberá cumplir y actuar conforme a la normatividad aplicable en los procesos de contratación que adelante, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y demás principios rectores de la contratación.
9. En su actividad y gestión contractual el Departamento deberá dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional y de la gestión fiscal establecido en el artículo 267 de la Constitución Política Nacional y los demás principios de orden constitucional que irradia el ordenamiento jurídico y que buscan cumplir los fines de la contratación estatal del interés general y la adecuada inversión de los recursos públicos.
10. El Departamento deberá verificar los acuerdos marco de precios vigentes y demás instrumentos de agregación de demanda para su utilización cuando aplique, por la naturaleza y el objeto del proceso de contratación.
11. Celebrar los contratos derivados que sean necesarios para la ejecución del objeto del convenio, conforme las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Los contratos derivados que se suscriban no podrán sobrepasar la vigencia del convenio.
12. Ejecutar los recursos aportados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el departamento de Nariño, derivados de eventos por variabilidad climática, de conformidad con los alcances y lineamientos establecidos en el presente documento contractual.
13. Elaborar y presentar al comité técnico-administrativo, el Plan Operativo para la ejecución del convenio, el cual

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

debe contener el plan de inversión de los recursos y las actividades detalladas a desarrollar, así como el cronograma para la ejecución de la contratación derivada, que se deberá realizar dentro de la ejecución del convenio.

14. Suministrar la información veraz, pronta y oportuna que oriente la toma de decisiones del Comité Técnico de supervisión del Convenio.
15. Nombrar un supervisor de todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente Convenio, con el objeto de establecer un canal directo entre las instituciones y garantizar la oportunidad y eficacia en cumplimiento del objeto del convenio.
16. Poner a disposición su capacidad operativa, logística y técnica para el desarrollo de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
17. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización de los recursos del convenio desembolsados por el FNGRD.
18. Presentar informes mensuales al Comité técnico-administrativo, que contenga el registro de las actividades desarrolladas, presupuesto ejecutado y demás aspectos que den cuenta de las actividades adelantadas para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
19. El Departamento se compromete a asumir con recursos propios, todos los gastos de impuestos, trámites de funcionamiento, mantenimiento de los equipos y vehículos adquiridos, así como aportar la documentación correspondiente al registro a su propiedad de todos y cada uno de los bienes adquiridos como resultado del presente convenio. (si fuera el caso).
20. El Departamento se compromete a contratar el personal idóneo y especializado necesario para la operación de los equipos y vehículos adquiridos, con recursos propios que deberá garantizar, diferentes al aporte al que se obliga en virtud del presente convenio.
21. El Departamento se compromete a garantizar la capacitación para los operadores de los equipos adquiridos y vehículos, como resultado del presente convenio.
22. Informar oportunamente a través del supervisor del Convenio, cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
23. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por los supervisores en desarrollo del Convenio.
24. Presentar un informe final al Comité Técnico de supervisión, sobre el desarrollo y cumplimiento de los compromisos a cargo, en desarrollo del objeto del Convenio.
25. El Departamento, deberá garantizar con sus recursos propios que los vehículos adquiridos, se encuentren de manera permanente con cobertura de póliza contra todo riesgo, SOAT (Cuando aplique), y demás gastos de operación relacionados durante toda su vida útil. En tal caso de que los vehículos no cuenten con las coberturas vigentes anteriormente mencionadas, los mismos no podrán ser puestos en operación. (telemetría y pago de gobernación).
26. Respecto al sistema de posicionamiento global, la Gobernación garantizará el acceso a esta información en tiempo real y preciso a la UNGRD. (cuando aplique)
27. El departamento previa entrega real y material de los equipos, vehículos y herramientas deberá verificar y emitir certificación para aquellos municipios priorizados, donde se indique que estos cumplen con los siguientes aspectos; diagnóstico y análisis de capacidad de respuesta y el análisis de la incidencia y/o afectación de eventos asociados por variabilidad climática por municipio.
28. Dar un informe detallado cuando se solicite al supervisor por parte de la UNGRD, sobre las etapas y el estado en que se encuentra la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual del

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

convenio interadministrativo.

29. Permitir a la UNGRD realizar veeduría frente a la destinación de los recursos aportados al Fondo Nacional de Gestión del riesgo del Departamento.
30. Si el Departamento no ejecuta de manera adecuada o completa los recursos aportados por la UNGRD-FNGRD, estos deberán reintegrarse a la UNGRD-FGNRD a la cuenta que la misma designe para tal fin.
31. Adquirir con el aporte de las partes en su calidad de ejecutor del convenio, exclusivamente los vehículos, equipos y herramientas descritos dentro de los documentos contractuales y establecidos en las fichas técnicas que soportan el presente convenio, si el Departamento requiere adquirir vehículos o elementos con características distintas a las descritas y establecidas en las fichas técnicas del presente convenio, deberá informar al supervisor del FNGRD-UNGRD en aras que se someta a verificación del comité técnico-administrativo y aprobación por parte del Ordenador del Gasto del FNGRD-UNGRD mediante la figura contractualmente establecida para el caso en particular.
32. Remitir al FNGRD-UNGRD todos los documentos necesarios para adelantar la apertura del Fondo Inversión Colectiva FIC en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del convenio.
33. Las demás que se consideren necesarias para el logro del objeto del presente convenio y que se deriven de su naturaleza.

SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de **OCHO (08) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1289 de 2018, artículo 2.3.1.6.3.23. se indica que: *"Plazo límite para la ejecución de las transferencias del Fondo.* Una vez realizada la transferencia de los recursos, las entidades receptoras deberán iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos cuatro (4) meses después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio por parte de las entidades receptoras, la Unidad Nacional, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si la entidad receptora no se pronuncia dentro de los quince (15) días calendario siguientes al envió del requerimiento, se entenderá vencido el plazo y, por lo tanto, la Unidad Nacional instruirá a Fiduprevisora S.A., para que gestione el reintegro de los recursos al Fondo Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: El convenio podrá prorrogarse a voluntad de los intervinientes, siempre que su justificación conste en documento suscrito por las partes.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio interadministrativo será por la suma de **CUATRO MIL SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.006.728.264)**, dentro de dicho valor están incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RECURSOS POR DEPARTAMENTO Y LÍNEA PARA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEPREPARACIÓN Y RESPUESTA					
DEPARTAMENTO	LINEA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA EVENTOS DE INCENDIOS FORESTALES	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE RESPUESTA A EMERGECIAS POR EVENTOS DE INUNDACIONES	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDAD DE RESPUESTA A EMERGECIAS POR EVENTO DE DESLIZAMIENTOS	LINEA FORTALECIMIENTO CAPACIDADES DE RESPUESTA CON EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES PARA INCENDIOS	TOTAL LÍNEAS
Nariño	$ 2.645.460.000	$ 813.411.472	$ 423.261.428	$ 124.595.364	**$ 4.006.728.264**
			TOTAL APORTE FNGRD		**$ 3.126.838.856**
			TOTAL APORTE GOBERNACIÓN		**$ 879.889.408**
			TOTAL		**$ 4.006.728.264**

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se requiera la ejecución de recursos adicionales, al valor establecido en el Convenio, las partes deberán adelantar los trámites necesarios para contar con las disponibilidades presupuestales correspondientes, para la celebración de las eventuales contrataciones asociadas o derivadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la ficha técnica se encuentran las especificaciones técnicas mínimas requeridas, y allí se definen las condiciones y características de los productos a adquirir, así como las especificaciones de calidad y condiciones para la entrega de los vehículos, equipos y herramientas.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1289 de 2018, 2. - Habrá disminución de las transferencias de recursos, cuando:
1. Se evidencien sobrecostos en el presupuesto que sustenta los contratos suscritos para la realización de los proyectos financiados con recursos del Fondo.
2. Se evidencien sobrecostos en el presupuesto que sustenta la solicitud de los recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo señalado en el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1289 de 2018, 2., los impuestos y demás cargas impositivas que se generen en desarrollo de los contratos o convenios suscritos por parte de las entidades receptoras de los recursos son responsabilidad única y exclusiva de estas entidades, por lo tanto, deberá liquidarlos, declararlos y cancelarlos de acuerdo con la normatividad tributaria que les aplique.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos que transfiera el FNGRD con ocasión de un contrato o convenio o cualquier otro acto que implique la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones y, en general, todo lo que signifique una disminución en su cuantía, serán compensados con la correspondiente contrapartida a cargo de la entidad receptora.

PARÁGRAFO SEXTO: Para aquellos equipos y vehículos que vayan a ser entregados exclusivamente a instituciones Bomberiles se deberá realizar la adquisición teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" y el artículo 32 "**Adquisición de equipos.** Los cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y los demás órganos operativos del sistema para la prevención y atención de desastres estarán exentos del pago de impuestos, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados.*

Las exenciones dispuestas en el presente artículo para la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados utilizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de rescates a la actividad bomberil y la atención de incidentes con materiales peligrosos aplicará solamente para los cuerpos de bomberos"

OCTAVA. – APORTE DE LAS PARTES: Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

1. **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA S.A EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: EL FNGRD/UNGRD** efectuará un aporte en dinero correspondiente a la suma **TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.126.838.856)**, para el fortalecimiento de la capacidad en las fases de preparación y respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el departamento de Nariño, derivados de eventos por variabilidad climática.

2. **EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, efectuará un aporte en dinero correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 879.889.408)**, para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el Departamento de Nariño, derivados de eventos por variabilidad climática.

PARÁGRAFO. En caso de requerir afectación presupuestal para el cumplimiento del convenio, se realizarán las gestiones financieras y presupuestales correspondientes para contribuir a la ejecución del mismo.

NOVENA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES Y LEGALIZACIÓN DE LOS RECURSOS: Respecto de los recursos económicos aportados por LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD EN SU CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO, posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio, serán trasladados al Fondo de Inversión Colectiva (FIC), tal y como lo establece el acápite **2. APORTES DEL FNGRD Y EJECUCIÓN POR PARTE DE TERCEROS**, establecido en la Guía de Aspectos Financieros y Presupuestales para la estructuración de Convenio del FNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: La UNGRD-FNGRD trasladará la suma de **TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.126.838.856)**, al FIC que se aperture para que el Departamento de Nariño, realice la estructuración y adjudicación de los procesos de contratación o selección que se requieran para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el departamento de Nariño, derivados de eventos por variabilidad climática.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ARTÍCULO 2.3.1.6.3.1. del Decreto 1289 de 2018, señala sobre las Transferencias lo siguiente; *"Las transferencias que realice el Fondo, estarán especialmente destinadas a actividades correspondientes*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

a procesos de gestión del riesgo de desastres. Quienes las reciban, deberán administrarlas y responder por su correcta y debida ejecución".

PARÁGRAFO TERCERO: La parte ejecutora del Convenio deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones o reglamentaciones que se den dentro del marco del Convenio interadministrativo y que estén reguladas en el Decreto 1289 de 2018 *"Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".*

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo señalado en el 2.3.1.6.3.8 del Decreto 1289 de 2018, 2. - Habrá prohibición de las transferencias de recursos, cuando:

1.- El objeto de los contratos realizados por el ente receptor de los recursos del FNGRD no corresponda al aprobado por la UNGRD.
2. Los proyectos financiados con recursos del FNGRD no sean pertinentes para la finalidad que fueron propuestos.
3.- Se verifique la ocurrencia de situaciones irregulares o contrarias a la ley por parte de las entidades receptoras en el manejo de los recursos provenientes del FNGRD.

PARÁGRAFO QUINTO. -LEGALIZACIÓN: De acuerdo con lo señalado en el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1289 de 2018, sobre la Legalización de las transferencias. *"La legalización de los recursos ante Fiduprevisora S.A., estará a cargo de la entidad receptora. Los recursos no ejecutados, serán reintegrados al Fondo Nacional.*

PARÁGRAFO SEXTO. La Fiduprevisora S.A. comunicará a la Unidad Nacional los incumplimientos de los entes receptores en la legalización de los recursos a fin de que se tomen las medidas pertinentes, conforme a la oportunidad que se señale.

De igual manera se deberá dar cumplimiento a lo señalado dentro de la **GUÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CONVENIOS DEL FNGRD**, señala respecto de la Legalización lo siguiente: Teniendo en cuenta que los recursos aportados por el FNGRD constituyen un aporte para el desarrollo del objeto del convenio, se deberá generar la respectiva legalización de los recursos ante la Fiduprevisora. Esta legalización se desarrollará contra la revisión de los pagos que el tercero le solicite a la Fiduprevisora producto de la ejecución de los contratos derivados que el tercero suscriba para dar cumplimiento al objeto del convenio.

De acuerdo con lo establecido en la sección tercera del Decreto 1289 de 25 de julio de 2018, los soportes para realizar la respectiva legalización son los siguientes:

- Formato de retiro Fondos de Inversión (firmado por el Ordenador del Gasto)
- Copia de los Contratos (y/u orden de servicio)
- Copia de actas de entrega parcial o de terminación de obra a satisfacción, certificado recibido a satisfacción, inventario de la entrega o lo que corresponda según tipo de contrato.
- Factura, cuenta de cobro, documento equivalente o el que establezca el tercero en el contrato.
- Certificación que acredite que los soportes originales remitidos en fotocopia o medio digital reposan en el archivo del ente territorial o entidad del SNGRD. (Debe ser expedida por el ente territorial o entidad del SNGRD).

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

● Acta de comité técnico, jurídico y financiero del convenio suscrita por las partes que lo integran, donde se evidencia los respectivos avances de la contratación derivada.
● Certificación del supervisor del convenio por parte del FNGRD, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales anteriores para la ejecución de los pagos.

Los soportes para la legalización de las transferencias por convenios de recursos realizadas por el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – FNGRD, deben ser enviados íntegramente a los siguientes correos electrónicos:

-fngrd@fiduprevisora.com.co
-legalizaciones@gestiondelriesgo.gov.co
-conveniosgafc@gestiondelriesgo.gov.co

PARÁGRAFO SEXTO: El desembolso de los recursos se realizará posterior a la suscripción del acta de inicio y el cronograma aprobado de la contratación derivada por parte del Comité técnico administrativo previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos por el FNGRD.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Departamento, en relación con su aporte económico por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 879.889.408),** para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante situaciones y eventos de emergencia que constituyan o no calamidad pública de las entidades operativas y de Socorro en el departamento de Nariño, derivados de eventos por variabilidad climática. Según lo contemplado en la **GUÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CONVENIOS DEL FNGRD**, numeral "2.1. APORTES DEL FNGRD Y DE TERCEROS EJECUTADOS POR EL TERCERO: En este caso aplica lo establecido en el numeral 2 (APORTES DEL FNGRD Y EJECUCIÓN POR PARTE DE TERCEROS), pero los aportes económicos que el tercero disponga **serán administrados por este y no genera actividad administrativa, financiera o presupuestal por parte del FNGRD"**. Así las cosas su aporte lo hará directamente para adelantar las actuaciones administrativas, financieras y jurídicas requeridas para la contratación derivada necesaria para la ejecución del objeto del convenio, o en caso contrario, posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio, solicitará al FNGRD/UNGRD, la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), para realizar el traslado de sus recursos a un FIC que se apertura para el manejo de los recursos propios del Departamento, cumpliendo con los apartes antes señalados dentro de este numeral y con lo establecido dentro de la **GUÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CONVENIOS DEL FNGRD.**

DÉCIMA. - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado lo anterior, es importante señalar que el **ARTÍCULO 2.3.1.6.1.4**. del Decreto 1289 de 2018, establece lo siguiente; *"Responsables. Son responsables del adecuado manejo de los recursos económicos, los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que manejen administren o ejecuten actividades financiadas con recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las entidades del Sistema Nacional, que reciban y/o ejecuten recursos del FNGRD, serán diligentes en acatar los procedimientos y suministrar la información que requiera la Unidad Nacional para la

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Gestión del Riesgo de Desastres, la Fiduciaria la Previsora S.A. y la auditoría externa o interna del FNGRD, para el ejercicio del control

DÉCIMA PRIMERA. – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender el costo del convenio a celebrar, se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. **25-1462** del 21 de octubre de 2025, por valor de **TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.126.838.856),** con la afectación presupuestal: **Gastos De:** 6GC-Manejo del Riesgo Fngrd, **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto:** 6G-FNGRD Variabilidad Climática 2024, **Apropiación:** 09002025, **Fuente de la Apropiación:** Variabilidad Climática.

2. DEPARTAMENTO DE NARIÑO

- Certificado de Disponibilidad presupuestal No. **2025100171** de fecha 22 de octubre de 2025 por un valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 879.889.408),** expedidos por el Subsecretario de presupuesto del Departamento de Nariño.

DÉCIMA SEGUNDA. – ENTIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS: La totalidad de los recursos económicos del convenio serán ejecutados por el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contratación derivada que se den en el marco del desarrollo del convenio interadministrativo, dentro de su etapa de estructuración deberá contener estrictamente las fichas técnicas y/o especificaciones técnicas establecidas en el convenio, así como el presupuesto y análisis del sector y/o estudios del mercado necesarios que puedan permitir determinar las condiciones técnicas y presupuestales de dicha contratación, cumpliendo así con la normatividad en contratación estatal cuando sea aplicable en su momento y/o procedimientos que defina la modalidad de contratación a desarrollar por parte la entidad ejecutora del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ARTÍCULO 2.3.1.6.3.20., del Decreto 1289 de 2018 señala que los recursos del Fondo Nacional solo podrán ser destinados a las actividades u obras para los cuales fueron solicitados por la entidad receptora y autorizados por la Unidad Nacional. La entidad receptora, una vez transferidos los recursos, deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución, las cuales se ceñirán a lo señalado en el acto administrativo expedido por la Unidad Nacional o lo pactado en el contrato o convenio suscrito con Fiduprevisora S.A.

DÉCIMA TERCERA. – RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los excedentes de liquidez que se generan en el Fondo de Inversión Colectiva "FIC", por la administración del recurso destinado para la ejecución del convenio; la rentabilidad del Fondo de Inversión está supeditada a las condiciones del mercado y la tasa que opere en el periodo de ejecución del mismo. Los rendimientos financieros que se generen en el Fondo de Inversión Colectiva "FIC" serán reintegrados al FNGRD de acuerdo con el aporte realizado por la misma, los rendimientos generados en el "FIC" serán reintegrados en una única transferencia así:

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

a). Cuando los recursos aportados por el FNGRD hayan sido completamente desembolsados.
b). Contra el cierre del FIC y antes de la liquidación del convenio al FNGRD, esta gestión será realizada por Fiduprevisora en su área de FIC'S, previa instrucción del ordenador del Gasto del FNGRD/UNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los rendimientos financieros que se generen en el Fondo de Inversión Colectiva "FIC", por los recursos aportados por el Departamento de Nariño, serán reintegrados al Departamento y/o al Tesoro Nacional según aplique, de acuerdo con el aporte realizado por el mismo, previa liquidación de la contratación derivada y cierre financiero del convenio, esta gestión será realizada por Fiduprevisora en su área de FIC'S, previa instrucción del ordenador del Gasto del FNGRD/UNGRD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cuanto a los costos de administración del FIC por parte de Fiduprevisora, estos serán descontados directamente por la entidad fiduciaria de los rendimientos que genere el FIC correspondientes al porcentaje de participación, conforme lo establece el reglamento de los Fondos de Inversión Colectiva de la Fiduprevisora.

DÉCIMA CUARTA. - REINTEGRO DE RECURSOS: En tal caso que no se llegaré a ejecutar la totalidad de los recursos en razón del presente convenio, dichos recursos deberán reintegrarse al FNGRD, de acuerdo al aporte realizado por los mismos, para ello la supervisión por cada una de las partes, evaluará la devolución de los recursos o disposición de los mismos conforme a los aportes realizados por cada una de ellas, en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de liquidación del convenio.

De igual manera el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.22 del Decreto 1289 de 2018, señala que los reintegros de los recursos transferidos. Las entidades receptoras reintegrarán al Fondo los recursos que no ejecuten o que hayan ejecutado para fines distintos a los determinados en la trasferencia, contrato o convenio suscrito con Fiduprevisora S.A.

De manera enunciativa, las siguientes situaciones prestan suficiente mérito para el reintegro de los recursos cuando el ente receptor:
a. Renuncia a los recursos transferidos desde el FNGRD.
b. No ha demostrado la superación de los hechos que causan la suspensión de las transferencias y desembolsos por parte del FNGRD.
c. No ha informado a la UNGRD-FNGRD de las acciones tendientes a resolver las situaciones de incumplimiento derivadas de los contratos o convenios.

PARÁGRAFO. La no devolución de los recursos, bajo estas circunstancias, implicará responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal según las normas que resulten aplicables. ·

DÉCIMA QUINTA. – CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA: Se apresurará un Fondo de Inversión Colectiva - FIC en Fiduprevisora S.A, a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD, en el cual se desembolsará y administrarán los recursos destinados para la ejecución del convenio por parte del FNGRD, por lo que el departamento deberá allegar como mínimo lo siguientes documentos al FNGRD:

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

- Copia del convenio perfeccionado.
- RUT del Ente Territorial y/o Entidad del SNGRD con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia al 150% del documento de identidad del representante legal del Ente Territorial y/o Entidad del SNGRD.
- Acta de posesión del representante legal del Ente Territorial y/o Entidad del SNGRD.
- Estados financieros de la Última vigencia fiscal, debidamente firmados por el Gobernador o Representante legal entidad ejecutora.

PARÁGRAFO. Cuando fuere el caso y por solicitud del Departamento posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio, solicitará al FNGRD/UNGRD, la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva (FIC), para realizar el traslado de sus recursos a un FIC que se apertura para el manejo de los recursos propios del Departamento, cumpliendo con los apartes establecido dentro de la GUÍA DE ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE CONVENIOS DEL FNGRD.

DÉCIMA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, el convenio se ejecutará en el Departamento de Nariño.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: La Supervisión del Convenio estará a cargo de las partes, quienes estarán encargados de certificar las actividades realizadas en los compromisos adquiridos por cada parte, si a ello hubiere lugar como supervisor. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor comunicando por escrito al designado.

PARÁGRAFO PRIMERO. - INTEGRANTES: La supervisión de este convenio será ejercida de la siguiente forma:
1. Por parte del Departamento de Nariño: La supervisión será ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.
2. Por parte de la UNGRD-FNGRD: La supervisión será ejercida por el Ordenador del Gasto o quien éste designe.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUNCIONES: Los supervisores tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Suscribir el acta de inicio del convenio.
2. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio
3. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
4. Supervisar y evaluar periódicamente el avance del Convenio y proponer las correcciones necesarias frente al desarrollo del mismo.
5. Realizar y aprobar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga de su plazo o cualquier otra novedad que incida en la ejecución del convenio.
6. Adelantar el procedimiento de creación, conformación y/o legalización de los FIC que sean necesarios para efectuar los desembolsos dentro del marco del convenio.
7. Adelantar y aprobar los trámites necesarios para efectuar los desembolsos y/o pagos requeridos en el marco del convenio, previo informe del comité técnico-administrativo.
8. Llevar a cabo reuniones ordinarias de forma semestral o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
9. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

10. Atender todas las circunstancias imprevistas que pudieran obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
11. Elaborar informes de supervisión conforme a las reuniones que se desarrollen en el marco del convenio (serán cada tres meses o extraordinarios, según sea el caso).
12. Aprobar los informes de seguimiento que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio, con la periodicidad que sea requerida.
13. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
14. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
15. Solicitar informes sobre la inversión y ejecución de los recursos del presente convenio y realizar su evaluación.
16. Facilitar los espacios de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como resolver las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
17. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité técnico-administrativo.
18. Fijar las políticas del Convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo de este e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
19. Adelantar el trámite del acta de cierre y liberación de saldos, así como de los contratos derivados suscritos para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.
20. Velar por que el cumplimiento del Convenio no afecte la buena imagen y relación de las Partes con la comunidad
21. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMA NOVENA. - COMITÉ TÉCNICO-ADMINISTRATIVO. El convenio contará con un comité técnico-administrativo, así:

PARÁGRAFO PRIMERO. INTEGRANTES: El presente comité se encargará de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio, respecto a temas institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, el cual deberá estar integrado por un (1) representantes del Departamento de Nariño, y Dos (2) representantes de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, diferentes al supervisor del convenio, todos con capacidad para hacer recomendaciones específicas.

Con el propósito de conformar este comité, cada una de las partes allegará comunicación escrita con sus integrantes designados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio de este convenio.

El comité podrá contar con los apoyos profesionales que se requieran respecto a temas técnicos, jurídicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas diferentes al supervisor del convenio

PARÁGRAFO SEGUNDO. - FUNCIONES: EL Comité Técnico – Administrativo, tendrá las siguientes funciones:

1. Las partes previo requerimiento por escrito, establecerán en reunión las directrices del comité técnico - administrativo, dentro de las cuales se debe contemplar, entre otros, la periodicidad de las reuniones, los responsables de asumir la Secretaría Técnica del Comité, quien suscribirá las actas y quién citará o enviará la comunicación a los delegados de la reunión de Comité.
2. Realizar las sesiones de seguimiento y control que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Convenio.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. Aprobar el plan operativo que se desarrolle en el marco de la ejecución del convenio.
4. Elaborar y recomendar desde el Comité Técnico – Administrativo, los estudios y documentos previos necesarios para el desarrollo de los procesos de contratación que sean requeridos y necesarios para cumplir con el objeto del convenio. Por lo que estos deberán ser aprobados por parte de la UNGRDFNGRD en relación con que está, ejerce el control sobre el seguimiento y monitoreo a la ejecución del objeto del Convenio y de sus derivados.
5. Validar desde el Comité Técnico, la entrega de los informes, y/o resultados generados en el marco del Convenio.
6. Presentar los informes de gestión, a los ordenadores del gasto sobre la ejecución del convenio, conforme a la periodicidad establecida para cada comité realizado, y emitir las consideraciones necesarias para la respectiva validación.
7. Hacer recomendaciones necesarias para la adecuada gestión y seguimiento del convenio.
8. Llevar un archivo de toda la documentación relacionada con la ejecución del Convenio, la cual estará a disposición de todos los miembros del Comité.
9. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.
10. Verificar que se cumpla con el objeto, el plazo, y compromisos asumidos, conforme a lo establecido en el Convenio.
11. Adelantar los trámites necesarios para efectuar los desembolsos requeridos en el marco del convenio.
12. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
13. Atender a todas las circunstancias imprevistas que pudieran obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
14. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
15. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
16. Solicitar informes sobre la inversión y ejecución de los recursos del presente convenio y realizar su revisión con el fin de determinar que se está dando cumplimiento a lo consagrado en el marco del convenio.
17. Facilitar los espacios de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como resolver las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste.
18. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos.
19. Fijar las políticas del Convenio y efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto.
20. Adelantar los trámites de acta de cierre del Convenio, una vez se cumpla el término de ejecución pactado y se hayan liquidado los convenios o contratos derivados.
21. Velar por que el cumplimiento del Convenio no afecte la buena imagen y relación de las Partes con la comunidad.
22. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Al Comité podrán asistir en calidad de invitados las personas naturales o jurídicas que puedan aportar al óptimo desarrollo del convenio, esta invitación la podrá extender cualquiera de las partes siempre que exista acuerdo entre ellas.

PARÁGRAFO CUARTO. El Comité en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, u ordenadores de gasto debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARÁGRAFO QUINTO. La Secretaría Técnica, será ejercida por quien se designe dentro del comité técnico y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes e invitados al desarrollo de las sesiones del Comité, según la periodicidad establecida por el Comité o de manera extraordinaria si así se solicita por alguna de las partes, la cual se definirá en la primera sesión del comité.
2.Levantar acta de cada una de las reuniones del Comité y tramitar su firma, entregando copia de la misma a las partes.
3.Cumplir con la gestión documental de las actas y los soportes de las mismas, para ser entregadas al finalizar del convenio en el expediente, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
4.Hacer seguimiento a las recomendaciones y/o compromisos que surjan de las reuniones.
5.Reuniones no presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente y de manera asincrónica.

PARÁGRAFO SEXTO. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, ésta podrá ser grabada y en el acta deberá quedar prueba inequívoca donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su decisión o intervención y el contenido de esta.

VIGÉSIMA: GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015,** por tratarse de entidades públicas, las cuales en virtud del principio de colaboración armónica deben ayudarse entre sí para la realización de sus fines estatales y por ser convenios celebrados entre la misma entidades públicas, se precisa la **no obligatoriedad de garantías**, por lo que, para este convenio interadministrativo no será obligatoria la exigencia de garantías, en relación a que es entre entidades públicas y que las garantías que se requieran se pedirán dentro de la contratación derivada que se llegare a perfeccionar y legalizar, para el desarrollo del objeto contractual del presente convenio interadministrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. –CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones:

a) Por extinción del Patrimonio autónomo de creación legal mencionado en la comparecencia del presente convenio.
b) Por vencimiento del plazo acordado.
c) Por ejecución del objeto del presente Convenio.
d) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a la celebración del convenio que determinen la inconveniencia de su ejecución para alguna de las partes, o para el cumplimiento de su objetivo.
e) Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria e inconveniente a juicio de las partes.
f) Por mutuo acuerdo de las partes.
g) Por incumplimiento de alguna de los compromisos contraídos por cualquiera de las partes, que imposibilite la ejecución del proyecto, previa verificación del debido proceso.
h) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el presente convenio.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el Convenio en el estado en el que se encuentre.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: Cualquier modificación al convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por los ordenadores del gasto de cada parte interviniente o sus delegados.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado.

VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN: El ejecutor del Convenio no podrá ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de la UNGRD -FNGRD.

VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento con la suscripción del presente convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a los acuerdos pactados se mantendrán indemnes mutuamente y velarán porque sean debidamente atendidas y solucionadas las observaciones que se presenten con ocasión de su ejecución.

VIGÉSIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes serán responsables de los conceptos que emitan en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial y no podrá usarse en beneficio propio o para terceros, lo cual incluye la reproducción o divulgación de la información que tenga el carácter de confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que suministró la información. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el presente convenio y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del presente convenio las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este Convenio. No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: **1)** La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. **2)** la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. **3)** la información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte. **4)** la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. **5)** La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

VIGÉSIMA NOVENA. – PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes se obligan a cumplir estrictamente el ordenamiento superior en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio, incluso tras haber finalizado su relación.

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

TRIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR: Los productos que se generen en el marco del convenio suscrito entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD** y **EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** así como de los contratos y/o convenios que se llegaren a derivar de este, serán de propiedad de estos. Y para su utilización en futuras ocasiones no será necesaria autorización expresa de las partes que intervienen en el convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, las personas que subcontrate una de las partes, está será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos requeridos.

PARÁGRAFO. - No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS: El acta de cierre y liberación de saldos del convenio se efectuará dentro de los treinta (30) meses siguientes a la terminación o a la expiración del término de ejecución contractual.

En esta etapa, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la cual deberá contener:
● Una manifestación sobre el cumplimiento del convenio por cada una de las partes.
● Una relación del estado de los aportes del convenio.
● Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias y poder declararse a paz y a salvo.
● Todas aquellas que sean necesarias según la naturaleza de la contratación y las condiciones que dieron lugar a la terminación del convenio.

TRIGÉSIMA TERCERA. – ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO: La tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del convenio se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, haciendo extensible dicha metodología a los convenios interadministrativos, arrojando la matriz de riesgos y atendiendo las variables señaladas en los estudios previos acápite **30. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**.

TRIGÉSIMA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE, SOBORNO Y CORRUPCIÓN: Las Partes declaran que: (i) los recursos, dineros, activos o bienes (conjuntamente denominados bienes) relacionados con el presente Convenio tienen una procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos, ni con ningún delito fuente o relacionado; (ii) los bienes relacionados con el presente Convenio o producto de este no serán destinadas para la financiación del terrorismo ni cualquier conducta delictiva según las normas penales vigentes o cualquier norma que las modifique; y (iii) que ni ellas ni cualquiera de sus directores, empleados o agentes han sido incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, entre las que se encuentran la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América y la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (denominadas en el presente Convenio como Listas Restrictivas). Las Partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumento para la comisión de delitos.

Las Partes se obligan a realizar una selección técnica del personal a su cargo y de los subcontratistas para el desarrollo del presente Convenio con el fin de garantizar su idoneidad profesional y moral en el desempeño de las labores asignadas. Para esa selección la Parte a cargo deberá hacer la consulta en Listas Restrictivas, así como en cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo definidas del común acuerdo.

Las Partes se obligan a remitir la certificación de la consulta realizada del personal y/o subcontratista provisto para la ejecución del presente Convenio, la cual debe incluir el soporte respectivo con la fecha y hora de la consulta, la fuente y el nombre de la lista consultada, el nombre completo de la persona consultada y de quien realizó la consulta. Las Partes se obligan a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, institucional, comercial y financiera cada vez que así se lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

Una Parte notificará por escrito a las otras en caso de tener conocimiento o sospecha acerca de cualquier violación de la normatividad aplicable relacionada con esta cláusula. Igualmente, cualquier cambio sobre las declaraciones y compromisos de la presente cláusula debe informarse a las otras Partes inmediatamente se tenga conocimiento de este, incluidos, pero sin limitarse, los cambios relacionados con los antecedentes laborales de los trabajadores y la inclusión en Listas Restrictivas de Partes Relacionados.

Cada Parte será responsable de comunicar a sus subcontratistas sobre las obligaciones que adquiere a raíz de este Convenio en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción, y de incluir en los convenios y/o contratos que celebre con terceros, que tengan como propósito el cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las cláusulas correspondientes a estos temas, incluyendo la posibilidad de dar por terminado el convenio y/o contrato de forma unilateral en caso de verificarse algún incumplimiento relativo a las obligaciones ya referidas en esta materia.

TRIGÉSIMA QUINTA. - SARLAFT: el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, nombramientos, actas de posesión, Antecedentes, Rut, y demás que se requieran), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO: En el evento en que el **DEPARTAMENTO DE NARIÑO,** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

TRIGÉSIMA SEXTA- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

1. **DEPARTAMENTO DE NARIÑO:** Calle 19 No.23 - 78, Pasto – Departamento de Nariño.
   Correo electrónico: contabilidad@narino.gov.co

2. **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C. - **Correo electrónico:** correspondencia@gestiondelriesgo.gov.co

3. **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Calle 72 No. 10 – 03 Edificio Bogotá D.C. **- Correo electrónico:** contratosnegociosespeciales@fiduprevisora.com.co No obstante, se aclara que las comunicaciones remitidas a correos diferentes no serán atendidas.

PARÁGRAFO: Cualquier cambio de los datos aquí indicados deberá ser notificado por escrito a la otra Parte dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a dicho evento; en caso de no informarse esto, cualquier notificación que se haga según los datos consignados se entenderá surtida.

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – RÉGIMEN APLICABLE: Este convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes en la materia. Se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes presupuestales, civiles y mercantiles colombianas que le sean aplicables conforme a su esencia y naturaleza.

Por otro lado, es importante traer a colación que la UNGRD-FNGRD, tiene un procedimiento establecido para el desarrollo de los ***"CONVENIOS PARA LA FASE DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN EN EL MARCO DE EMERGENCIAS QUE CONSTITUYAN CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRE O SIMILAR NATURALEZA".*** Dado lo anterior, dicho procedimiento, define los lineamientos de estructuración y celebración de convenios para la ejecución de las fases de respuesta y recuperación ante emergencias que constituyan calamidad pública, desastre o similar naturaleza, y las cuales exigen la satisfacción del interés general y así impedir la propagación de sus efectos.

Por lo que este procedimiento solamente tendrá aplicación para aquellos convenios que se adelanten al amparo de emergencias que constituyen declaratoria de calamidad pública, desastre o similar naturaleza, conforme al artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 66 señaló que "*salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".*

PARÁGRAFO PRIMERO. El ejecutor del Convenio, conforme a los compromisos adquiridos dentro del presente trámite contractual, ejecutará los recursos del convenio, bajo el régimen de contratación que le aplique y en procura de desarrollar de la mejor manera el objeto contractual del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Circular 47 del 22 de julio de 2025, por medio de la cual la UNGRD, señala las generalidades contenidas en la Aplicación de la Ley 996 de 2005 - Ley Estatutaria de Garantías Electorales/ Recomendaciones en materia de contratación pública durante los procesos de elección popular para la vigencia 2026, por consiguiente señala*; "(...), se deben identificar las restricciones de la contratación para la UNGRD y el FNGRD, así: 1.Restricción de celebración de convenios y contratos interadministrativos con Gobernaciones, Alcaldías Municipales y/o Distritales, Secretarías y en general con Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, desde el 8 de noviembre de 2025 hasta la elección del Presidente de la República (primera o segunda vuelta, según corresponda).No se podrán celebrar convenios ni contratos interadministrativos para ejecutar recursos públicos con otra entidad territorial, salvo que la suscripción del contrato interadministrativo sea producto de un proceso de selección público, plural y objetivo. Si cada área, dentro de su planeación contractual y análisis de sector y de mercado llegare a identificar la necesidad de la celebración de un convenio o contrato interadministrativo, deberá tener en consideración la restricción que se plantea con la Ley de Garantías. Las otras modalidades de contratación no se encuentran limitadas 2. Restricción para celebrar contratos de manera directa desde el 31 de enero de 2026 hasta la elección del Presidente de la República (primera o segunda vuelta, según corresponda. No se podrán celebrar*

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

contratos por medio de la modalidad de selección directa, entre ellos, contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles, proveedor exclusivo, entre otras. ***Con relación a los contratos requeridos para cubrir emergencias y los contratos utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de desastres naturales, no les aplica ninguna de la restricción.*** *Será responsabilidad del respectivo funcionario y/o ordenador del gasto examinar en cada caso la naturaleza de las actividades que adelanta y determinar si las mismas se enmarcan en el tipo de contrato que exceptúa la norma. A manera de ejemplo, la contratación que se pretenda adelantar bajo esta excepcionalidad debe estar debidamente fundamentada y se derivará de las acciones de respuesta y/o recuperación, derivadas de la declaratoria oficial de situación de calamidad pública o desastre".*

TRIGÉSIMA OCTAVA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del **Acta de Inicio.**

Para constancia, se firma a los seis (06) días de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

EL FONDO

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN RAMIRO
FANDIÑO RIVEROS

CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS
Vicepresidente de Contratación Derivada
FIDUPREVISORA S.A.
Actuando única y exclusivamente como
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

EL DEPARTAMENTO

LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador
Departamento de Nariño

Bogotá D.C. Calle 72 No 10 - 03, Tel. (601) 756 6633 | **Barranquilla** (605) 385 4010 | **Bucaramanga** (607) 697 1687 **Ext:** 6900 | **Cali** (602) 485 5036 | **Cartagena** (605) 693 1611 | **Ibagué** (608) 277 0439 | **Medellín** (604) 340 0937 | **Popayán** (602) 837 3367 | **Rioacha** (605) 729 5328 **Villavicencio** (608) 683 3751
Línea gratuita nacional 01 8000 180510

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148 - 5
Línea gratuita nacional 018000 180510
PBX (601) 756 6633
Peticiones o solicitudes:
www.fiduprevisora.com.co/solicitudes-quejas-y-reclamos/

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quien ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como cliente tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: Principal: JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Correo: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com. Dirección: Carrera 11A No. 96-51 oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá. Teléfonos: (601) 610 8161 - (601) 610 8164. Fax: (601) 610 8161 Ext: 500 o (601) 610 8164.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2025 12 23 *******$3.126.838.856,00

CE2500017949 -

FONDO DE INVERSION COLECTIVA NIT 900251864
ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ

Tres Milciento Veintiseis Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis PESOS M/CTE*******

fiduprevisora
NIT 860.525.148-5

COMPROBANTE DE EGRESO No. CE2500017949

CIUDAD	:	BOGOTA D.C.		FECHA	:	23-dic-25 -
GIRADO POR	:	9677-FDONAL GESTION RIESGO DES		CÓDIGO	:	AP185-
PAGADO A	:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO		C.C. o NIT	:	NIT 800103923-8
BANCO	:	CARTERA COLECTIVA ABIERTA DE		CHEQUE No.	:	
CUENTA	:	5230	TIPO CUENTA: Fnd Fiduc	ORDEN DE PAGO	:	00150139 -

Origen: CAUSACIÓN CONTABLE

TIPO DE COMPROBANTE:	CAUSACIONES CUENTAS POR PAGAR	NÚMERO: 00150139	FECHA: 22-12-2025

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DÉBITO	CRÉDITO
	AP 185 -6-4384 TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGUN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 9677 PPAL001 1290 2025		
254501001	PROVEEDORES	$ 0,00	$ 3.126.838.856,00
199095003	OTROS	$ 3.126.838.856,00	$ 0,00

EFT - - Ahorros - 009400679040

SUMAS IGUALES ▶	$ 3.126.838.856,00	$ 3.126.838.856,00

REGISTRO CONTABLE DE PAGO

CÓDIGO	CONCEPTO	DÉBITO	CRÉDITO
130605002	CARTERA COLECTIVA ALTA LIQUIDE	$ 0,00	$ 3.126.838.856,00
254501001	PROVEEDORES	$ 3.126.838.856,00	$ 0,00

SUMAS IGUALES ▶	$ 3.126.838.856,00	$ 3.126.838.856,00

HUETO CERDA LILIANA INGRID SUSANA JULIO CARRILLO PILIDES FABIAN TORRES CASAS			
	C.C. o NIT		
ELABORÓ	**FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO**	**HUELLA ÍNDICE DERECHO**	**FECHA DE RETIRO DEL CHEQUE**

TRAMITADO

{fiduprevisora}

Radicado:	20251093007259811	**Fecha:**	2025-12-29T09:22:30
Trámite:	Salida	**Destino:**	Departamento de Nariño
Origen:	GERENCIA DEL FONDO NAC	**Folios:**	1/3

Señor(a):

Departamento de Nariño
Luis Alfonso Escobar Jaramillo
Gobernador
contabilidad@narino.gov.co

Asunto:

INFORMACIÓN FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA (FIC) 5656

Cordial saludo.

De manera atenta Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, nos permitimos informar que de acuerdo con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025, suscrita por el Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante el cual establece la transferencia por valor de $ 3.126.838.856,00 al Departamento de Nariño, cuyo objetivo es *"Aunar Esfuerzos Técnicos Administrativos Económicos Y Financieros Para El Fortalecimiento De Las Capacidades En Las Fases De Preparación Y Respuesta A Emergencias De Los Integrantes Del Sistema Nacional De Gestion Del Riesgo De Desastres En El Departamento De Nariño Asociados A Eventos Por Variabilidad Climática En El Marco De La Declaratoria De Situación De Desastre Nacional Decreto 1372 Del 13 De Noviembre De 2024 Y Los Demas Actos Que La Modifiquen".*, se aperturó el Fondo de Inversión Colectiva – FIC No. **5656** al cual se realizó la Transferencia de Recursos por un valor $ 3.126.838.856,00 el 23 de diciembre de 2025, por tal razón se indica que se encuentran los recursos listos para su ejecución y legalización.

Es importante, mencionar que el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025, establece el plazo para la respectiva ejecución de los recursos, así:

"El plazo de ejecución del convenio será de **OCHO (08) MESES** contados a partir del acta de inicio previo a cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio".

El ordenador del gasto de la entidad deberá remitir desde su correo institucional, a los correos Legalizaciones@fiduprevisora.com.co y legalizacionfngrd@gestiondelriesgo.gov.co los formatos de retiro FIC y formato de cancelación del mismo, debidamente diligenciados, firmados y digitalizados junto con los documentos que soporten el desembolso y la legalización, como constancia de su aprobación del pago; conforme al artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto No.1289 del 25 de Julio del 2018 de la Presidencia de la República, en su sección 3 – Transferencia, los soportes para el desembolso y la legalización y según el procedimiento Conjunto para Transferencias, Legalizaciones y Control de Recursos, son los siguientes:

1. Formato de retiro Fondos de Inversión (firmado por el Ordenador del Gasto)

2. Copia de los Contratos (y/u orden de servicio)

3. Copia de actas de entrega parcial o de terminación de obra a satisfacción, certificado recibido a satisfacción, inventario de la entrega o lo que corresponda según tipo de contrato.

4. Factura, cuenta de cobro, documento equivalente o el que establezca el tercero en el contrato.

5. Certificación que acredite que los soportes originales remitidos en fotocopia o medio digital reposan en el archivo

del ente territorial o entidad del SNGRD. (Debe ser expedida por el ente territorial o entidad del SNGRD).

6. Acta de comité técnico, jurídico y financiero del convenio suscrita por las partes que lo integran, donde se evidencia los respectivos avances de la contratación derivada.

7. Certificación del supervisor del convenio por parte del FNGRD, para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales anteriores para la ejecución de los pagos.

Deducciones por Concepto de Estampillas y Retención en la Fuente.

El Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres resalta, lo mencionado en el Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1289 de 2018 en su sección 3:

Artículo 2.3.1.6.3.17. *Impuestos y otros gravámenes. Los impuestos y demás cargas impositivas que se generen en desarrollo de los contratos o convenios suscritos por parte de las entidades receptoras de los recursos, son responsabilidad única y exclusiva de estas entidades, por lo tanto, deberá liquidarlos, declararlos y cancelarlos de acuerdo con la normatividad tributaria que les aplique.*

Parágrafo*.-Los recursos que transfiera el Fondo Nacional con ocasión de un contrato o convenio o cualquier otro acto que implique la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones y, en general, todo lo que signifique una disminución en su cuantía, serán compensados con la correspondiente contrapartida a cargo de la entidad receptora.*

En virtud de lo anterior, se remiten los Formatos de Retiro del Fondo de Inversión Colectiva y el respectivo Instructivo de Diligenciamiento, con el fin de que la entidad sea debidamente notificada de este procedimiento. Los Formatos deben ser remitidos debidamente firmados por el Ordenador del Gasto. En la sección de revisión documental, esta quedará en blanco, ya que será diligenciada por Fiduprevisora S.A. Además, en el caso del Formato de Retiro para la cancelación del FIC, únicamente se debe diligenciar el número de FIC y la firma del Ordenador del Gasto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

{fiduprevisora}

En caso de requerir colaboración con el diligenciamiento de los formatos o de presentar alguna inquietud, puede enviarlas al correo electrónico Legalizaciones@fiduprevisora.com.co.

Sin otro particular nos suscribimos de usted, cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



LAUREANO JOSE CERRO TURIZO
DIRECTIVO
GERENCIA DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES

Elaboró: DAIRA YURANI VEGA MAHECHA
Revisó: SCHNEIDER ALFONSO ALVAREZ PEINADO
Aprobó: LAUREANO JOSE CERRO TURIZO
Anexos: N/A
CC: Legalizaciones - undefined - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
CC: Eliana Tijaro - undefined - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
CC: Laura Rubiano - undefined - Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
CC: Área de Legalizaciones - undefined - Fiduprevisora S.A
CC: DAIRA YURANI VEGA MAHECHA - TECNICO -
CC: SCHNEIDER ALFONSO ALVAREZ PEINADO - PROFESIONAL SENIOR 5 -

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE manifiesta que LA FIDUCIARIA lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.; que conoce quién ostenta ese cargo en LA FIDUCIARIA; que conoce las funciones y obligaciones del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que, como cliente, tiene para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin que sean resultas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, los datos del Defensor del Consumidor Financiero son: principal Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Suplente, Nombre: Bertha García Meza, Dirección de notificaciones: Carrera 11 A #96-51 | Oficina 203, Edificio Oficity Bogotá D.C., Horario de atención: 8:00 a.m. - 12:00 m. | 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes., Teléfonos de contacto: 601 610 8161 / 601 610 8164, Dirección electrónica: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

Egresos Tesoreria

No. 2025019689

Fecha: 30/12/2025

A Favor de	DAVIVIENDA FIDUPREVISORA S.A.	**CC. O Nit:**	8605251485
Dirección:	.	**Telefonos:**	30000000
Cuenta Bancaria:	Banco Davivienda- 005069996790		
Banco:	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación		
Cheque No.	TRANSFERENCIA RP	**Por valor de: $**	879,889,408.00
Valor en letras:	OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MC.		
Detalle: **Concepto:**	Pago Convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025: Aunar esfuerzos técnicos administrativos económicos y financieros para el fortalecimiento de las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Nariño asociados a eventos por variabilidad climática en el marco de la declaratoria de situación de desastre nacional decreto 1372 del 13 de noviembre de2024 y los demás actos que la modifiquen. Canc. O.Pago 2025022670		

SEGUN ORDEN DE PAGO 2025021777 2025-12-23/// Convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-1290-2025: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para el fortalecimiento de las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Nariño, asociados a eventos por variabilidad climática, en el marco de la declaratoria de situación de desastre nacional decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 y los demás actos que la modifiquen.

Orden de pago No.: COM-2025022670

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro presupuestal	Código	Nombre de la cuenta	Valor
2025100171	2025110153	2.3.2.02.02.008-45-4503-1000-4503016-2024003520134-83990-16-1.2.2.0.00	Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la DAGRD Nariño ante situaciones de emergencia de origen natural, antrópico no intencional y biosanitario en el año 2025 en el departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Ingresos Corrientes de destinación específica por Acto Administrativo	199,889,408.00
2025100171	2025110153	2.3.2.02.02.008-45-4503-1000-4503016-2024003520134-83990-16-	Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la DAGRD Nariño ante situaciones de emergencia de origen natural, antrópico no intencional y biosanitario en el año 2025 en el	680,000,000.00

10

INGRITHNOPAN

ELABORO

VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME
TESORERO GENERAL DEL DPTO.

1.3.3.2.00	departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Recursos del Balance de Destinación Específica por Acto Administrativo	
	TOTAL	879,889,408.00

MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
111005011001	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación	00.00	879,889,408.00
24031501	Otras transferencias/DAVIVIENDA FIDUPREVISORA S.A.	879,889,408.00	00.00
	TOTAL	879,889,408.00	879,889,408.00

10 INGRITHNOPAN ELABORO	VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME TESORERO GENERAL DEL DPTO.

CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado ""Fortalecimiento de la capacidad de respuesta de la DAGRD Nariño ante situaciones de emergencia de origen natural, antrópico no intencional y biosanitario vigencia 2026 en el Departamento de Nariño", se encuentra registrado con código BPIN 202500000037113, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de nariño.

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo el 22 de Octubre de 2025 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios	$1.992.992.540,00	Departamentos	Narino

Valor total del proyecto: $1.992.992.540,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 02 de Enero de 2026.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO

CERTIFICA

Que verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano se pudo constatar que para los bienes y/o servicios a contratar: **"ADQUISICIÓN DE DOS (02) BOTES EN FIBRA DE VIDRIO CON DOS MOTORES FUERA DE BORDA CADA UNO, PARA LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE CARGA PARA LAS ENTIDADES OPERATIVAS DE RESPUESTA DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SNGRD), FABRICADOS EN POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO PARA NAVEGABILIDAD EN MAR, ESTEROS Y RÍOS DE POCA PROFUNDIDAD".**

1) Existe un Acuerdo Marco de Precios vigente:

Existe Acuerdo Marco de Precios	SI (__)	NO (_X _)

En caso de que la respuesta sea afirmativa:

a. SI existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, el cual se identifica a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS:	
LINK ACUERDO MARCO DE PRECIOS	

ASPECTO A VERIFICAR	CUMPLE	
Acuerdo marco vigente	SI (__)	NO (___)
Cumple con las condiciones técnicas	SI (_)	NO (__)
Cumple Condiciones económicas	SI (__)	NO (__)
Cumple con los Plazos requeridos	SI (__)	NO (__)
Cumple con Lugar de entrega	SI (__)	NO (__)
Otros aspectos verificados:	SI (___)	NO ( )

Estudio del mercado y análisis de costos del Acuerdo Marco de Precios revisado por el Grupo de Análisis de Sector.	**REVISADO**	
	SI (___)	NO (____)

b. Si existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido y por razones de carácter técnico, económico y/o jurídico:

Se acoge Acuerdo Marco de Precios	SI (____)	NO (___)

En caso de que la respuesta sea negativa:

c. NO existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, por lo cual:

Se solicitará la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios.	SI (____)	NO (_X_)
Se ha estudiado, comparado e identificado las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo	SI (__X__)	NO (___)

Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.		

2) Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, se acudirá a la bolsa de productos, toda vez que a través de este mecanismo se obtendrán precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado.

SI (____)	NO (__X__)

3) Revisados y valorados los Acuerdos Marco de Precios para el bien y/o servicio requerido y el mecanismo de compra pública a través de Bolsa de Productos, la dependencia ha determinado que resulta más ventajoso adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección Abreviada por el procedimiento de subasta inversa.

SI (_X_)	NO (___)

NOTA No. 1: En caso de no acoger la adquisición del bien o servicio mediante el Acuerdo Marco de Precios vigente, se deberá señalar la conveniencia del Departamento y la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

NOTA No. 2: El Estudio del mercado y análisis de costos del Acuerdo Marco de Precios se encuentra anexo a la presente certificación.

Se firma en San Juan de Pasto, en el mes de noviembre del año 2026.

GABRIEL EDUARDO OCAÑA AGUIRRE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Proyectó:
JORGE ENRIQUE TOVAR CASTILLO – P.U. DAGRD Nariño

Revisó:
JESUS DAVID RODRIGUEZ HERNANDEZ
(Abogado DAGRD)